

BANCO CENTRAL DE CHILE

BOLETIN MENSUAL

N.^{os} 312 - 313 - 314



SANTIAGO DE CHILE

FEBRERO - MARZO - ABRIL DE 1954

PERSONAL DIRECTIVO

Al 31 de Marzo de 1954

Presidente
ARTURO MASCHKE

Vicepresidente
LUIS SCHMIDT

Directores

Representantes del Gobierno
(Clase A)
OSVALDO KOCH K.
ALFREDO LAGARRIGUE R.
WALDEMAR ADELSDORFER

Representantes de los Bancos Nacionales
(Clase B)
RICARDO LETELIER
RAFAEL PRIETO

Representantes de los Bancos Extranjeros
(Clase C)
ARMANDO GRAND V.

Representante del público accionista
(Clase D)
VICENTE IZQUIERDO PHILLIPS

Representante de la Sociedad Nacional de Agricultura
y de la Sociedad de Fomento Fabril
WALTER MULLER

Representante de la Cámara Central de Comercio
y de la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo
de Chile
JORGE VIDAL DE LA FUENTE

Representante de las Instituciones Obreras
GERMAN OLGUIN HERRERA

Representantes del Senado
GREGORIO AMUNATEGUI
BERNARDO LARRAIN

Representantes de la Cámara de Diputados
JULIO DURAN
JULIO von MÜHLENBROCK

Gerente General
FELIPE HERRERA

Gerente Of. Santiago Fiscal Gerente Sucursales
OSVALDO DEL RIO A. LUIS MACKENNA LUIS SALAZAR

Sub-Gerentes Oficina de Santiago
ALFREDO PHILLIPS FERNANDO ROJAS

Sub-Gerente Secretario Revisor General
GUILLERMO ARRIAGADA EMILIO PEREZ

Banco Central de Chile

OFICINA CENTRAL — SANTIAGO

SUCURSALES: IQUIQUE—ANTOFAGASTA—LA SERENA—VALPARAISO—TALCA—CHILLAN—CONCEPCION—TEMUCO—VALDIVIA—OSORNO—PUNTA ARENAS

Boletín Mensual

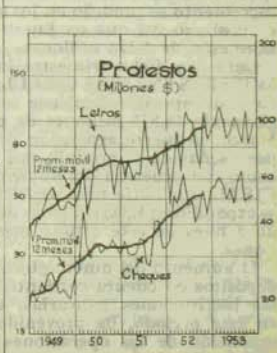
Año XXVII
N.º 312-313-314

Redacción cerrada el 15 de Mayo de 1954

Febrero-Marzo
Abril

REPRODUCCION PERMITIDA SIEMPRE QUE SE MENCIONE EL ORIGEN

IMPORTANTES CURVAS ECONOMICAS DE CHILE



Cada uno de estos gráficos está diseñado a base de ordenadas logarítmicas de una misma escala. El origen de las distintas series estadísticas aquí presentadas se indica en los respectivos cuadros numéricos en el interior de este Boletín.

CONDICION DE LOS NEGOCIOS

Diversas circunstancias han contribuido últimamente a impedir que la publicación del Boletín Mensual del Banco aparezca con la oportunidad conveniente para que las cifras y estadísticas que en él se consignan presten el máximo de utilidad. De entre ellas, la más importante ha sido, sin duda, la reforma institucional de diversas entidades de crédito, operada en Septiembre del año pasado. Dicha reforma obligó a modificar numerosas series de la estadística monetaria, a fin de contemplar la nueva estructuración de los organismos crediticios estatales.

Establecidas ya las estadísticas afectadas sobre las nuevas bases, se hacía imprescindible superar el atraso que por esta circunstancia se había producido, a fin de que esta publicación llegara nuevamente a sus lectores en forma oportuna. Con este propósito se presentan en este Boletín las estadísticas correspondientes a los meses de Febrero y Marzo, para las series del Banco Central, y las correspondientes al primer trimestre del año en curso para los bancos comerciales y el Banco del Estado. Las demás estadísticas, elaboradas en su mayoría por el Servicio Nacional de Estadística, muestran las últimas cifras disponibles a la fecha de cierre de redacción de este Boletín.

Rogamos a los lectores dispensar esta pequeña alteración en la continuidad de la publicación, en beneficio de su oportunidad.

Durante el primer trimestre de 1954 continuaron manifestándose las poderosas tendencias expansivas de los medios de pago. Es así como el TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE aumentó entre fines de Diciembre de 1953 y fines de Marzo de 1954 de 54.160 a 59.678 millones de pesos, es decir, en 5.518 millones (poco más de un 10%). La totalidad de este incremento se produjo en los meses de Febrero y Marzo, ya que en Enero hubo una disminución de 1.374 millones.

Como en dicho trimestre los BILLETES Y MONEDAS EN LIBRE CIRCULACION se mantuvieron aproximadamente estacionarios, registrando 16.875 millones de pesos a fines de Marzo, la fuerte expansión de los medios de pago señalada se produjo casi exclusivamente como consecuencia del aumento del DINERO GIRAL, que entre fines de Diciembre y Marzo se expandió en 5.303 millones de pesos, quedando a fines de este último mes en 42.803 millones.

El aumento del dinero giral, es decir, de los depósitos en cuenta corriente, y a la vista en las instituciones bancarias, que se observa en este período, ha provenido tanto de una expansión de las operaciones activas de dichas instituciones, particularmente de sus colocaciones, como de depósitos en dinero efectivo realizados por el público. Estos últimos, de-

rivados de las fuertes emisiones efectuadas por el Banco Central en el mes de Febrero, han permitido a las instituciones bancarias mantener una holgada posición de liquidez, a pesar de haber reducido substancialmente sus redescuentos y créditos en el Banco Central, y de haber expandido fuertemente sus colocaciones.

La EMISION DEL BANCO CENTRAL, que a fines de Diciembre de 1953 alcanzó a 23.681 millones de pesos, subió a fines de Marzo a 24.946 millones, es decir, en 1.265 millones. La totalidad de este incremento se produjo en el mes de Febrero, ya que hubo pequeños descensos en los meses de Enero y Marzo.

Nuevamente han sido las operaciones con el Fisco las determinantes de la expansión de la emisión. En efecto, en Febrero y Marzo los créditos al Fisco subieron en 2.635 y 1.014 millones de pesos, respectivamente, como resultado del descuento por 7.550 millones de pesos de letras de Tesorería efectuados en conformidad a la Ley N.º 7.200. Simultáneamente se cancelaron las obligaciones derivadas de la Ley N.º 11.474, cuyo saldo ascendía a 3.901 millones de pesos. Aumentó también en el mes de Febrero, en 425 millones, la emisión originada en créditos a entidades oficiales. Los redescuentos y créditos a instituciones bancarias, en cambio, señalan apreciables reducciones de 1.131 y 423 millones de pesos en los meses de Febrero y Marzo, respectivamente. No obstante las disminuciones señaladas, tanto los bancos comerciales como el Banco del Estado expandieron sus colocaciones en el trimestre que se comenta. Los primeros, que a fines de Diciembre de 1953 registraban un total de colocaciones ascendente a 22.241 millones de pesos, las aumentaron en el curso de los tres primeros meses del año 1954 en 3.125 millones, es decir, en un 13%. Este aumento es extraordinariamente fuerte si se lo compara con los registrados en igual período de años anteriores. La expansión de las colocaciones del Departamento Bancario del Banco del Estado fué más moderada. De 11.659 millones de pesos a fines de Diciembre aumentaron a 12.352 millones a fines de Marzo, es decir, en 693 millones (6%). En ambos casos, la totalidad del aumento se produjo en las operaciones con el público.

El INDICE GENERAL DEL COSTO DE LA VIDA, que calcula el Servicio General de Estadística, registró en el mes de Marzo la cifra de 2.873,9, lo que representa un aumento de 14,0% para el primer trimestre del año. En igual período del año anterior el alza fué de sólo 5,8%. En el período comprendido entre los meses de Marzo de 1953 y Marzo del año en curso, el aumento ha sido de 68,3%.

El INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR, con base 1947=100, registró en el mes de

Enero un intenso aumento de 5,1%, para luego descender levemente, en 0,3%, en Febrero. En relación con igual mes del año 1953, el alza ha sido de 40,5%.

De acuerdo con las estadísticas de la Superintendencia de Aduanas, ha habido una fuerte contracción de nuestro comercio exterior en los dos primeros meses del año, declinación que ha afectado en mayor grado a las exportaciones, las que alcanzaron a 78,9 y 106,9 millones de pesos oro en Enero y Febrero, respectivamente. En los mismos meses del año anterior estos valores fueron de 182,1 y 201,1 millones de pesos, en el mismo orden. Las importaciones también se redujeron, pero en una proporción mucho menor, alcanzando a 114,7 y 126,9 millones de pesos oro para los meses que se comentan. Es así como el saldo de la Balanza Comercial resultó adverso en ambos meses, por 7,4 y 11,5 millones de pesos oro, respectivamente.

La cotización libre del dólar por parte de corredores alcanzó un promedio de \$ 261 en Marzo, lo que representa un aumento de 24% con respecto al promedio de \$ 210,50 por dólar que se registró en Diciembre. Las cotizaciones de la libra esterlina y del nacional argentino en este mismo mercado muestran también aumentos importantes en el primer trimestre del año. En efecto, el promedio de la cotización de la libra que en Enero fué de \$ 371 por unidad, subió en Marzo a \$ 437, es decir, en casi un 18%. El promedio

de la cotización del nacional argentino entre los mismos meses, subió de \$ 10,57 a \$ 11,14 por nacional, es decir, en casi un 6%.

El precio medio de la moneda de \$ 100 oro de «transacción interna», con un contenido de 18,3057 grs. de fino, aumentó de \$ 4.781,84 por moneda en Diciembre a \$ 5.492,13 en Marzo, de acuerdo con las transacciones efectuadas en la Bolsa de Comercio de Santiago. El oro de «exportación» tuvo un aumento algo menor en dicho período, al subir la cotización de la moneda, con igual contenido de fino, de \$ 4.950 a \$ 5.210.

El informe definitivo sobre la probable cosecha de cereales en el año agrícola 1953-54, confeccionado por la Dirección Nacional de Agricultura, muestra sensibles reducciones respecto de la producción de los rubros más importantes, en comparación con el año agrícola anterior. En efecto, la producción de trigo alcanzaría un total de 9.347.120 quintales métricos, lo que representa una disminución de un 5,5% con respecto a la de 1952-53. Esta merma de la producción triguera se habría debido, exclusivamente, a la menor área sembrada de este cereal, ya que los rendimientos obtenidos habrían sido bastante satisfactorios. Otro tanto habría ocurrido con la cosecha de cebada, que sólo alcanzaría a 800.788 quintales, volumen inferior en 4,4% a la cosecha anterior. Algo mayor, de 7,6%, sería la reducción en la cosecha de avena, la que sólo llegaría a 844.920 quintales.

APORTE DE CAPITALES EXTRANJEROS

En el «Diario Oficial» del 4 de Febrero último, se publicó el Decreto con Fuerza de Ley N.º 437, de 2 de Febrero de 1954, que introduce algunas modificaciones al D. F. L. N.º 427, del 10 de Noviembre de 1953, relacionado con el tratamiento que tendrán los capitales extranjeros que ingresen al país. Por ser de interés nacional, se copia a continuación el texto completo del D. F. L. N.º 437.

N.º 437.—Santiago, 2 de Febrero de 1954.

TENIENDO PRESENTE:

Que, por decreto con fuerza de ley N.º 427, de 10 de Noviembre de 1953, se aprobó un estatuto que contiene las normas generales y uniformes por el cual se establece el tratamiento que tendrán los capitales extranjeros que ingresen al país;

Que, es de conveniencia nacional ampliar dicho estatuto a fin de facilitar el ingreso al país de capitales extranjeros que se destinen a mejorar e incrementar los medios de transportes;

Que, es también de interés nacional que los capitales que ingresen con los fines señalados en el párrafo anterior, se establezcan en forma definitiva en el país, y

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 6.º, letra c), de la ley N.º 11.151, publicada en el «Diario Oficial» de 5 de Febrero de 1953, dicto el siguiente

DECRETO CON FUERZA DE LEY:

Artículo primero.—El texto definitivo del decreto con fuerza de ley N.º 427, de 10 de Noviembre de 1953, será el que se inserta a continuación, con las modificaciones que en él se establecen:

«Artículo 1.º—Los nuevos capitales que personas naturales o jurídicas extranjeras aporten al país con el objeto de iniciar, ampliar o impulsar actividades que tiendan a estimular un desarrollo industrial o a mejorar la explotación de su riqueza minera, agrícola o forestal, y a mejorar o incrementar los medios de transportes, se regirán por el presente decreto con fuerza de ley y gozarán de las franquicias que en él se establezcan.

Artículo 2.º—Son actividades que cumplen los objetivos señalados en el artículo anterior:

a) Las que tengan por objeto extraer, producir, elaborar o fabricar materias, productos o mercaderías de exportación que puedan competir en el mercado internacional, sin necesidad de protección especial del Estado;

b) Las destinadas a producir artículos esenciales o necesarios que en la actualidad deban importarse, siempre que puedan ofrecerlos al consumidor nacional en condiciones de competencia con el mercado internacional.

c) Las que, consumiendo por lo menos un 80% de materia prima nacional, permitan aumentar sus

tancialmente el abastecimiento interno de productos nacionales, siempre que, mediante la racionalización o la mecanización adecuada de sus labores, logren rebajar los costos en forma de ofrecer un beneficio efectivo, para el consumidor nacional;

d) Las que persigan al través de una labor crediticia la promoción de los mismos fines enumerados en las letras precedentes, y

e) En general, aquellas que, a juicio del Comité a que se refiere el artículo 8.º, cumplan los fines previstos en el artículo 1.º.

Artículo 3.º—Los aportes de capitales sólo podrán ingresar:

a) En divisas;

b) En equipos, maquinarias, implementos, materias primas y accesorios necesarios para establecerlos en el país, y

c) En general, en bienes que fomenten la producción nacional o que mejoren o incrementen los medios de transportes, y que estén destinados a radicarse definitivamente en el país.

Artículo 4.º—Cuando el capital extranjero ingrese al país en la forma prevista en la letra b) del artículo anterior, la internación de maquinaria nueva y demás elementos necesarios para la instalación de industrias que no existen en el país y que consuman a lo menos un 80% de materia prima nacional, quedará liberada de derechos de internación, ad valorem, almacenaje, estadística e impuestos que se perciben por intermedio de las Aduanas, como también de derechos consulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 9.839.

La franquicia consultada en el inciso anterior se otorgará también a las industrias establecidas en el extranjero que trasladen al país sus instalaciones y maquinarias, con el fin de proseguir aquí sus actividades.

Del mismo modo, gozarán de esa franquicia todos los miembros de una «Inmigración Dirigida», definida en el artículo 10 del decreto con fuerza de ley N.º 69, respecto de los equipos industriales y elementos de trabajo que aporten al país.

Artículo 5.º—Los capitales extranjeros a que se refiere el presente decreto con fuerza de ley, que hayan sido internados en la forma establecida en las letras a) y b) del artículo 3.º, podrán reexportarse en cualquier momento, después de cinco años de ingresados al país, en cuotas anuales que no excedan del 20% de su valor primitivo. Además, gozarán durante el término de diez años, contados en la forma que se indica en el inciso final, de las siguientes franquicias especiales:

a) Los intereses y utilidades que ellos produzcan podrán reexportarse libremente sin necesidad de cumplir otros requisitos que los contemplados en el artículo 13.º;

b) Las obligaciones tributarias que les afecten se mantendrán invariables, bajo garantía del Estado, en las condiciones establecidas en el artículo 10.º de este decreto con fuerza de ley. En consecuencia, las rentas que ellos produzcan quedarán exentas de todos los nuevos impuestos o gravámenes que puedan establecerse durante el referido término de diez años;

c) Para los efectos tributarios, podrán ser revalorizados de año en año, de acuerdo con las variaciones que haya experimentado el tipo de cambio desde la fecha de su ingreso al país hasta el cierre del ejer-

cicio financiero correspondiente a cada declaración, y

d) Las actividades en que fueren invertidos quedarán exentas de cualquier régimen de fijación, regulación, control o congelación de precios, siempre que, en la fecha a que se refiere el inciso siguiente, no estuvieren sometidas a ese régimen las actividades nacionales que producen artículos semejantes.

El plazo de diez años antes aludido, se contará desde la fecha de publicación en el «Diario Oficial» del correspondiente decreto, para los efectos de las franquicias de las letras b) y d); desde la fecha del ingreso del capital, para los efectos de la letra c), y desde la fecha de la puesta en marcha de la respectiva industria, para los efectos de la letra a).

Artículo 6.º—Los intereses y utilidades producidos por los capitales a que se refiere el presente decreto con fuerza de ley, que hayan sido internados en la forma establecida en las letras a) y b) del artículo 3.º, y que capitalicen e inviertan en el país en cualquiera de las actividades señaladas en el artículo 2.º, gozarán de las franquicias señaladas en las letras a), b) y c) del artículo anterior.

El plazo de diez años se contará en este caso desde la fecha de la inversión.

Artículo 7.º—En casos calificados y previo informe del Comité de Inversiones Extranjeras, el Presidente de la República podrá ampliar hasta veinte años el plazo que se menciona en los artículos 5.º y 6.º.

Esta ampliación podrá hacerse efectiva respecto de una o más de las franquicias que dichos artículos indican.

Artículo 8.º—Créase un Comité de Inversiones Extranjeras que tendrá por objeto conocer y resolver las solicitudes de los capitalistas extranjeros que deseen acogerse a los preceptos del presente decreto con fuerza de ley.

Este Comité estará integrado por el Ministro de Economía, el Presidente del Banco Central de Chile, el Presidente del Banco del Estado de Chile, el Presidente del Consejo Nacional de Comercio Exterior y el Vicepresidente de la Corporación de Fomento de la Producción. Integrarán, además, el Comité de Inversiones Extranjeras los Ministros de los ramos respectivos, cuando se trate de solicitudes de inversiones relacionados con materias que dependan de sus correspondientes Ministerios. Presidirá el Comité el Ministro de Economía y actuará como secretario un funcionario del Ministerio de Economía y Comercio o de la Corporación de Fomento de la Producción que designe el Comité.

El quórum para sesionar será de cuatro miembros, y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. El Presidente tendrá facultad para dirimir empates. Los miembros del Comité desempeñarán estas funciones ad honorem.

Artículo 9.º—El Comité de Inversiones Extranjeras tendrá las siguientes atribuciones:

a) Conocer de las solicitudes que presenten los interesados en acogerse a los preceptos del presente decreto con fuerza de ley, y resolverlas, previa anuencia de la Corporación de Fomento de la Producción, del Departamento de Industrias del Ministerio de Economía, y, cuando se estime necesario, de las organizaciones de la producción que correspondan.

Para los efectos anteriores, el Comité de Inversiones Extranjeras deberá investigar la existencia

y origen de los capitales respectivos en el exterior, a cuyo efecto podrá exigir a los interesados los certificados correspondientes, y tomar todas las seguridades para que se garantice la permanencia definitiva de los capitales en el país cuando ellos sean internados al país de acuerdo con la letra c) del artículo 3.º del presente decreto con fuerza de ley.

b) Informar al Presidente de la República sobre la procedencia de la liberación de los derechos e impuestos a que se refiere el artículo 4.º;

c) Proponer al Presidente de la República, en casos calificados, la ampliación hasta un máximo de veinte años del plazo que se menciona en los artículos 5.º y 6.º;

d) Verificar y controlar a través de las instituciones y organismos que representan sus miembros la correcta inversión del capital internado al país de acuerdo con el presente decreto con fuerza de ley. En caso de comprobar una inversión diferente de la autorizada o cualquiera otra inversión, podrá dejar sin efecto todas o algunas de las franquicias concedidas y aplicar o hacer aplicar al infractor las sanciones contempladas en el artículo 25 de la Ley 9.839 y demás que procedieren;

e) Proponer al Presidente de la República todas aquellas medidas aconsejables para atraer nuevos capitales extranjeros al país, y para coordinar y simplificar las normas que les fueren aplicables;

f) Presentar al Consejo Nacional de Comercio Exterior un cálculo aproximado de las necesidades anuales de divisas para cubrir la exportación de los capitales, intereses y utilidades que puedan producirse de acuerdo con lo previsto en los artículos 5.º y 6.º, y

g) En general, realizar todos los actos y funciones que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 10.—Las personas que ingresen capitales de acuerdo con la letra c) del artículo 3.º del presente decreto con fuerza de ley, no gozarán de las franquicias establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º, deberán destinarlos e invertirlos en las actividades, formas y condiciones que determine el Comité de Inversiones Extranjeras en cada caso. Si se verificare una infracción a las obligaciones que se convengan, se aplicarán las sanciones contractuales que se establezcan.

Artículo 11.—Cada vez que el Comité de Inversiones Extranjeras apruebe una solicitud de internación de capital, el Presidente de la República dictará un decreto supremo en el cual se consignará específicamente el nombre del solicitante, el objeto y monto de la inversión autorizada, la forma y el plazo dentro de la cual ella será introducida al país y las franquicias que se le acuerden.

Este decreto será publicado en el «Diario Oficial» y dentro del plazo de 60 días a contar desde su publicación será reducido a escritura pública por el interesado, bajo pena de caducidad. Cumplidos es-

tos requisitos, tendrá el carácter de un convenio entre el Estado y el capitalista, al cual se entenderá incorporada toda la legislación tributaria vigente al tiempo de su publicación en el «Diario Oficial».

Artículo 12.—El Consejo Nacional de Comercio Exterior registrará todo aporte de capital extranjero que se introduzca al país de acuerdo con las normas del presente decreto con fuerza de ley, y, previo informe del Comité de Inversiones Extranjeras, consultará anualmente en el presupuesto respectivo las divisas necesarias para cubrir la exportación de capitales, intereses y utilidades que puedan producirse de conformidad a lo establecido en los artículos 5.º y 6.º.

Cuando el capital se aporta en la forma contemplada en el artículo 3.º, letra b), el registro se efectuará después de comprobar el valor de las especies internadas.

Artículo 13.—El inversionista podrá retirar las cuotas de capital a que se refiere el artículo 5.º, inciso 1.º, y todos los intereses y utilidades que él le haya procurado, sin necesidad de autorización previa del Consejo Nacional de Comercio Exterior.

El retiro deberá efectuarse por intermedio de alguna institución bancaria establecida en el país, previa entrega de un certificado del Comité de Inversiones Extranjeras en que se acredite el monto del capital aportado de acuerdo con los preceptos del presente decreto con fuerza de ley y la cuota del mismo que puede retornar, y de un certificado de la Dirección General de Impuestos Internos en que se acredite el monto de las utilidades comprobadas y el pago de los impuestos respectivos.

La institución bancaria informará de la remesa, en la misma fecha en que ella se efectúa, al Comité de Inversiones Extranjeras y al Consejo Nacional de Comercio Exterior, remitiendo a este último los certificados a que se refiere el inciso que antecede.

Artículo 14.—Las industrias de exportación establecidas con capitales aportados de acuerdo con los preceptos del presente decreto con fuerza de ley, podrán destinar las divisas que retornen de sus exportaciones para girar al exterior los valores correspondientes a las cuotas de capital que menciona el artículo 5.º, inciso 1.º, y a los intereses de utilidades con él obtenidos, debiendo hacer la correspondiente declaración al Consejo Nacional de Comercio Exterior.

Artículo segundo.—El Presidente de la República dictará el reglamento del decreto con fuerza de ley N.º 427, de 10 de Noviembre de 1953, dentro del plazo de 90 días, a contar desde la publicación en el «Diario Oficial» del presente decreto con fuerza de ley que fija su texto definitivo.

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación de Leyes y Decretos de la Contraloría General de la República.—CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.—GUILLERMO DEL PEDREGAL, como Ministro de Economía y Hacienda.

ESTATUTOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

En el «Diario Oficial» del 8 de Febrero último, se publicó el Decreto N.º 300, del Ministerio de Hacienda, de fecha 18 de Enero de 1954. Dicho decreto, que se reproduce a continuación, aprueba el texto de los estatutos del Banco Central de Chile.

Núm. 300.—Santiago, 18 de Enero de 1954.—Vistos: la nota de fecha 13 de Noviembre de 1953, del Banco Central de Chile, y lo dispuesto en el artículo 64 del decreto con fuerza de ley N.º 106, de 28 de Julio del mismo año, orgánico de la referida Institución,

DECRETO:

El siguiente será el texto definitivo de los Estatutos del Banco Central de Chile:

TÍTULO I

Naturaleza, objetivo y domicilio del Banco

ARTÍCULO 1.º—El Banco Central de Chile, regido por el decreto con fuerza de ley N.º 106, de 28 de Julio de 1953, es una institución autónoma, con personalidad jurídica, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Santiago, República de Chile.

ART. 2.º—El decreto con fuerza de ley N.º 106, constituirá la Ley Orgánica del Banco, y además le serán aplicables, en lo que sea compatible con ella, las disposiciones de la Ley General de Bancos, de la Sociedad Anónima, los presentes Estatutos y los acuerdos que adopte el Directorio.

ART. 3.º—El Directorio del Banco podrá acordar el establecimiento de Sucursales en el territorio nacional y nombrar Corresponsales dentro y fuera del país.

El establecimiento de Sucursales y la designación de Bancos corresponsales en el exterior para depósitos de fondos deben ser acordados con el voto de once Directores a lo menos.

TÍTULO II

Capital y acciones

ART. 4.º—El capital autorizado del Banco es de doscientos millones de pesos (\$ 200.000.000), divididos en acciones nominativas de un mil pesos cada una.

El capital podrá, sin embargo, ser modificado en conformidad a lo prescrito en los artículos 11 y 12 de la Ley Orgánica.

ART. 5.º—Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente, el Gerente General y el Secretario del Banco Central y llevarán el sello de la Institución. Deberán expresar, además, la fecha de la Ley Orgánica del Banco Central, el número y la serie a que pertenezcan, el capital social autorizado y consignar el carácter indefinido de su existencia legal.

El accionista que extraviare el título de sus acciones, podrá solicitar por escrito un duplicado de él. Para este efecto deberá, además, publicar tres avisos en un diario de Santiago, en días diferentes, dando la noticia de la pérdida. La efectividad de estas publicaciones deberá certificarla el Secretario del Banco.

Cumplidos estos trámites y transcurridos diez días desde la última publicación, se extenderá el título correspondiente con indicación de que se trata de un duplicado, el cual será otorgado con iguales formalidades que el título primitivo.

ART. 6.º—Las acciones se dividirán en cuatro clases y se denominarán: acciones de la Clase «A», de la clase «B», de la clase «C» y de la clase «D».

Las acciones de la Clase «A» pertenecen al Fisco.

Las acciones de la Clase «B» pertenecerán exclusivamente a los Bancos nacionales que ejerzan el comercio bancario en Chile.

Las acciones de la Clase «C» pertenecerán exclusivamente a los Bancos extranjeros en conformidad a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley Orgánica, que ejerzan habitualmente el comercio bancario en Chile.

Las acciones de la Clase «D» podrán ser suscritas y conservadas por cualquiera persona natural o jurídica, con excepción de los Bancos comerciales, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 14 de la Ley Orgánica.

Todas las acciones tendrán iguales derechos a dividendos.

ART. 7.º—Las acciones de las diferentes clases sólo podrán ser poseídas por las personas o entidades que autoriza la ley, dentro de las limitaciones en ella establecidas.

En caso de liquidación de alguna empresa bancaria, el Banco Central cancelará las acciones que dicho Banco posea al valor que resulte de la división del capital pagado y reserva, por el total de las acciones emitidas, dentro de un plazo de treinta días, contados desde la fecha que determine la Superintendencia de Bancos.

ART. 8.º—El Banco llevará el registro de todos los accionistas, con anotación de la serie a que pertenezcan las acciones, del número que cada uno posea y del domicilio del accionista.

Llevará también un Registro de Transferencias con las indicaciones necesarias para identificar las acciones que se transfieran o transmitan.

ART. 9.º—El Registro de Accionistas se cerrará durante diez días consecutivos, después que el Directorio acuerde el reparto de dividendos.

ART. 10.º—El Banco Central sólo emitirá nuevas acciones para los Bancos que las requieran, en conformidad al artículo 11 de la Ley Orgánica, cuando comprueben con un certificado de la Superintendencia de Bancos que no han podido adquirir de otros Bancos las necesarias para restablecer la proporción legal a que se refiere el inciso 2.º del artículo 8.º de la ley.

ART. 11.º—Los subscriptores de las acciones a que se refieren los artículos 12 y 13 de la Ley Orgánica, deberán enterar una suma igual al dividendo devengado sobre estas acciones, calculada a base del dividendo del semestre anterior, por el tiempo transcurrido desde la iniciación del semestre en que se emitieron hasta la fecha de su pago. A virtud de este pago, que deberá efectuarse junto con la entrega del precio de las acciones, éstas tendrán derecho a participar del dividendo correspondiente a todo el ejercicio financiero del semestre en que se emitieron.

TÍTULO III

Del Directorio

ART. 12.º—El Directorio del Banco se compondrá de catorce miembros designados en conformidad al Título III de la ley y de acuerdo, en lo que sea pertinente, con lo dispuesto en la Ley N.º 8.707.

ART. 13.º—El periodo de cada Director será de tres años, a contar desde el 1.º de Enero del año en que deba iniciar sus funciones. Los representantes del Congreso Nacional desempeñarán sus funciones en conformidad a lo establecido en la Ley N.º 8.707.

ART. 14.—Si por cualquiera causa cesare un Director en el desempeño de su cargo, se le designará reemplazante de acuerdo con las disposiciones de la ley y de estos Estatutos, sólo por el tiempo que falte para cumplir su período.

ART. 15.—El Presidente de la República designará los Directores cuyo nombramiento le corresponde, antes del 15 de Diciembre anterior a la fecha en que deba iniciarse cada período.

ART. 16.—Los Bancos accionistas elegirán sus respectivos Directores también antes de la fecha expresada en el artículo anterior.

Con este objeto, el Secretario del Banco remitirá a cada Banco accionista formularios impresos de votos, en los primeros quince días del mes de Noviembre del año en que deba practicarse la elección.

Los Bancos accionistas anotarán en los respectivos formularios el nombre de su candidato y deberán ser firmados por la persona que tenga la representación del Banco y sellados con el timbre de la institución. Los votos se remitirán en sobre cerrado y certificado al Secretario del Banco Central, de modo que lleguen a su destino antes del 15 de Diciembre del año en que deba practicarse la elección. No se computarán los votos que lleguen después de esa fecha.

Los Bancos accionistas tendrán un voto por cada acción del Banco Central que posean, en conformidad a las disposiciones de los artículos 8.º y 17 de la Ley Orgánica.

El escrutinio de los votos recibidos será practicado por el Presidente, conjuntamente con un Director designado especialmente. Será proclamado Director la persona que obtenga mayoría de votos.

Se practicará separadamente el escrutinio de los votos remitidos por los Bancos accionistas de la Clase «B» de los que remitan los accionistas de la clase «C».

En caso de empate de votos, el Secretario comunicará este hecho inmediatamente a los Bancos correspondientes y les remitirá nuevos formularios de votos. Los nuevos formularios serán devueltos al Secretario con las formalidades antes indicadas, de modo que lleguen a su destino dentro del plazo que indique el Presidente. Si se produjere un nuevo empate, se decidirá por sorteo entre las personas favorecidas.

ART. 17.—Los Bancos accionistas podrán nombrar un representante que asista al escrutinio. Al efecto, el Secretario del Banco les avisará con la anticipación debida la fecha en que deba verificarse.

ART. 18.—Los accionistas de la Clase «D» elegirán el Director, cuyo nombramiento les corresponde, en la siguiente forma:

El Presidente del Banco Central convocará a los accionistas de esta Serie, debidamente inscritos en el registro respectivo, a una Asamblea General que deberá celebrarse en la fecha que él señale, dentro de los primeros quince días del mes de Diciembre del año en que deba efectuarse la elección. La convocatoria se hará a lo menos con diez días de anticipación a la fecha de la elección, por medio de tres avisos publicados en un diario de Santiago, con anterioridad a ese plazo, y por cartas certificadas dirigidas a los accionistas que tengan su domicilio registrado en el Banco, el día de la publicación del primer aviso.

La reunión de los accionistas de la Clase «D» para elegir el Director que les corresponde, se celebrará con asistencia de la mayoría absoluta de las acciones emitidas de dicha Serie. Si a la primera reunión no concurriere este quórum, la segunda se celebrará con los accionistas que asistan.

El Secretario del Banco concurrirá a la reunión a que se refiere el presente artículo, en su carácter de Ministro de fe.

ART. 19.—El accionista puede votar personalmente o hacerse representar por otro accionista autorizado por carta poder dirigida al Presidente del Banco. También podrá hacerse representar por una persona que no sea accionista, pero en este caso el poder deberá constar en escritura pública.

ART. 20.—La votación será secreta y se hará por medio de cédulas. Cada accionista escribirá en su respectiva cédula el nombre de su candidato.

Los miembros del Directorio o empleados del Banco no podrán votar en representación de otros accionistas.

Cada accionista tendrá un voto por cada acción del Banco Central que posea o represente, pero sólo podrá votar individualmente hasta por cien acciones, en conformidad con lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 17 de la Ley Orgánica. En el acto de la votación el Secretario certificará, con sus iniciales y al respaldo de cada cédula, el número de votos que deba computarse.

ART. 21.—El escrutinio lo practicará el Presidente conjuntamente con dos accionistas designados por la Asamblea. Proclamará Director a la persona que haya obtenido mayoría de votos.

Si hubiere empate, se repetirá inmediatamente la votación.

En caso de nuevo empate se procederá por sorteo entre las personas favorecidas.

ART. 22.—El acta de la elección firmada por el Presidente, por los dos accionistas designados por la Asamblea y por el Secretario del Banco, se protocolizará en una notaría de Santiago.

ART. 23.—El Director cuyo nombramiento corresponde a la Sociedad Nacional de Agricultura y a la Sociedad de Fomento Fabril conjuntamente, y el que corresponde elegir a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile y a la Cámara Central de Comercio de Chile, también conjuntamente, deberán ser designados por las respectivas entidades antes del 15 de Diciembre del año que termine su período. El nombramiento se comunicará por carta certificada dirigida al Secretario del Banco Central, de modo que llegue a su destino antes de la fecha señalada, y el Director designado iniciará su período el 1.º de Enero siguiente. Si así no se hiciere, el Directorio del Banco Central, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica, elegirá la persona que represente a estas Instituciones, la que servirá el cargo por el tiempo que habría correspondido a la persona que debió haber sido designada.

ART. 24.—En conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica, la designación del Director representante de las Instituciones Obreras se hará en la siguiente forma:

1.º—En la segunda quincena de Octubre del año en que termine el período del Director designado por las Instituciones Obreras, el Secretario del Banco convocará a éstas mediante tres avisos que de-

berán publicarse con intervalo de tres días, a lo menos, en los diarios que determine la Comisión que se indica en el N.º 4.º de este artículo;

2.º—Podrán participar en la elección las Instituciones Obreras que comprueben: a) contar con un mínimo de 500 socios que tengan la calidad de obreros y que estén al día en el pago de sus cuotas; b) haber obtenido personalidad jurídica; c) haber tenido existencia legal ininterrumpida durante cinco años, por lo menos, y, d) tener una directiva o personero que las representen.

3.º—Las Instituciones Obreras tendrán derecho a un voto por cada 500 socios que reúnan las condiciones señaladas en la letra a) del número anterior, y deberán entregar al Secretario del Banco los documentos que así lo acrediten, el día 15 de Noviembre del año correspondiente a más tardar.

4.º—Una Comisión especial integrada por el Presidente del Banco, por un Director designado al efecto y por el Fiscal, calificará los antecedentes a que se refiere el número 2.º de este artículo, de cada Institución Obrera, y determinará, sin ulterior reclamo, cuáles de ellas y con qué número de votos tienen derecho a participar en la elección. Esta determinación deberá realizarse antes del 1.º de Diciembre. En esta fecha, el Secretario del Banco formará una nómina de las Instituciones Obreras calificadas de acuerdo con la resolución de la Comisión y les comunicará, por carta certificada, el día y hora en que deberán emitir su voto, que no podrá ser posterior al 15 de Diciembre.

5.º—En la fecha señalada de acuerdo con el número precedente, se reunirá la Comisión a que se refiere el N.º 4.º, y recibirá los votos en sobre sellado y lacrado del personero autorizado de cada Institución. Acto seguido practicará el escrutinio y el Presidente proclamará elegido a quien hubiere obtenido mayoría relativa de sufragio. En caso de empate se decidirá de inmediato, por sorteo, entre las personas que hubieren obtenido igual número de votos.

ART. 25.—En caso de vacancia de un cargo de Director, se procederá, por quien corresponda, a designar su reemplazante de acuerdo con las disposiciones de la ley y estos Estatutos.

Si la vacancia ocurre por renuncia de algún Director, podrá procederse a elegir su reemplazante aun antes del día en que deba cesar en sus funciones.

El Presidente determinará la fecha de los trámites de la elección.

ART. 26.—Si por cualquier causa no estuvieron designados en la época establecida los Directores de alguna clase o grupo, se entenderán prorrogados hasta por el término de sesenta días las funciones de los que han terminado su período.

TÍTULO IV

Administración del Banco

ART. 27.—La Dirección del Banco y su administración estarán a cargo del Directorio.

El Directorio podrá designar los Comités permanentes o temporales que juzgue necesarios para la buena administración del Banco, con las facultades que el mismo señale.

El Presidente y el Gerente General tendrán, con-

juntamente, la representación judicial y extrajudicial del Banco.

ART. 28.—El Presidente y el Vicepresidente durarán tres años en sus funciones y serán elegidos por el Directorio en la primera sesión ordinaria que celebre el año correspondiente.

Para la elección de Presidente, será necesario el acuerdo de diez Directores a lo menos; para renovarlo se necesitará el acuerdo de 8 Directores. Para la elección de Vicepresidente se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los Directores en ejercicio.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, se entenderán prorrogadas las funciones del Presidente y del Vicepresidente hasta la elección de sus reemplazantes o reelección de los mismos.

ART. 29.—Para los efectos de lo dispuesto en estos Estatutos, no se considerarán Directores en ejercicio los que hayan obtenido autorización del Directorio para no concurrir a sesiones, por causa justificada.

ART. 30.—Corresponderá al Presidente o al Vicepresidente, en su caso, presidir las sesiones del Directorio y las de Comisiones Permanentes o Temporales.

En caso de ausencia de ambos presidirá dichas sesiones el Director que, teniendo los requisitos legales para ello, designe el Directorio.

ART. 31.—El Vicepresidente reemplazará al Presidente en los casos de vacancia, ausencia, imposibilidad o cualquiera otra causa.

Si el Presidente y el Vicepresidente faltaren por cualquiera de los motivos indicados, el Directorio designará un subrogante entre sus miembros, que reúna los requisitos y quórum necesarios para ser designado Presidente.

ART. 32.—El Gerente General será elegido por el Directorio con el acuerdo de diez Directores, a lo menos, y la duración de sus funciones no estará sometida a plazo. Para removerlo se requerirá el acuerdo de ocho Directores.

ART. 33.—El Gerente General será responsable directo de la administración interna del Banco, con arreglo a las instrucciones que el Directorio le imparta.

Asistirá a las sesiones del Directorio y a la de los Comités que se designen con derecho a voz, pero sin voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica.

El Gerente General será reemplazado en caso de vacancia, ausencia o imposibilidad por el funcionario del Banco que el Directorio designe.

ART. 34.—Corresponderá conjuntamente al Presidente y al Gerente General la designación de los empleados del Banco, debiendo dar cuenta al Directorio.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, someterán a la resolución del Directorio la creación de nuevos cargos permanentes, como también el nombramiento de los empleados superiores de la Institución, a saber: Gerentes, Fiscal, Abogados, Subgerentes, Revisor General, Secretario, Contador, Tesorero, en la Oficina Central de Santiago, Agentes en las Sucursales y cualquier otro cargo expresamente señalado en los acuerdos del Directorio.

ART. 35.—El Revisor General será responsable

de la fiscalización y vigilancia de todas las reparticiones del Banco.

Los Inspectores de Sucursales actuarán bajo las directivas del Revisor General y serán responsables de la fiscalización y vigilancia de las sucursales del Banco.

El Revisor General comunicará por escrito al Presidente y Gerente General las observaciones que estime convenientes, sobre las operaciones del Banco. Si sus observaciones no fueren atendidas, dará cuenta de ellas directamente al Directorio.

ART. 36.—El Secretario tendrá el carácter de Ministro de fe para los efectos de atestiguar la veracidad de las actuaciones y documentos del Banco.

Será reemplazado por el Prosecretario y, en su defecto, por el empleado que el Directorio designe con el mismo carácter.

ART. 37.—Las Sucursales estarán a cargo de los Agentes y demás empleados que sea necesario designar, quienes procederán de acuerdo con las normas que les fije la administración.

ART. 38.—Las sesiones del Directorio pueden ser ordinarias o extraordinarias. Son ordinarias las que se celebran en los días y horas fijados por el Directorio, y extraordinarias las que se verifiquen cuando lo convoque el Presidente, por propia iniciativa, o a solicitud escrita de cinco Directores. En estas últimas no podrá tratarse de ningún asunto distinto al señalado en la citación, salvo acuerdo unánime de los Directores en ejercicio.

Sólo podrá citarse a sesiones extraordinarias con un mínimo de ocho horas de anticipación. Con acuerdo unánime de los Directores en ejercicio podrá reducirse este plazo.

ART. 39.—El quórum necesario para las sesiones del Directorio será de ocho Directores y el de las sesiones del Comité de Operaciones a que se refiere el artículo 41 de la Ley Orgánica, será de tres de sus miembros. Los Comités Especiales sesionarán con la mayoría de sus miembros.

Los acuerdos del Directorio se adoptarán por la mayoría de los Directores presentes en la sala, salvo los casos en que la ley o los Estatutos exijan mayoría especial o calificada.

Por mayoría absoluta se entenderá la concurrencia uniforme de votos, que exceda la mitad de los Directores presentes en la sala.

En caso de empate se repetirá la votación y si diera el mismo resultado, resolverá el Presidente.

Si algún Director se abstuviera de votar y recogidos los votos se viera que el suyo influye en el resultado de la votación, se le solicitará su pronunciamiento, pero si insistiera en la abstención, se considerará su voto favorable a la proposición que obtenga mayoría relativa. Si su abstención se debe a la circunstancia de encontrarse en alguna de las inhabilidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley Orgánica, se le considerará ausente de la sala.

La reconsideración de los acuerdos adoptados en una sesión de Directorio, que por su naturaleza sean susceptibles de modificación, deberá ser solicitada conjuntamente, por el Presidente y el Gerente General del Banco, o bien por tres Directores a lo menos e incluida para su consideración en la tabla de la sesión siguiente.

La modificación requerirá el acuerdo de diez Directores a lo menos.

Las reconsideraciones de los acuerdos recaídos

en las operaciones de crédito por el Comité respectivo, deberán ser sometidas, a petición de los interesados, a la resolución del Directorio y deberá ser tratada en la primera sesión ordinaria con los nuevos antecedentes que la justifiquen.

Estos antecedentes sólo podrán referirse a la responsabilidad de las firmas participantes y al origen o destino de la operación propuesta.

La resolución favorable a la reconsideración solicitada requerirá el acuerdo de diez Directores a lo menos.

ART. 40.—Los miembros del Directorio tendrán una remuneración de \$ 2.000 por cada sesión a que asistan, no pudiendo exceder el total de \$ 100.000 al año por cada Director; gozarán además de igual remuneración por cada reunión de Comité al que asistan. La remuneración especial por la asistencia a Comités no podrá exceder de \$ 96.000 anuales por cada Director.

Se considerará para los efectos de este artículo, como reuniones de Comité, las sesiones que celebren los Organismos auxiliares de Previsión y Jubilación del Banco.

ART. 41.—Se declarará vacante el puesto del Director que por cualquier motivo y sin causa justificada, en concepto del Directorio, faltare a cuatro sesiones ordinarias consecutivas.

ART. 42.—El Secretario levantará actas de las sesiones del Directorio, en un libro destinado al efecto.

Si no se pidiera la lectura del acta, quedará a disposición de los Directores y si no fuera observada en el curso de la sesión, se entenderá aprobada.

Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Gerente General, por los Directores que hubieren concurrido a la sesión y por el Secretario del Banco, como Ministro de fe.

Si algún Director se imposibilitare por cualquier causa para firmar el acta correspondiente, el Secretario dejará testimonio de este hecho al pie de ella.

ART. 43.—El Director que quiera salvar su opinión por algún acto o acuerdo respecto del cual no aparezca su discrepancia en el acta, deberá hacerla constar en la sesión siguiente.

TITULO V

Operaciones del Banco

ART. 44.—Las operaciones a que se refiere el inciso 1.º de la letra a) del artículo 39 de la Ley Orgánica, serán resueltas por el Directorio.

ART. 45.—El Directorio fijará las normas a que deban sujetarse los redescuentos a los Bancos accionistas y podrá delegar su otorgamiento en el Comité de Operaciones, en el Presidente o en el Gerente General.

La solicitud de redescuento deberá presentarse por escrito, con indicación del motivo que las origina.

El formulario correspondiente contendrá los siguientes datos:

a) Origen y destino de las operaciones;

b) Responsabilidad de las firmas que en ella intervengan, con expresión del capital y reservas, y demás informaciones o antecedentes que acrediten el fiel cumplimiento de sus compromisos;

c) Plazos concedidos e intereses cobrados por la empresa bancaria solicitante.

ART. 46.—El Directorio del Banco determinará, por lo menos trimestralmente, si las circunstancias imperantes en el mercado del dinero hacen necesaria las operaciones de crédito con el público, a que se refieren las letras e) y f) del artículo 39 de la Ley Orgánica.

Si transcurrido el plazo anterior el Directorio no hubiere tomado nuevo acuerdo, regirán las condiciones del periodo precedente.

En caso afirmativo, el acuerdo que se adopte deberá fijar límites globales para tales operaciones, finalidades económicas de las mismas, tasas de interés, plazos y demás modalidades que estime convenientes.

Estos acuerdos deberán adoptarse con el voto conforme de diez Directores a lo menos, dos de los cuales deberán ser representantes fiscales.

ART. 47.—El Comité de Operaciones consultado en el artículo 41 de la Ley, conocerá de las solicitudes de crédito que previamente hayan sido calificadas por el Presidente y el Gerente General, y resolverá en conformidad a los acuerdos adoptados por el Directorio a que se refieren los dos artículos precedentes.

TITULO VI

Otras funciones y facultades del Banco

ART. 48.—El Directorio del Banco conjuntamente con la Superintendencia de Bancos, podrá determinar, por los periodos que estime convenientes, las normas generales para los créditos que otorguen los Bancos comerciales y demás instituciones de crédito a que se refiere la letra a) del artículo 42 de la Ley Orgánica.

Dichas normas se referirán principalmente al volumen de créditos que podrán otorgar las empresas mencionadas en el inciso anterior, y a la calidad, origen y destino de sus operaciones.

ART. 49.—Asimismo, podrá fijar, con el acuerdo de la Superintendencia de Bancos, las tasas máximas de interés, comisión y otros gastos que los Bancos y organismos de créditos que estén facultados para operar con el Banco Central, cobren a sus clientes, como también las tasas de interés que paguen sobre las distintas clases de depósitos.

Las tasas de interés que se apliquen, tanto a las colocaciones como a los depósitos, podrán ser diversas, atendida la clasificación que periódicamente hagan al Banco Central y la Superintendencia de Bancos.

Esta clasificación atenderá a la categoría de la empresa bancaria u organismo de crédito, y se determinará en condición al capital y reservas con que cuentan, y a la plaza o región donde operen.

Para los mismos efectos, conjuntamente con la Superintendencia de Bancos, podrá clasificar las operaciones atendiendo a su naturaleza, plazo, origen y destino.

ART. 50.—El Banco Central, a requerimiento y en representación del Gobierno de Chile, solicitará del Fondo Monetario Internacional la aprobación correspondiente para modificar la paridad de la moneda nacional, de acuerdo con los Convenios Internacionales a que se refiere la Ley N.º 8.403, de

29 de Diciembre de 1945. El Ministerio de Hacienda deberá comunicar al Banco la resolución del Gobierno e indicar el tipo de cambio que se desee proponer.

ART. 51.—El Directorio podrá extender al Banco del Estado de Chile y otros organismos de crédito, los servicios de la Cámara de Compensación, a que se refiere el artículo 42, letra k), de la Ley Orgánica.

En tales casos el Directorio del Banco determinará las garantías y condiciones para que estas instituciones concurren a dicha Cámara.

TITULO VII

Reserva en oro y monedas extranjeras

ART. 52.—El Directorio determinará la proporción de la Reserva Oro del Banco, que deberá mantenerse depositada en el país y en el exterior en las instituciones bancarias que establezca.

La parte de la Reserva Oro del Banco depositada en el país estará formada por monedas de oro acuñadas o por barras que tengan contenido de fino aproximado de 90%, y cuyo peso no sea inferior a 500 gramos por barra.

ART. 53.—El Gerente General deberá dar cuenta al Directorio, mensualmente, de la distribución de los depósitos en moneda extranjera que mantenga, ya sea a plazo o a la vista, en los diversos Corresponsales en el exterior.

TITULO VIII

Del circulante

ART. 54.—El Directorio del Banco, con aprobación del Presidente de la República, determinará el valor expresado en pesos, cortes y demás características que llevarán los billetes.

Las características principales a que se refiere el inciso anterior, serán: el diseño, colorido, marca de agua, facsimil de retrato y sello de la Institución.

ART. 55.—Toda orden de impresión de billetes necesitará el acuerdo del Directorio y contendrá el corte o cortes de los billetes que se ordenan y su valor expresado en pesos. Llevará la serie o series que la constituyan y el número de piezas que comprenda la orden de impresión.

ART. 56.—Los billetes del Banco deberán llevar la firma en facsimil del Presidente del Banco y del Gerente General.

ART. 57.—Corresponderá también al Directorio ordenar la acuñación de moneda divisionaria, y el acuerdo respectivo indicará el número de piezas y tipos de moneda consultados en las leyes pertinentes.

ART. 58.—El taladro perforador de billetes retirados de la circulación será uniforme en todas las Oficinas del Banco, y su diseño deberá ser aprobado por el Directorio.

ART. 59.—Los billetes retirados de la circulación y debidamente perforados, se incinerarán en presencia del Revisor General, del Secretario del Banco y de un funcionario designado especialmente por el Directorio. Se llevará un registro en que quede testimonio de la incineración efectuada.

Los billetes fiscales y Vales de Tesorería que el Banco retire de la circulación se incinerarán de acuerdo con las formalidades establecidas en las leyes.

ART. 60.—Los Estatutos del Banco y sus posteriores reformas requerirán el acuerdo del Directorio, con el voto conforme de diez de sus miembros, a lo menos, y la aprobación del Presidente de la República.

Los presentes Estatutos regirán desde el día de su aprobación por el Presidente de la República.

Artículo transitorio

La elección del Representante Obrero por el período 1.º de Enero de 1954 a 31 de Diciembre

de 1956 se efectuará con las formalidades que contempla el artículo 24 de los Estatutos, pero convocando a ella en el mes de Enero de 1954. Las instituciones obreras deberán entregar los documentos a que se refiere el N.º 3.º del artículo 24 de los Estatutos antes del 1.º de Febrero de 1954 y la Comisión consultada en el N.º 4.º, de dicho artículo, deberá calificarlos antes del 15 de Febrero de 1954. La fecha de la elección no podrá ser posterior al 28 de Febrero de 1954.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—
C. IBÁÑEZ C.—GUILLERMO DEL PEDREGAL.

ACTIVIDADES INDUSTRIALES

A. INDUSTRIA MINERA

SALITRE Y YODO

La producción de salitre experimentó un descenso de 13.864 toneladas en el mes de Febrero, que bajó su total a 121.411 toneladas, de 135.275 toneladas que se produjeron en el mes de Enero. Por consiguiente, la producción alcanzó a 256.686 toneladas durante los primeros dos meses de 1954, inferior a la de igual período del año anterior en 19.733 toneladas, vale decir, en 7,1%.

Las exportaciones de salitre durante los primeros dos meses del presente año, de acuerdo con los datos obtenidos de la Superintendencia de Aduanas, llegaron a 253.681 toneladas, acusando un aumento de 49.494 toneladas, esto es, de 24,2%, con respecto a las exportaciones durante igual período de 1953.

Un incremento experimentó la producción de yodo durante el mes de Febrero, al subir de 94.381 kilogramos netos en Enero a 96.896 kilogramos en el mes que se comenta. La producción alcanzó a 191.277 kilogramos netos durante los primeros dos meses, en comparación con sólo 2.877 kilogramos producidos en igual período de 1953. Durante todo este

último año, la producción de yodo se mantuvo a niveles sumamente bajos.

Igualmente, las exportaciones de yodo, durante los meses de Enero y Febrero de 1954, se mantuvieron muy por encima de las de igual lapso de 1953. En efecto, durante el primer bimestre de 1954 se exportaron 166.008 kilogramos de yodo, en comparación con 26.046 kilogramos en igual período del año anterior.

CARBON

Debido a la huelga de los obreros del carbón que paralizó la industria extractiva en las provincias de Concepción y Arauco, la producción bruta de carbón bajó en el mes de Febrero a 69.780 toneladas, en comparación con 197.076 toneladas en Enero, lo que representa una disminución de 127.296 toneladas (64,6%). Igualmente, es inferior en 121.322 toneladas a la producción registrada en Febrero de 1953, que fué de 191.102 toneladas.

Durante los primeros dos meses del presente año, la extracción de carbón alcanzó a 266.856 toneladas, en comparación con un total de 407.970 toneladas producidas en el pri-

PRODUCCION DE SALITRE Y YODO
(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Salitre Ton. brutas	Yodo Kg. netos
1943.....	1.171.151	834.434
1944.....	990.709	1.328.572
1945.....	1.383.505	741.754
1946.....	1.648.958	628.000
1947.....	1.720.227	1.295.907
1948.....	1.834.981	1.951.071
1949.....	1.787.948	86.921
1950.....	1.607.529	473.475
*1951.....	1.684.407	1.298.482
*1952.....	1.427.817	819.336
*1953.....	1.420.243	175.840
*1953 Febrero.....	131.501	527
Marzo.....	127.148	7.013
Abril.....	127.560	9.688
Mayo.....	130.701	—
Junio.....	—	112.812
Julio.....	128.359	—
Agosto.....	122.650	1.820
Septiembre.....	58.925	16.370
Octubre.....	74.023	16.443
Noviembre.....	126.281	34.120
Diciembre.....	125.065	87.109
*1954 Enero.....	135.275	94.381
Febrero.....	121.411	96.896

* Cifras provisionales.

PRODUCCION DE CARBON
(En toneladas)
(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Prod. brutas	Prod. netas
1943.....	2.265.128	2.031.548
1944.....	2.279.438	2.047.382
1945.....	2.078.530	1.850.514
1946.....	1.965.865	1.742.513
1947.....	2.066.764	1.071.561
1948.....	2.270.562	2.011.690
1949.....	2.141.451	1.927.588
1950.....	2.216.819	1.992.821
*1951.....	2.211.295	1.988.938
*1952.....	2.416.894	2.191.199
*1953.....	2.335.970	2.126.699
*1953 Febrero.....	191.102	94.998
Enero.....	197.076	178.726
Abril.....	195.933	166.357
Mayo.....	182.988	180.292
Junio.....	200.406	199.680
Julio.....	218.871	200.972
Agosto.....	214.230	195.894
Septiembre.....	196.283	179.666
Octubre.....	204.504	185.161
Noviembre.....	201.664	183.064
Diciembre.....	206.349	188.978
*1954 Enero.....	197.076	178.590
Febrero.....	69.780	60.435

* Cifras provisionales.

mer bimestre de 1953, lo que representa una menor producción de 141.114 toneladas (34,6%).

COBRE

PRODUCCION DE COBRE

(Toneladas de fino)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

Fechas	BARRAS		Precipit. Concent. y Cemento (1)	Minerales (1)	Total
	Grandes Empresas Mineras	Fond. Nac. de Pailote			
1943	488.518	—	3.892	4.731	492.141
1944	489.306	—	3.671	4.942	494.519
1945	462.080	—	2.666	3.435	470.181
1946	358.602	—	1.800	636	361.038
1947	408.400	—	10.782	7.488	426.670
1948	429.410	—	13.838	6.519	444.967
1949	502.236	—	17.030	3.319	522.585
1950	345.458	—	15.335	2.146	362.939
*1951	360.100	—	15.052	4.575	379.726
*1952	374.290	8.993	14.731	6.721	404.742
*1953	323.492	11.750	17.759	7.913	362.914
*1952 Dic.	30.175	1.132	1.953	635	33.895
*1953 Ene.	31.761	1.058	1.525	804	35.148
Feb.	30.481	958	1.382	556	33.372
Mar.	26.303	1.102	1.452	701	29.558
Abr.	34.819	922	824	216	36.781
May.	36.710	973	511	348	38.537
Jun.	31.551	1.076	1.180	1.305	34.912
Jul.	26.668	685	1.785	539	29.476
Ag.	26.811	1.172	2.555	510	29.885
Oct.	26.660	631	631	441	28.905
Nov.	18.421	1.237	2.159	1.462	23.278
Dic.	8.766	1.232	2.040	788	12.837
	26.741	1.335	1.715	438	30.230

(*) Cifras provisionales.

(1) Estas cifras corresponden a los minerales exportados de la pequeña minería.

DECRETO N.º 92, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y DECRETO N.º 19, DEL MINISTERIO DE MINERIA

A continuación se reproduce el Decreto N.º 92, del Ministerio de Economía, que prohíbe la exportación de diversas formas de cobre, y que fué publicado en el «Diario Oficial» del 25 de Febrero de 1954.

Núm. 92.—Santiago, 21 de Enero de 1954.—Visto lo dispuesto en el artículo 2.º, inciso 3.º, de la Ley N.º 9.639, de 20 de Noviembre de 1950,

DECRETO:

Prohíbese la exportación de chatarra, desperdicios, despuntes, recortes, cobre viejo, escorias y desechos de cobre.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—C. IBÁÑEZ C.—GUILLERMO DEL PEDREGAL.

El Decreto N.º 19, del Ministerio de Minería, publicado en el «Diario Oficial» del 27 de Febrero de 1954, cuyo texto se inserta a continuación, ordena a las empresas productoras de cobre que indica, entregar al Banco Central de Chile la producción de cobre que señala.

Núm. 19.—Santiago, 1.º de Febrero de 1954.—Vistos: el oficio sin número, de fecha 13 de Enero del presente año, del Banco Central de Chile,

Sección Ventas de Cobre; lo dispuesto en la Ley N.º 10.255, de 12 de Febrero de 1952, y en el artículo 3.º del decreto reglamentario de dicha ley N.º 397, de 29 del mismo mes y año, del Ministerio de Economía, y las facultades que el D. F. L. N.º 231 otorga al Ministerio de Minería.

DECRETO:

Las empresas productoras de cobre denominadas «Andes Copper Company», «Braden Copper Company» y «Chile Exploration Company», entregarán al Banco Central de Chile la producción de cobre electrolítico, blístier y refinado a fuego, que obtengan durante el trimestre comprendido entre el 10 de Febrero y el 10 de Mayo de 1954, ambas fechas inclusivas.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—C. IBÁÑEZ C.—ALEJANDRO HALES J.

HIERRO

A 105.366 toneladas de fino bajó la producción de minerales de hierro en Febrero, acusando un descenso de 13.082 toneladas con respecto al mes precedente, en que se produjeron 118.448 toneladas de fino.

La producción de hierro durante los primeros dos meses de 1954 fué inferior en 69.597 toneladas de fino (23,7%) a la de igual período de 1953. En efecto, en el primer bimestre del año actual se produjeron 223.814 toneladas de fino, en comparación con 293.411 toneladas en el mismo lapso del año anterior.

Igual situación se observa en lo que se refiere a las exportaciones de minerales de hierro. En los primeros dos meses de 1954 se exportó un total de 277.088 toneladas, en comparación con 373.439 toneladas en igual período de 1953, lo que representa una menor exportación de 96.351 (25,8%).

PRODUCCION DE HIERRO

(En toneladas)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Minerales	Fino contenido
1943	4.637	2.818
1944	18.413	11.075
1945	276.904	173.027
1946	1.127.052	737.690
1947	1.737.553	1.083.635
1948	2.710.941	1.681.480
1949	2.493.890	1.512.995
1950	2.953.233	1.771.049
1951	3.174.338	1.961.264
*1952	2.310.474	1.392.528
*1953	2.903.435	1.722.905
*1953 Febrero	349.089	148.706
Marzo	236.671	145.489
Abril	259.989	154.017
Mayo	228.461	137.174
Junio	252.735	150.710
Julio	214.402	128.022
Agosto	268.363	159.199
Septiembre	249.033	148.020
Octubre	241.432	141.606
Noviembre	248.593	145.503
Diciembre	203.939	119.814
*1954 Enero	198.605	118.448
Febrero	180.329	105.366

• Cifras provisionales.

ORO Y PLATA

PRODUCCION DE ORO

(Kilogramos de fino)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Barra (de minas y lavade- ros)	En minera- les concen- trados, pre- cip. combi- nados y conten. en minerales de cobre(1)	En barras de cobre (2)	Total
1943	1.392	330	3.682	5.404
1944	2.441	595	3.301	6.337
1945	3.061	1.065	1.484	5.610
1946	3.884	2.621	676	7.181
1947	2.683	1.976	593	5.252
1948	3.362	1.049	723	5.134
1949	4.199	735	638	5.572
1950	4.389	943	764	6.096
* 1951	4.222	571	608	5.401
* 1952	3.576	753	1.146	5.475
* 1953	2.161	663	1.241	4.065
* 1952 Diciembre	219	36	118	373
* 1953 Enero	303	68	125	496
Febrero	92	31	109	232
Marzo	169	23	124	316
Abril	205	14	104	323
Mayo	154	21	121	296
Junio	173	33	112	318
Julio	138	12	87	237
Agosto	175	41	54	270
Septiembre	173	98	107	378
Octubre	189	171	109	469
Noviembre	202	75	66	343
Diciembre	167	78	123	368

* Cifras provisionarias. (1) Estas cifras corresponden a los minerales de la pequeña minería. (2) Representan el oro contenido en las barras de cobre blister producidas en Potosí y Chuquibambilla. A partir de Enero de 1952, incluye también oro producido en la Fundación Nacional de Pálpote.

PRODUCCION DE PLATA

(Kilogramos de fino)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	En barras de cobre (1)	En minerales concentrados, precip. combi- nados y cont. en minerales de cobre (2)	Plata en barras (3)	Total
1943	25.584	5.727	—	31.311
1944	25.445	7.251	—	30.696
1945	18.032	7.642	—	25.674
1946	14.837	2.498	—	17.335
1947	14.648	8.588	—	23.236
1948	16.198	10.612	—	26.810
1949	13.473	11.400	—	24.873
1950	15.171	8.056	—	23.227
* 1951	15.161	15.429	—	30.590
* 1952	21.207	15.395	2.164	38.766
* 1953	29.335	13.951	3.301	46.588
* 1952 Diciembre	1.647	828	271	2.746
* 1953 Enero	2.747	1.247	244	4.238
Febrero	2.404	795	268	3.537
Marzo	2.234	1.360	239	3.833
Abril	2.990	726	306	4.023
Mayo	3.201	611	219	4.032
Junio	2.805	237	3.823	—
Julio	2.457	1.051	323	3.832
Agosto	2.241	1.492	319	4.052
Septiembre	3.096	843	241	4.180
Octubre	1.564	2.319	274	4.157
Noviembre	559	1.043	303	1.902
Diciembre	2.946	1.670	338	4.960

* Cifras provisionarias. (1) Representan la plata contenida en las barras de cobre blister producidas en Potosí y Chuquibambilla. A partir de Enero de 1952, incluye también plata producida en la Fundación Nacional de Pálpote. (2) Estas cifras corresponden a los minerales de la pequeña minería. A partir de Enero de 1952, incluye, además, plata producida en la Compañía Minera «Ayacucho». (3) Corresponde a la producción de plata en barras del Instituto de Fomento Minero e Industrial de Antofagasta y de la compañía Sali Hochschild.

INDICE DE LA PRODUCCION DE LA GRAN MINERIA

INDICE DE LA PRODUCCION DE LA GRAN MINERIA

(Laspayres, base 1936-37-38=100)

(Calculado por el Servicio Nacional de Estadística)

Mes	1947	1948	1949	1950	1951 *	1952 *	1953 *
Ene.	120.1	118.1	122.6	104.4	115.9	114.9	119.5
Feb.	113.0	114.6	108.3	95.1	103.0	107.0	109.7
Mar.	129.1	129.8	124.4	94.0	118.2	95.0	99.1
Abr.	128.0	126.7	119.9	92.7	116.3	89.5	117.9
May.	121.8	126.0	114.2	116.3	102.2	101.4	120.8
Jun.	116.7	129.8	107.7	85.1	90.5	122.6	112.6
Jul.	115.9	118.9	105.0	110.9	114.9	116.1	101.3
Ag.	97.9	125.0	98.1	118.8	124.6	113.0	107.0
Sep.	115.4	118.7	91.5	100.4	113.3	116.9	88.5
Oct.	115.9	135.8	101.5	122.9	126.2	121.1	80.2
Nov.	116.0	120.2	98.1	124.2	118.2	130.7	66.5
Dic.	121.0	124.8	106.6	117.4	114.9	116.4	105.9
Prom.	117.8	124.0	108.2	106.8	113.4	112.1	107.0

Nota: La ponderación o importancia relativa de los diferentes productos mineros incluidos en este índice es la siguiente: Cobre 0,614; Sulfuro 0,214; Oro 0,070; Carbón 0,049; Yodo 0,028; Hierro 0,020 y Plata 0,005.

* Cifras provisionarias.

PETROLEO

La producción de petróleo crudo bajó en el mes de Febrero. En efecto, de 22.342 m.³ en Enero, disminuyó a 20.783 m.³ en el mes que se comenta, esto es, en 1.559 m.³ (7,0%). Durante los primeros dos meses de 1954, la producción de petróleo crudo alcanzó la cifra de 43.125 m.³, en comparación con 27.583 m.³ producidos durante igual período de 1953. Esta diferencia equivale a 15.542 m.³, esto es, a 56,3%.

PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO

(En metros cúbicos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

MESES	1950	1951	1952	1953	1954
Enero	9.366	8.878	10.945	14.367	22.342
Febrero	8.534	8.921	10.694	13.216	20.783
Marzo	7.463	9.403	11.112	15.190	—
Abril	8.141	10.442	10.611	15.122	—
Mayo	8.649	12.443	10.639	15.019	—
Junio	8.748	9.801	10.635	14.436	—
Julio	9.513	8.855	11.832	15.132	—
Agosto	7.069	9.627	12.585	13.376	—
Septiembre	8.547	9.340	12.403	18.068	—
Octubre	7.299	10.215	14.077	19.850	—
Noviembre	7.325	12.470	13.806	21.361	—
Diciembre	9.272	10.599	15.606	22.903	—
Total	100.124	120.781	144.643	200.065	—

Nota:—La suma de los parciales puede no coincidir con el total debido a aproximaciones.

B. PRODUCCION INDUSTRIAL

INDICE GENERAL DE PRODUCCION INDUSTRIAL

(Laapayres, base 1936-37-38 = 100)

(Calculado por el Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Industria alimenticia	Azúcar	Cerveza y gaseosas	Vestuario	Industria química	Siderurgia (fierro en lingotes)	Gas-Coke alquitrán	Energía eléctrica	Industria varias	INDICE GENERAL sin edificación	Edificación (2)	INDICE GENERAL con edificación
	0,131 0,116	0,164 0,143	0,020 0,018	0,113 0,100	0,085 0,073	(1) 0,023 0,020	0,034 0,030	0,086 0,076	0,344 0,303		0,117	
1946 Prom.	164,8	118,1	122,0	115,1	115,2	524,8	148,9	211,0	142,5	150,5	228,3	159,5
1947 *	183,4	122,3	130,6	117,5	111,8	437,7	151,6	231,6	148,1	155,6	177,3	158,0
1948 *	193,1	126,0	135,9	113,1	115,8	558,9	165,2	249,3	150,4	163,0	161,5	162,7
1949 *	195,7	138,5	142,1	100,7	117,3	724,1	171,6	274,0	149,7	170,1	158,4	168,7
1950 *	201,8	137,4	141,2	102,4	118,7	471,1	171,6	325,1	150,2	169,7	159,5	168,5
1951 *	211,0	138,8	141,1	99,6	131,9	157,2	163,3	359,5	148,5	199,6	146,8	193,4
1952 *	221,7	155,8	165,6	103,8	136,2	1,976,7	159,0	400,0	160,7	221,8	144,9	212,8
1953 *	262,8	165,3	191,5	113,1	128,3	2,096,7	171,5	425,8	168,4	237,7	193,8	232,6
1952 Dic...	285,1	132,7	140,6	101,1	127,8	2,082,4	146,0	399,6	174,3	231,4	159,8	223,0
1953 Ene...	251,4	159,6	182,5	82,2	124,5	2,006,6	141,0	394,2	156,0	221,1	246,0	224,0
Feb...	247,9	147,7	207,0	103,3	131,9	1,865,2	115,1	365,6	144,4	211,6	208,2	211,2
Mar...	286,1	169,3	211,4	119,0	140,7	2,184,3	151,6	418,2	172,0	245,4	117,0	230,4
Abr...	255,4	168,5	186,8	110,6	143,4	2,068,6	159,8	416,2	161,1	244,8	139,1	213,6
May...	232,5	165,2	171,7	117,7	121,1	2,116,3	184,4	429,5	165,4	232,7	110,0	218,3
Jun...	190,0	151,3	160,1	115,7	127,8	2,006,3	192,3	441,6	166,9	224,9	130,7	219,9
Jul...	238,8	168,8	189,7	126,2	141,3	2,215,1	209,0	476,2	182,1	250,7	486,4	278,3
Ago...	279,4	167,2	171,8	121,3	141,8	1,965,3	202,8	443,1	170,8	239,9	237,6	239,6
Sep...	244,1	174,6	174,5	122,0	119,8	2,152,7	185,5	428,7	175,7	235,0	161,3	222,1
Oct...	282,7	190,9	204,3	114,9	121,1	2,161,4	188,0	454,0	180,7	253,0	161,3	221,1
Nov...	314,1	160,6	212,1	117,4	124,8	2,275,8	165,3	423,2	178,3	251,3	194,2	244,6
Dic...	331,3	162,0	224,8	103,9	127,9	2,143,1	162,9	423,2	184,1	251,6	169,8	242,0

Nota: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa. (1) Desde Enero de 1951 el índice de la producción siderúrgica incluye la producción de la Usina de Huachipato. (2) Desde Enero de 1949 el índice de la edificación proyectada se ha ajustado con un nuevo índice de precio de materiales de construcción que lo hace más representativo.

C. MERCADO DEL TRABAJO

JORNALES

OCUPACION

MONTO E INDICES DE JORNALES PAGADOS

(Calculado por el Servicio Nacional de Estadística)

OCUPACION OBRERA EN LA MINERIA MAYOR

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Cobre	Hierro	Carbón	Salitre	Total
1943 Promedio	20.550	212	16.838	19.994	57.562
1944 *	20.005	242	16.984	16.520	53.751
1945 *	17.385	261	15.662	18.511	51.819
1946 *	14.807	310	15.292	22.052	52.461
1947 *	15.524	376	15.500	21.754	53.154
1948 *	14.962	418	15.839	22.944	54.162
1949 *	12.996	450	14.755	25.544	51.745
1950 *	11.053	524	15.442	22.746	49.753
1951 *	10.936	497	16.472	22.489	50.397
1952 *	11.323	527	16.982	22.390	51.222
1953 *	12.816	495	16.838	22.413	52.561
1952 Diciembre	10.312	535	17.191	22.047	50.085
1953 Enero	12.345	545	16.890	22.047	51.987
Febrero	13.378	547	16.539	22.131	52.595
Marzo	12.984	543	14.316	21.893	49.736
Abril	13.170	490	17.980	22.553	54.202
Mayo	13.265	485	16.704	22.838	53.292
Junio	13.243	474	16.680	23.063	53.460
Julio	12.875	472	17.223	22.970	53.540
Agosto	12.655	476	17.385	22.649	53.165
Septiembre	12.149	480	16.911	22.506	52.046
Octubre	12.388	475	16.992	22.281	52.136
Noviembre	12.670	474	16.964	22.357	52.463
Diciembre	12.668	477	17.457	21.506	52.108

FECHAS

Jornales pagados (milla. \$)

Índice de jornales diarios nominales

Índice de jornales reales

FECHAS	Jornales pagados (milla. \$)	Índice de jornales diarios nominales	Índice de jornales reales
	(1)	1927-29 = 100	(3)
1943	3.954,2	463,6	131,3
1944	4.623,2	542,0	137,3
1945	5.504,5	647,5	150,5
1946	6.536,7	768,9	154,2
1947	8.216,7	960,1	144,2
1948	10.076,7	1.173,5	149,3
1949	12.005,8	1.389,0	148,8
1950	14.265,7	1.675,3	135,6
1951	17.609,7	2.071,5	157,6
1952	23.422,9	2.746,1	171,0
1953	28.008,3	3.305,8	164,0
1952 Diciembre	2.618,3	3.671,3	227,3
1953 Enero	2.234,5	3.012,7	178,7
Febrero	1.748,5	2.553,8	147,0
Marzo	2.172,0	2.928,4	174,4
Abril	2.180,1	3.184,3	184,7
Mayo	2.191,7	3.658,6	207,1
Junio	2.440,8	3.565,1	195,4
Julio	2.753,3	3.574,7	182,7
Agosto	2.569,5	3.602,9	172,9
Septiembre	2.526,8	3.690,8	162,4
Octubre	2.298,7	3.099,3	129,2
Noviembre	2.245,1	3.148,0	126,0
Diciembre	2.647,3	3.712,0	147,2

(1) Calculados a base de las imposiciones en el Servicio de Seguro Social. No comprende la bonificación compensatoria que se otorga en el mes de Julio de 1953, en virtud del D. F. L. N.° 163. (2) Calculado a base del promedio diario de jornales pagados por día hábil. (3) Índice que se obtiene dividiendo el índice de jornales diarios nominales por el índice general del costo de la vida del mes respectivo. Este índice no contempla las variaciones en el número de obreros ocupados.

ACTIVIDADES COMERCIALES

A. COMERCIO INTERIOR

COSTO DE LA VIDA

En el mes de Marzo, el índice general del Costo de la Vida en Santiago experimentó un notable aumento de 7,3%. En el año compren-

didó entre Marzo de 1953 y Marzo de 1954, subió en 68,3%.

El aumento de Marzo tuvo su origen principal en un incremento de 14,5% en el índice parcial de la «habitación», rubro que no se ajustaba desde el mes de Noviembre último, y en el alza de 9,4% en el índice parcial de la

«alimentación», debido al mayor precio de la carne, del pescado, de la manteca, del queso, de la yerba mate y de las verduras. También subió, en 4,1%, el índice parcial de «combustible y luz», a raíz del aumento en el precio del carbón de espio y de la leña de espio. En 3,8% se incrementó el subíndice de «vestuario», con motivo del mayor precio de los ternos sobre medida confeccionados con casimires nacionales e importados. Finalmente, el índice parcial de «gastos varios» experimentó un incremento de 0,2% como consecuencia del alza en el precio del jabón de lavar.

En los primeros tres meses del presente año, el índice general del costo de la vida ha subido en 14,0%, incremento muy superior al de 5,8% que se registró en igual período de 1953.

INDICE DEL COSTO DE LA VIDA EN SANTIAGO

(Laspayres, base Marzo 1928 = 100)

(Calculado por el Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Alimentación	Habitación	Combustible y luz	Vestuario	Varios	INDICE GENERAL
	0,450	0,200	0,075	0,150	0,125	
1943 Promedio	433,7	746,7	202,1	395,6	225,4	351,9
1944	465,5	262,8	306,8	505,4	276,4	395,4
1945	495,5	278,0	322,9	606,1	292,1	430,2
1946	576,3	300,2	334,6	757,3	324,3	498,6
1947	772,0	355,4	392,9	1.054,5	482,2	666,0
1948	898,2	413,3	585,4	1.207,8	592,5	785,9
1949	1.032,9	528,9	739,6	1.494,7	664,2	933,3
1950	1.205,8	563,1	831,2	1.758,9	746,6	1.074,8
1951	1.517,6	573,7	882,3	2.270,8	876,3	1.314,0
1952	1.941,0	691,6	1.145,5	2.541,6	1.012,3	1.605,5
1953	2.364,6	859,5	1.446,8	3.222,7	1.597,2	2.012,2
1953 Marzo	1.897,7	851,0	1.224,0	2.771,9	1.467,6	1.707,9
Abril	1.928,5	851,0	1.269,7	2.748,1	1.467,6	1.728,9
Mayo	1.941,5	851,0	1.311,5	2.922,3	1.490,2	1.766,9
Junio	2.043,7	851,0	1.349,8	2.938,4	1.537,9	1.824,1
Julio	2.248,1	851,0	1.541,5	3.106,7	1.541,2	1.956,1
Agosto	2.443,1	851,0	1.550,9	3.366,8	1.541,2	2.083,6
Septiembre	2.727,4	851,0	1.593,6	3.414,1	1.771,8	2.273,1
Octubre	3.017,0	851,0	2.123,8	3.471,1	1.771,8	2.398,5
Noviembre	3.115,5	919,8	1.708,1	3.697,0	1.843,6	2.499,0
Diciembre	3.163,6	919,8	1.684,7	3.710,2	1.843,6	2.520,9
1954 Enero	3.261,5	919,8	1.645,2	4.149,2	1.910,5	2.636,2
Febrero	3.275,9	919,8	1.700,2	4.215,2	2.080,8	2.678,0
Marzo	3.585,4	1.053,0	1.769,8	4.376,9	2.085,0	2.873,9

Nota: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa.

PRECIOS AL POR MAYOR

Después del intenso incremento de 5,1% que experimentó en Enero el índice general de los precios al por mayor, con base 1947=100, se registró una disminución de 0,3% en Febrero, debida, exclusivamente, a la baja de 0,4% en los productos nacionales; éstos habían experimentado un aumento de 6,0% en el mes de Enero. Con respecto a Febrero de 1953, el índice general de los precios al por mayor acusa un notable aumento, de 40,5%.

En lo que respecta a los artículos nacionales, el mencionado descenso se produjo como consecuencia de la baja de 3,8% en el índice parcial de los productos agropecuarios, la que, a su vez, se debió a la disminución de 8,3% en el sub-índice de los productos del reino vegetal (cebollas, papas amarillas). Por otra parte, los índices parciales de los productos industriales y mineros subieron en 2,1% y 1,6%, respectivamente. Este último aumento se debió al mayor precio del carbón pesado. Dentro

del grupo de los productos industriales, cabe mencionar el aumento de 3,9% en el sub-índice de productos varios y el de 1,8% que registró el sub-índice de productos alimenticios.

Los productos importados no experimentaron variación alguna en el mes de Febrero; en el mes anterior habían tenido un aumento de 2,9%.

El incremento del índice general de los precios al por mayor durante los primeros dos meses del año, asciende a 4,8%. En igual lapso de 1953, había subido en sólo 0,9%.

INDICE DE PRECIOS AL POR MAYOR

(Laspayres, base 1947 = 100)

(Elaborado por el Banco Central de Chile y calculado por el Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	PROD. NACIONALES				PROD. IMPORTADOS	INDICE GENERAL
	Agropecuarias	Mineros	Industriales	Total	Total	
	0,255	0,049	0,373	0,677	0,323	
1948 Promedio	118,1	121,3	118,0	118,2	107,6	114,8
1949	134,5	137,6	133,7	134,3	124,1	130,9
1950	153,6	177,9	149,9	153,3	124,1	153,6
1951	196,1	220,3	194,1	193,8	211,8	200,8
1952	268,6	276,4	230,3	248,0	231,3	249,1
1953	338,3	372,2	290,1	314,2	290,0	306,4
1953 Febrero	301,0	309,2	255,8	276,7	250,6	268,3
Marzo	284,8	345,2	259,4	275,2	257,1	269,4
Abril	281,2	357,2	265,2	277,9	269,3	275,1
Mayo	287,5	366,1	268,0	282,4	275,6	280,2
Junio	299,1	386,9	279,7	294,7	277,7	289,2
Julio	330,9	384,3	296,8	315,9	283,4	305,4
Agosto	338,1	384,3	310,2	326,0	304,0	318,9
Septiembre	387,8	401,5	318,5	350,6	317,0	339,7
Octubre	407,0	407,5	318,3	358,2	319,1	348,8
Noviembre	414,4	407,5	311,5	362,7	329,7	359,7
Diciembre	422,6	407,5	331,7	371,4	335,3	359,7
1954 Enero	440,3	427,5	357,6	393,8	345,0	378,0
Febrero	423,6	447,4	365,0	392,1	345,0	376,9

Nota: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa.

B. COMERCIO EXTERIOR

El valor de las EXPORTACIONES experimentó en Febrero un considerable aumento, al subir de 78,9 millones de pesos oro en Enero a 106,9 millones (22,0 millones de dólares) en el mes que se comenta, lo que equivale a un incremento de 28,0 millones de pesos oro, o sea, de 35,5%.

Este aumento se produjo, fundamentalmente, en la sección de los productos de la minería, que subió de 58,1 a 88,5 millones de pesos oro, debido especialmente a las mayores exportaciones de cobre, salitre y yodo. La sección de las industrias alimenticias registró, igualmente, un incremento de 3,1 millones de pesos oro, al subir su total de 0,9 a 4,0 millones entre los meses de Enero y Febrero. Las secciones de los productos de la agricultura y de aguas y bosques subieron también, en 2,3 y 1,6 millones de pesos oro, respectivamente. Las demás variaciones fueron de poca intensidad.

Las IMPORTACIONES subieron, igualmente, de valor en Febrero, al registrarse un total de 126,9 millones de pesos oro (26,1 millones de dólares), en comparación con 114,7 millones

en Enero; esto equivale a una mayor importación de 12,2 millones de pesos oro.

Las variaciones de mayor importancia correspondieron a las experimentadas por las internaciones de materiales y útiles para el transporte, que subieron de 12,7 millones en Enero a 20,3 millones de pesos oro en Febrero, vale decir, un aumento de 7,6 millones. Las importaciones de máquinas, útiles y herramientas subieron en 3,9 millones de pesos oro, y en 3,5 millones se incrementaron las internaciones de las industrias alimenticias y metalúrgicas. Las demás variaciones fueron de menor intensidad.

Durante los primeros dos meses del año en curso, el monto de las exportaciones alcanza a 185,8 millones de pesos oro (38,3 millones de dólares), en tanto que las importaciones ascendieron a un nivel muy superior, de 241,6 millones (49,8 millones de dólares). Por consiguiente, a fines de Febrero se produce un saldo desfavorable de la BALANZA COMERCIAL de 55,8 millones de pesos oro, esto es, de 11,5 millones de dólares. Este es el primer saldo desfavorable que se registra desde Febrero de 1952, en cuya oportunidad se registró un saldo negativo de 11,5 millones de pesos oro. A fines del mes de Febrero de 1953, éste había

sido favorable en 107,3 millones de pesos oro (22,1 millones de dólares).

COMERCIO EXTERIOR

(Sin numerario y metales preciosos, en millones de pesos oro de 6 d y en millones de dólares a razón de 4,85461 pesos oro por US\$ 1)
(Cifras de la Superintendencia de Aduanas)

FECHAS	EXPORTACIONES		IMPORTACIONES		SALDO ACUMULADO BALAN. COMER.	
	\$ 6 d.	US\$	\$ 6 d.	US\$	\$ 6 d.	US\$
1943.....	867,2	178,6	636,3	131,1	230,9	47,6
1944.....	944,0	194,5	698,7	143,9	245,3	50,5
1945.....	992,9	204,5	757,2	156,0	235,7	48,6
1946.....	1.049,3	216,1	953,4	196,4	95,9	19,8
1947.....	1.351,8	278,5	1.287,6	265,4	64,2	13,2
1948.....	1.596,1	328,8	1.306,3	269,1	289,8	59,7
1949.....	1.437,5	296,1	1.474,9	303,8	— 37,6	— 7,7
1950.....	1.374,7	283,2	1.200,5	247,3	174,2	35,9
* 1951.....	1.802,6	371,3	1.303,4	328,2	209,2	43,1
* 1952.....	2.206,4	454,5	1.795,1	369,8	411,3	84,7
* 1953.....	1.995,4	411,0	1.624,8	334,7	370,6	76,3
* 1953 Feb.....	201,1	41,4	108,8	22,4	107,3	22,1
Mar.....	135,3	27,9	109,3	22,5	135,4	27,5
Abr.....	180,4	37,2	128,5	26,5	185,3	38,2
May.....	220,8	45,5	127,3	26,2	278,9	57,5
Jun.....	188,0	38,7	113,5	23,4	353,4	72,8
Jul.....	251,4	51,8	146,2	30,1	458,6	94,5
Ago.....	255,2	53,5	133,8	27,6	400,0	82,4
Sep.....	117,2	24,1	121,1	24,9	396,1	81,6
Oct.....	121,8	25,1	130,7	26,9	387,3	79,8
Nov.....	144,8	29,8	187,5	38,6	344,6	71,0
Dic.....	179,4	37,0	151,2	31,1	370,6	76,3
* 1954 Ene.....	78,9	16,3	114,7	23,6	— 35,8	— 7,4
Feb.....	106,9	22,0	126,9	26,1	— 55,8	— 11,3

* Cifras provisionarias.

ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

A. AGRICULTURA

Si nos atenemos al informe definitivo de la Dirección Nacional de Agricultura sobre la probable cosecha de cereales en el año agrícola de 1953-54, resulta que ésta sería inferior en casi 6% a la del año agrícola precedente.

La producción de trigo alcanzaría un total de 9.347.120 quintales métricos, con lo que sería inferior en 5,5% a la de 1952-53. Este descenso de la producción triguera se debería, fundamentalmente, a la menor superficie dedicada a este cultivo—una de las más bajas de los últimos años—ya que su rendimiento estimado, de 12,3 quintales por hectárea sembrada, es bastante satisfactorio.

La cosecha de cebada en el año agrícola 1953-54 se estima que alcanzará a 800.780 quintales, lo que significa un 4,4% menos que en el año precedente. Las razones de la menor producción de cebada son aproximadamente las mismas señaladas más arriba para el trigo.

Por su parte, la cosecha de avena bajaría a 844.920 quintales, es decir, en 7,6%. Su rendimiento, de 9,3 quintales por hectárea, es el mismo del año agrícola anterior, de manera que el descenso de la producción puede atribuirse también a la menor extensión dedicada a estas siembras.

En general, el total de la superficie dedicada a los cultivos del trigo, avena y cebada alcanzó a 904.090 hectáreas en 1953-54, en comparación con 934.800 hectáreas en 1952-53.

B. VINOS

En el mes de Marzo se pudo observar un nuevo aumento en el precio de los diferentes tipos de vinos. En este mes el mercado se mostró firme, observándose un mayor interés por los vinos tintos.

PRECIOS DE VINOS

(Pesos por litro de 12 grados, base zona productora)

(Según estadística del Banco Central)

TIPOS	1954		
	Febrero	Marzo	Abril
Loncomilla			
Burdos.....	* 17,50	* 19,00	* 20,00
Semillón.....	* 15,50	* 17,00	* 18,00
Blanco país.....	13,75	15,63	17,92
Tinto país.....	14,00	16,13	18,67
Talca			
Burdos.....	16,75	20,00	22,83
Semillón.....	15,50	15,75	20,08
Lontué-Curicó			
Burdos.....	19,00	21,00	24,75
Semillón.....	16,00	19,00	21,25
Colchagua-O'Higgins (1)			
Burdos.....	—	—	—
Semillón.....	—	—	—
Santiago (Llanos del Malpo) (1)			
Burdos.....	—	—	—
Semillón.....	—	—	—

* Cifras de un sólo corredor.

(1) No se dispone de cifras.

C. GANADERIA

PRECIOS DEL GANADO EN SANTIAGO

(Pesos por kilo vivo)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Bueyes 700 kg.	Novillos 300 kg.	Vacas 450 kg.
1952 Diciembre.....	23,92	25,77	22,02
1953 Enero.....	23,74	25,81	23,39
Febrero.....	24,23	25,63	23,92
Marzo.....	24,45	25,75	23,36
Abril.....	25,74	26,07	23,21
Mayo.....	25,58	27,18	23,98
Junio.....	28,40	31,96	28,94
Julio.....	29,89	32,02	27,92
Agosto.....	33,22	36,97	32,05
Septiembre.....	40,52	44,91	38,11
Octubre.....	38,83	43,52	37,94
Noviembre.....	38,06	40,09	36,00
Diciembre.....	36,68	39,44	35,46

MOVIMIENTO DE FERIAS EN EL PAIS

Animales rematados

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Bueyes y toros	Novillos	Vacas	Ovejas	Porcinos
1943.....	98.018	164.416	174.042	592.354	150.199
1944.....	86.003	166.569	164.243	539.901	141.958
1945.....	90.451	161.402	163.480	568.524	136.411
1946.....	111.502	182.066	151.903	536.420	138.379
1947.....	118.462	175.097	170.405	520.251	139.210
1948.....	115.694	154.575	182.017	545.031	150.975
1949.....	137.585	169.428	210.091	534.292	152.324
1950.....	127.175	164.028	200.781	563.071	181.937
1951.....	126.255	182.025	226.833	643.640	212.948
1952.....	131.347	194.388	204.326	534.219	196.903
1953.....	125.551	198.578	303.429	507.422	220.934
1952 Diciembre.....	10.829	15.459	18.070	40.532	7.813
1953 Enero.....	10.818	16.354	17.698	52.474	8.117
Febrero.....	8.790	16.600	15.890	42.467	8.284
Marzo.....	12.396	21.091	19.745	44.927	14.731
Abril.....	11.419	19.350	19.961	40.700	21.208
Mayo.....	10.802	18.276	21.051	33.194	28.664
Junio.....	10.183	14.768	17.791	32.363	30.905
Julio.....	11.718	15.257	17.070	25.316	29.223
Agosto.....	10.721	13.925	14.982	17.886	23.153
Septiembre.....	10.084	13.626	10.946	27.270	18.404
Octubre.....	7.261	16.322	12.438	61.791	17.660
Noviembre.....	9.734	16.956	18.591	62.449	9.882
Diciembre.....	11.605	15.901	20.246	66.576	11.293

ACTIVIDADES BANCARIAS

A. BANCO CENTRAL DE CHILE

TASAS DE INTERES SOBRE CREDITOS

Durante los meses de Febrero y Marzo no hubo modificación en las tasas de interés que el Banco Central aplica en sus operaciones de crédito. Se acompaña a continuación una lista con las tasas vigentes a fines del mes de Marzo, indicándose entre paréntesis la fecha en que ha empezado a regir cada una de ellas.

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO:

Descuentos al público (28 Marzo 1951).....	8 %
Descuentos al Público, Ley 10.013 (30 de Enero 1952).....	8 %
Crédito en cuenta corriente a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Leyes 5.185 y 6.824 (13 Julio 1938).....	5 %
Redescontos a bancos accionistas (12 Junio 1935).....	4 1/2 %
Operaciones con la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile. Leyes 5.185 y 6.824, a plazos no mayores de 90 días (23 Agosto 1939).....	3 %
Descuento de letras en moneda extranjera que presenten los bancos accionistas, que cuenten con reservas en dicha moneda, cubriendo eventualmente los gastos de conversión de oro a dólares (29 Agosto 1951).....	3 %

TASAS RELACIONADAS CON LA DE REDESCUENTOS A BANCOS ACCIONISTAS POR DISPOSICIONES LEGALES:

Operaciones garantidas con Vales de Prenda, Ley 5.069 (12 Junio 1935).....	4 1/2 %
Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares. Ley 9.869 (5 Febrero 1951).....	4 1/2 %
Descuentos a las Cooperativas Agrícolas. Ley 4.531 (26 Junio 1940).....	4 1/2 %
Préstamos a las Cooperativas de Consumo. Ley 7.397 (16 Abril 1943).....	3 1/2 %

TASAS ACORDADAS POR EL DIRECTORIO DENTRO DE UN MAXIMO LEGAL:

Préstamos a la Municipalidad de Providencia. Ley 8.787 (22 Septiembre 1948).....	7 %
Operaciones con el Instituto de Crédito Interamericano de Colonización Agrícola. Leyes 5.185 y 6.824 (12 Julio 1944).....	3 %
Préstamos a la Caja de Crédito Popular. Ley 5.398 (25 Julio 1934).....	3 %
Redescontos al Banco del Estado de Chile. Art. 84, D.F.L. 126 (24 Julio 1953).....	2 %
Préstamos al Banco del Estado de Chile hasta por 180 días, con garantía de acciones o bonos. Art. 86, D. F. L. 126 (24 Julio 1953).....	2 %
Redescontos a la Caja de Crédito y Fomento Minero de letras descontadas y pagará sueros a favor de su Departamento Bancario. Art. 43, D.F.L. 212 (8 Agosto 1954).....	2 %

Préstamos al Fisco. Leyes 5.296, 6.237 y 6.334 (12 Julio 1944).....	1,9 %
Crédito a la Caja Autónoma de Amortización. Art. 26, Ley 7.144 (5 Enero 1942).....	1 %
Descuentos de letras aceptadas por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Ley 7.140 (24 Diciembre 1941).....	1 %

TASAS DETERMINADAS POR LEYES ESPECIALES:

Préstamos y descuentos al Instituto Nacional de Comercio, a no más de 180 días y por un máximo equivalente al valor de tres millones de quintales métricos de trigo. Leyes 6.421 y 9.780 y D. F. L. Nos. 40 y 352 (2 Noviembre 1939).....	3 %
Redescontos de pagarés fiscales a los Bancos. Leyes 6.394 y 6.640 (12 Julio 1948).....	2 %
Préstamos a la Caja de Colonización Agrícola hasta \$ 10.000.000. Leyes 5.185 y 6.824 (3 Julio 1935).....	2 %
Créditos directos o indirectos a la Caja de Crédito y Fomento Minero, en forma de cuentas corrientes, préstamos, descuentos, y redescontos, hasta por \$ 500.000.000 anuales y a plazos no superiores a un año. Art. 44, D.F.L. 212 (8 Agosto 1953).....	2 %
Descuentos a la Caja de Amortización de letras aceptadas por la Tesorería General de la República. Art. 15, Ley 7.200 (22 Abril 1943).....	1 %
Pagarés de Tesorería. Art. 15, Ley 9.980 (22 Septiembre 1951).....	1 %
Créditos al Fisco giro del Banco Internacional. Decretos de Hacienda 309 y 10.735 (9 Enero 1952).....	1 %
Pagaré Consolidado de la Tesorería General de la República. Ley 11.134 (12 Diciembre 1952).....	1 %
Préstamos al Banco del Estado de Chile para fomentar actividad agrícola, hasta por \$ 1.000.000.000 y por un plazo máximo de un año. Art. 85, D.F.L. 126 (24 Julio 1953).....	1 %
Pagarés de Tesorería. Art. 9, Ley 8.918 (31 Octubre 1947).....	1/2 %

VALOR DE LAS ACCIONES

La cotización de las acciones del Banco Central de Chile en la Bolsa de Comercio de Santiago, se mantuvo sin variación durante el primer trimestre de 1954, en \$ 3.481.

PRINCIPALES OPERACIONES DE EMISION

Las COLOCACIONES en moneda corriente del Banco Central experimentaron, entre fines de Enero y fines de Marzo, un aumento de 2.638 millones de pesos, con lo cual se elevaron a 20.702 millones.

El aumento de mayor importancia correspondió a los préstamos al Fisco, que subieron en 3.649 millones de pesos, como consecuencia de los descuentos de letras de Tesorería efec-

tuados conforme a las disposiciones imperativas de la Ley N.º 7.200. Por otra parte, a fines de Marzo quedaron cancelados los descuentos y anticipos autorizados por la Ley N.º 11.474.

Los créditos directos al público y los que se incluyen en la columna «Variar» del cuadro respectivo, mostraron también en este bimestre un aumento neto, de 129 y 414 millones de pesos, respectivamente.

Estos aumentos fueron contrarrestados, en parte, por una contracción de 1.042 millones en los redescuentos a los bancos comerciales y de 482 millones al Banco del Estado. Las colocaciones con la Caja de Crédito y Fomento Minero experimentaron también una disminución, de 30 millones de pesos.

BANCO CENTRAL DE CHILE
Colocaciones en moneda corriente
(En millones de pesos)

FINES DE	Bancos y C. N. Ahorros	Público	Fisco	Instit. Fomento	Varias	TOTAL
1943.....	214	100	716	490	108	1.828
1944.....	361	138	706	512	281	1.998
1945.....	447	160	697	232	217	1.753
1946.....	1.022	212	820	296	207	2.557
1947.....	1.197	337	803	373	194	2.904
1948.....	1.632	682	765	400	281	3.760
1949.....	2.447	1.100	683	478	411	5.119
1950.....	2.653	1.697	673	606	546	6.175
1951.....	2.530	2.180	664	2.502	358	8.234
1952.....	3.863	2.463	4.054	2.741	502	13.623
1953 Mar.....	2.399	3.609	6.304	2.651	566	15.529
Abr.....	2.158	3.722	7.554	2.378	584	16.376
May.....	2.086	3.759	7.804	2.552	569	16.770
Jun.....	1.923	3.582	8.765	2.611	657	17.788
Jul.....	2.379	3.714	7.765	2.949	657	17.464
Ago.....	2.861	3.119	7.635	3.073	1.114	17.802

FINES DE	Bancos Comerciales	Banco del Estado	Caja de Créd. y Fom. Min.	Público (1)	Fisco	Varias (2)	TOTAL
1953 Sep.....	1.689	2.151	668	2.965	8.265	1.111	16.849
Oct.....	2.490	1.871	776	2.914	5.532	1.109	14.692
Nov.....	2.763	2.288	643	5.690	5.432	1.073	14.889
Dic.....	2.361	3.695	643	2.699	7.992	1.057	18.447
1954 Ene.....	2.843	3.014	643	2.653	7.857	1.054	18.064
Feb.....	2.124	2.618	627	2.707	10.492	1.479	20.047
Mar.....	1.801	2.532	613	2.782	11.506	1.468	20.702

(1) Descuentos y créditos al público, industria salitrea, Compañía de Acero del Pacífico, Cooperativas Agrícolas y de Consumo. (2) Letras Ferrocarriles del Estado, Préstamos Caja de Crédito Popular, Créditos al Inaco, Caja de Colonización Agrícola y Municipalidades.

Durante el primer trimestre del año, las colocaciones del Banco Central muestran un aumento de 2.255 millones de pesos, que las elevó a 20.702 millones.

En este período los préstamos al Fisco subieron de 7.992 a 11.506 millones de pesos, es decir, en 3.514 millones. Dicho aumento proviene de los descuentos por 7.550 millones de pesos efectuados en virtud de la Ley N.º 7.200, menos la cancelación de las obligaciones derivadas de la Ley N.º 11.474, por 4.036 millones. En el cuadro siguiente pueden apreciarse las variaciones que han tenido los diferentes rubros de obligaciones fiscales en el Banco Central, durante el primer trimestre de 1953.

Los créditos directos al público acusaron también en este período un incremento de

CREDITOS AL FISCO

(Cifras en millones de pesos)

Fines de	Deuda consolidada	Ley 11.134	LEY 11.474		Banco Internacional	Ley 7.200	Total
			Art. 23	Art. 24			
1953 Dic.....	623	3.332	3.036	1.000	1	—	7.992
1954 Ene.....	623	3.332	2.901	1.000	1	—	7.857
Feb.....	623	3.332	2.536	1.000	1	3.000	10.492
Mar.....	623	3.332	—	—	1	7.550	11.506

83 millones de pesos. Del mismo modo, los créditos que se incluyen en la columna «Variar» del cuadro respectivo, aumentaron en 411 millones de pesos.

Los redescuentos a los bancos comerciales y al Banco del Estado mostraron una contracción de 560 y 1.163 millones de pesos respectivamente, con lo que a fines de Marzo quedaron en 1.801 y 2.532 millones, en el mismo orden. Las colocaciones con la Caja de Crédito y Fomento Minero, acusaron una disminución de 30 millones de pesos.

Durante el primer trimestre, las INVERSIONES en moneda corriente del Banco Central permanecieron aproximadamente constantes en 2.339 millones de pesos.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Inversiones

(En millones de pesos)

FINES DE	Operaciones Ley 7.747 Art. 40 Letra C.				Bonos fiscales (5)	Pagarés fiscales (6)	TOTAL
	Bonos fiscales (1)	Bonos fiscales (2)	Pagarés Corfo. (3)	Debituras y pagarés (4)			
1943.....	62	—	—	—	—	—	62
1944.....	170	—	—	—	—	—	170
1945.....	168	—	—	—	370	—	538
1946.....	300	—	60	—	366	—	816
1947.....	384	—	360	50	362	52	1.208
1948.....	372	—	163	356	358	130	1.379
1949.....	365	—	239	351	354	192	1.501
1950.....	358	500	239	510	349	259	2.235
1951.....	351	495	239	566	344	1.040	3.035
1952.....	344	490	214	506	338	705	2.597
1953.....	244	484	124	491	332	685	2.360
1953 Mar.....	342	490	214	496	335	448	2.325
Abr.....	342	490	214	493	335	290	2.074
May.....	291	487	214	494	335	26	1.847
Jun.....	245	487	214	494	335	26	1.801
Jul.....	244	—	214	494	335	26	1.313
Ago.....	123	487	214	494	335	26	1.679
Sep.....	244	487	214	494	332	778	1.549
Oct.....	244	487	124	494	332	693	2.374
Nov.....	244	484	124	491	332	689	2.364
Dic.....	244	484	124	491	332	685	2.360
1954 Ene.....	243	484	124	491	332	685	2.359
Feb.....	241	484	124	491	332	685	2.357
Mar.....	241	484	124	476	329	685	2.339

(1) Ley 7.747, Art. 40, letra C. (2) Ley 9.540. (3) Pagarés Corporación de Fomento para Empresa Nacional de Transportes (Ley 8.132). (4) Debituras de los FF. CC. del E. Desde el 15-VI-1948 incluye debenture de la Cla. de Acero del Pacífico (Ley 7.747). Desde el 6-VI-1950 incluye pagarés de la Cla. de Acero del Pacífico (Decreto de Hacienda 3.691 de 6-VI-1950). Desde 31-XII-1950 incluye Pagaré de la ENDESA. (5) Ley 8.143 (Caja de Crédito Agrario). (6) Ley 8.918 (Recursos Extraordinarios). Desde Octubre de 1951 incluye Pagarés de Tesorería, Ley 9.989.

El saldo neto de las emisiones del Banco por concepto de OPERACIONES DE ORO Y CAMBIOS mostró una reducción de 482 millones de pesos durante el primer trimestre, con lo que bajaron a 4.429 millones.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Emisiones por operaciones de oro y cambios (*)

(En millones de pesos)

FECHAS	Compras	Fondo de	Aporte	Saldo	TOTAL
	de oro y	Reserva	Fondo	m/cie.	
	Cambios		Monetario	comprados	
(1)	(2)	(3)	A	B	A+B
1943.....	879	150	—	1.029	—
1944.....	1.038	151	—	1.189	—
1945.....	1.316	152	—	1.468	—
1946.....	913	153	—	1.127	—
1947.....	218	990	275	1.483	—
1948.....	179	1.008	273	1.460	273
1949.....	222	1.026	273	1.521	273
1950.....	275	1.042	273	1.590	273
1951.....	277	1.067	273	1.617	166
1952.....	274	1.092	387	1.753	166
1953.....	954	3.957	1.375	6.286	1.375
1953 Mar...	821	1.092	387	2.300	—
Abr...	788	1.092	387	2.267	—
May...	886	1.092	387	2.365	—
Jun...	854	1.105	387	2.346	—
Jul...	514	1.105	387	2.006	—
Ago...	539	1.105	387	2.031	—
Sep...	707	1.105	387	2.199	387
Oct...	845	3.944	1.375	6.162	1.375
Nov...	907	3.944	1.375	6.226	1.375
Dic...	954	3.957	1.375	6.286	1.375
1954 Ene...	903	3.957	1.375	6.235	1.375
Feb...	863	3.957	1.375	6.195	1.375
Mar...	472	3.957	1.375	5.804	1.375

(*) Hasta Sep. 1953 estos valores se contabilizaban a base de \$ 31 por dólar. Posteriormente, se registran a razón de \$ 110 por dólar.

(1) Valor de adquisición de cambios comprados por el Banco por cuenta propia y de terceros (Dto. Ley 646; Ley 9.839; Art. 39, D.F.L. 106; Ley 7.144). Desde Sep. 1949 incluye la moneda chilena correspondiente a operaciones liquidadas de los Convenios de Compensación. (2) Ex «Fondo de Conversión». (3) El aporte en oro al Fondo Monetario en de US\$ 8.887.442,35; a fines de Jun. 1948 fué modificado a US\$ 8.818.014. En May. 1952 subió a US\$ 10.702.332 en oro y US\$ 1.794.990 en dólares. (4) La diferencia de \$ 833 millones entre estas cifras y las de la Col. 5 del cuadro «Circulante emitido por el Banco Central» hasta Sep. 1953, y de \$ 3.665 millones que se observa posteriormente, corresponden al producto de revaluaciones de las reservas de oro efectuadas a favor del Fisco, en Nov. 1947 y Oct. 1953, que en aquél cuadro se computan en la Col. 2.

OBLIGACIONES DEL BANCO CENTRAL

Las obligaciones en moneda corriente del Banco Central subieron en 1.768 millones de pesos, durante el bimestre que se comenta. De este aumento, 846 millones corresponden a un incremento en los «Billetes y monedas en circulación». El saldo, 922 millones, representa un aumento de los depósitos constituidos en el Banco.

A fines del primer trimestre, el total de obligaciones alcanzó a 24.787 millones de pesos, lo que representa un aumento de 1.265 millones. Del referido aumento, 493 millones correspondieron a un incremento de los «Billetes y monedas en circulación»; 1.199 millones, a los depósitos de bancos comerciales y del Banco del Estado; y 147 millones, a los depósitos de la Caja Autónoma de Amortización. Por otra parte, los depósitos del Fisco y de reparticiones gubernativas se redujeron en 370 millones de pesos y los depósitos que se incluyen en la columna «Varios» acusaron una disminución de 204 millones.

BANCO CENTRAL DE CHILE

Obligaciones en moneda corriente

(En millones de pesos)

FINES DE	Depósitos					BILLETES EN CIRCULACIÓN (3)	TOTAL
	Bancos Com. y Rep. del Estado (1)	Fisco y Rep. Gubern.	Caja Amortización	Varios (2)			
1943.....	307	44	13	76	2.268	2.708	2.708
1944.....	339	90	7	81	2.598	3.118	3.118
1945.....	425	68	22	100	2.892	3.507	3.507
1946.....	471	41	28	132	3.565	4.237	4.237
1947.....	1.003	103	43	204	4.066	5.063	5.063
1948.....	1.062	83	65	124	4.730	6.003	6.003
1949.....	1.369	83	28	192	5.744	7.416	7.416
1950.....	1.153	75	20	289	7.047	8.584	8.584
1951.....	1.175	118	43	168	8.837	10.791	10.791
1952.....	2.076	279	32	199	12.787	15.373	15.373
1953.....	3.661	614	13	355	18.879	23.522	23.522
1953 Mar...	3.551	95	59	188	13.447	17.340	17.340
Abr...	3.562	36	35	249	14.143	18.025	18.025
May...	3.632	94	55	148	14.498	18.427	18.427
Jun...	3.696	740	42	173	14.907	19.558	19.558
Jul...	3.252	64	35	167	14.770	18.288	18.288
Ago...	3.363	83	33	303	15.077	18.835	18.835
Sep...	2.862	210	14	123	15.551	18.760	18.760
Oct...	3.364	54	137	245	15.664	19.644	19.644
Nov...	3.407	204	33	286	15.876	19.896	19.896
Dic...	3.661	614	13	355	18.879	23.522	23.522
1954 Ene...	4.038	175	37	243	18.526	23.019	23.019
Feb...	5.112	194	55	284	19.482	25.127	25.127
Mar...	4.860	244	169	151	19.372	24.787	24.787

(1) Hasta Agosto de 1953, comprende a la Caja Nacional de Ahorros. (2) Público, Tratados de Compensación y Otros Compromisos. (3) Desde Enero de 1954 se incluye la moneda divisionaria, que ha pasado a ser obligación del Banco Central.

CIRCULANTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL

La estadística del circulante emitido por el Banco Central muestra un incremento de 1.768 millones de pesos en el bimestre que se comenta, con lo que el total respectivo quedó en 24.946 millones.

En estos meses, las emisiones a favor del Fisco subieron en 3.644 millones, o sea, a 16.225 millones.

Las operaciones con entidades oficiales incrementaron la emisión en 399 millones y las operaciones con el público en 129 millones.

Las emisiones derivadas de los créditos a instituciones bancarias se redujeron en 1.554 millones de pesos, y las originadas por operaciones de cambio, en 431 millones.

Durante el primer trimestre de 1953, el circulante emitido por el Banco Central aumentó en 1.265 millones de pesos, es decir, en un 5,3%.

Las operaciones que determinaron este aumento fueron, como ya se ha indicado, los créditos al Fisco, a entidades oficiales y al público, que subieron en 3.508, 396 y 83 millones de pesos, respectivamente.

Contrarrestaron en parte dichos aumentos, las operaciones con instituciones bancarias, que se redujeron en 1.753 millones de pesos, y las operaciones de oro y cambio que disminuyeron en 482 millones.

CIRCULANTE EMITIDO POR EL BANCO CENTRAL

(En millones de pesos)

FINES DE	OPERACIONES QUE GENERAN LA EMISION							COMPOSICION				DISTRIBUCION	
	Con instituciones bancarias	Con el Fisco	Con entidades oficiales	Con el público y otros	Operaciones de cambio	SUMA (1 a 5)	Otros rubros	TOTAL DE LA EMISION (6-7)	Billetes de circulación	Monedas de vellón	Depósitos	En inst. bancarias	En poder del público (8-12)
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
1943.	214	773	661	242	1,029	2,919	165	2,754	2,268	46	440	518	2,236
	7.8	28.0	24.0	8.8	37.4	108.0	6.0	82.3	1.7	16.0	18.8	81.2	
1944.	361	876	693	238	1,180	3,357	179	3,178	2,598	60	520	594	2,584
	11.4	27.5	21.8	7.5	37.4	105.8	5.8	77.7	1.9	16.4	18.7	81.3	
1945.	447	1,235	408	201	1,488	3,759	186	3,573	2,892	67	614	691	2,882
	12.5	34.0	11.4	5.0	41.1	105.2	5.2	80.9	1.9	17.2	19.3	80.7	
1946.	1,022	1,576	561	214	1,127	4,500	186	4,314	3,565	77	672	923	3,391
	25.7	36.5	13.0	5.0	26.1	104.3	4.3	82.6	1.8	15.6	21.4	78.6	
1947.	1,249	2,379	972	342	379	5,321	174	5,147	4,067	84	906	1,097	4,050
	24.3	46.2	18.9	14.8	7.4	103.4	3.4	79.0	1.6	19.4	21.3	76.7	
1948.	1,762	2,328	1,199	683	355	6,327	230	6,097	4,720	94	1,283	1,559	4,538
	28.9	38.2	19.7	11.2	5.8	103.8	3.8	77.4	1.6	21.0	25.6	74.4	
1949.	2,659	2,235	1,479	1,100	415	7,868	347	7,521	5,744	105	1,672	1,900	5,331
	35.1	29.7	19.7	14.8	5.5	104.6	4.6	74.4	1.4	22.5	26.5	73.5	
1950.	2,912	2,713	1,921	1,697	484	9,727	1,028	8,699	7,047	115	1,537	1,974	6,725
	33.5	31.2	22.1	19.5	5.5	111.8	11.8	80.0	1.3	17.7	22.7	77.3	
1951.	3,773	3,483	3,666	2,180	618	12,720	1,802	10,918	8,837	127	1,954	2,608	8,310
	42.4	31.9	33.6	20.0	5.6	116.5	16.5	82.9	1.2	21.9	26.6	73.4	
1952.	4,568	6,038	3,964	2,463	754	17,807	2,294	15,513	12,787	140	2,586	3,481	12,032
	29.4	39.1	25.5	15.9	4.9	114.8	14.8	82.4	1.0	16.6	22.4	77.6	
1953.	7,384	12,717	1,672	2,699	1,246	25,718	2,037	23,681	18,879	159	4,643	6,014	17,667
	31.2	53.7	7.0	11.4	5.3	113.3	8.6	79.7	0.7	19.6	25.4	74.6	
1953 Marzo.	2,847	8,304	3,927	3,609	1,467	20,154	2,670	17,484	13,447	144	3,893	4,979	12,505
	16.3	47.5	22.5	20.6	8.4	115.3	15.3	76.9	0.8	22.3	28.5	71.5	
Abril.	2,638	9,553	3,650	3,722	1,434	20,717	2,547	18,170	14,143	145	3,882	4,827	13,343
	11.0	52.5	20.2	20.6	7.9	114.0	14.7	77.8	0.8	21.8	26.6	73.4	
Mayo.	2,112	9,750	3,820	3,759	1,532	20,982	2,409	18,573	14,498	146	3,929	5,032	13,541
	11.4	52.5	20.6	20.2	8.3	113.0	13.0	78.1	0.8	21.1	27.7	72.9	
Junio.	1,949	10,665	3,976	3,842	1,513	21,935	2,229	19,706	14,907	148	4,651	5,135	14,551
	9.9	54.1	20.2	19.4	7.7	111.3	11.3	75.6	0.8	23.6	26.2	73.8	
Julio.	2,405	9,178	4,314	3,714	1,173	20,784	2,346	18,438	14,770	150	3,518	5,041	13,397
	13.0	49.8	23.4	20.1	6.4	112.7	12.7	80.1	0.8	19.1	27.3	72.9	
Agosto.	2,887	9,413	4,895	3,119	1,108	21,512	2,525	18,987	15,073	152	3,762	5,146	13,841
	15.2	49.6	25.8	16.4	6.3	113.3	13.3	79.4	0.8	19.8	27.1	72.9	
Septiembre.	5,286	10,161	1,819	2,965	979	21,210	2,297	18,913	15,551	153	3,209	4,896	14,017
	27.9	53.7	9.6	15.7	5.2	112.1	12.1	82.2	0.8	17.0	25.9	74.1	
Octubre.	5,830	10,260	1,734	2,907	1,122	21,853	2,234	19,619	15,664	155	3,800	5,033	14,586
	28.7	52.4	8.4	15.4	5.7	112.4	11.4	79.6	0.8	19.4	25.7	73.9	
Noviembre.	6,382	10,157	1,688	2,691	1,186	22,104	2,181	19,963	15,870	156	3,980	5,128	14,635
	32.0	50.9	8.4	13.5	5.9	110.7	10.7	79.5	0.8	19.7	26.7	73.3	
Diciembre.	7,384	12,717	1,672	2,699	1,246	25,718	2,037	23,681	18,879	159	4,643	6,014	17,667
	31.2	53.7	7.0	11.4	5.3	113.3	8.6	79.7	0.7	19.6	25.4	74.6	
1954 Enero.	7,185	12,581	1,669	2,653	1,195	25,283	2,105	23,178	18,525	160	4,493	5,952	17,226
	31.0	54.3	7.2	11.4	5.2	109.1	9.1	79.9	0.7	19.4	25.7	74.3	
Febrero.	6,054	15,214	2,094	2,707	1,155	27,224	1,938	25,286	19,481	160	5,045	7,049	18,337
	23.8	60.2	7.7	10.7	4.7	107.4	8.7	79.7	0.6	22.3	27.9	72.1	
Marzo.	5,631	16,225	2,068	2,782	704	27,470	2,524	24,946	19,369	162	5,415	7,515	17,431
	22.6	65.0	8.3	11.1	3.1	110.1	10.1	77.7	0.6	21.7	26.1	69.9	

Las cifras en cursiva corresponden a porcentajes del «Total de la emisión».

Col. 1.—Redescontos a bancos comerciales y créditos a la Caja Nacional de Ahorros. Desde Sep. de 1953, redescontos y préstamos al Banco del Estado y a la Caja de Crédito y Fomento Minero. Incluye, además, inversiones del Banco Central en «Pagares de Tesorería» (Leyes 9,818 y 9,989) comprados a instituciones bancarias. Col. 2.—Créditos e inversiones a favor del Fisco, más el producto de las revaluaciones de las reservas en oro por \$ 833 millones en Nov. de 1947 y \$ 2,832 millones en Oct. de 1953. El producto de esta última revaluación se destinó a amortizar y cancelar obligaciones fiscales vigentes con el Banco, de modo que no significó un aumento directo de la emisión. Col. 3.—Crédito, Municipalidades, F.F. CC. del Estado, Corporación de Fomento, Inversión Compañía de Acero del Pacífico. Desde Sep. de 1953 se destinó a cooperativas agrícolas y de consumo. Col. 4.—Emisión líquida por operaciones de oro y cambios, menos el producto de las revaluaciones que se computan en la columna 2. Col. 7.—Capital y Reservas. Utilidades. Cajas. Operaciones Pendientes. Circulante bloqueado conforme Convenios con Eximbank y Caja de Amortización, etc. Todas estas operaciones reducen la emisión.

Como consecuencia del aumento de la emisión, los activos líquidos de las instituciones bancarias experimentaron en el mes de Febrero una expansión de 1,097 millones de pesos. Del mismo modo, los billetes y monedas en libre circulación acusan un aumento de 933 millones y los depósitos no bancarios en el Banco Central, un incremento de 78 millones.

En el mes de Marzo, la emisión del Banco Central, mostró una disminución de 340 millones de pesos. A pesar de dicha contracción, las instituciones bancarias mejoraron su si-

tuación de liquidez, lo que se refleja en el aumento de 467 millones de pesos que muestran sus fondos líquidos.

Esta situación se explica por las fuertes emisiones a favor del Fisco efectuadas en los meses de Febrero y Marzo, parte de las cuales se ha integrado al sistema bancario en forma de depósitos. Esta favorable situación de liquidez de las instituciones bancarias, les ha permitido reducir sus obligaciones en el Banco Central, lo que puede observarse en las dos primeras columnas del cuadro anterior.

GENERACION Y DESTINO DE LA EMISION DEL BANCO CENTRAL

(Variaciones en millones de pesos)

FINES DE:	GENERACION DE LA EMISION *								Variación de la Emisión *	DESTINO DE LA EMISION						
	INSTITUC. BANCARIAS			Fisco	Entidad. Oficiales	Público	Operac. Oro y Cambios	Varios		Billetes y monedas en circulación (3)	Dptos. no bancarios en Banco Central	FONDOS LIQUIDOS DE INSTITUC. BANCARIAS (4)				
	Bancos comerc.	Banco del Estado (1)	Caja Cred. y Fom. Minero (2)									Bancos comerc.	Bco. del Estado	Caja Cred. y Fom. Minero		
1943	—	44	87	—	53	97	80	591	6	536	400	15	140	11	—	
1944	—	147	—	—	103	32	4	160	—	14	424	290	48	64	22	—
1945	—	86	—	—	359	285	37	379	7	395	292	9	92	2	—	—
1946	—	189	386	—	341	153	13	341	—	741	488	11	201	41	—	—
1947	—	541	—	314	803	411	128	748	12	833	507	149	145	37	—	—
1948	—	585	—	72	51	227	341	24	56	950	639	129	416	24	—	—
1949	—	382	495	—	93	280	417	60	117	1.424	892	82	345	103	—	—
1950	—	16	257	—	478	242	597	69	681	1.178	1.110	81	90	77	—	—
1951	—	285	372	—	26	1.745	483	134	774	2.219	1.651	55	643	20	—	—
1952	—	637	362	—	3.371	298	283	136	492	4.595	3.528	181	609	277	—	—
1953	—	599	2.772	643	6.659	—2.292	236	492	257	8.168	5.163	472	1.672	861	—	—
1953 Mar.	—	332	137	—	997	2	257	388	105	1.070	98	61	800	111	—	—
Abr.	—	61	350	—	1.249	—	33	123	686	879	22	91	80	—	—	—
May	—	246	—	—	197	179	37	98	138	403	206	23	137	83	—	—
Jun	—	163	—	—	915	147	73	19	180	1.133	287	659	144	43	—	—
Jul.	—	456	—	—	1.487	338	118	340	117	1.268	375	696	215	12	—	—
Agt.	—	482	—	—	235	581	595	25	179	549	314	133	164	62	—	—
Sep.	—	1.072	2.803	668	748	—3.076	154	219	228	74	228	52	444	194	—	—
Oct.	—	800	—	364	108	99	85	58	143	63	706	89	261	149	—	—
Nov.	—	271	414	133	103	46	216	64	93	344	58	87	184	131	—	—
Dic.	—	404	1.406	—	2.560	16	8	60	104	3.718	2.534	459	28	677	—	—
1954 Ene.	—	482	681	—	136	3	46	51	68	503	111	527	434	521	—	—
Feb.	—	719	396	16	2.633	425	54	40	167	2.108	933	78	972	125	—	—
Mar.	—	323	86	14	1.011	26	75	391	586	340	879	22	246	221	—	—

* Estas cifras corresponden a las variaciones de período a período de los saldos que aparecen en las columnas correspondientes del cuadro "Circulante Emitido por el Banco Central", con excepción de las cifras de instituciones bancarias, que se detallan por institución.

(1) Hasta Agosto de 1953, Caja Nacional de Ahorros. (2) Considerada como institución bancaria a partir de Septiembre de 1953, en virtud del D. F.L. N.º 212, de 3 de Agosto de 1953. Con anterioridad, esta comprendida entre las "Entidades Oficiales". (3) Total de los billetes y monedas emitidas excluyendo aquellos que se encuentran en poder de las instituciones bancarias. (4) Billetes, monedas y depósitos en el Banco Central, es decir, aquella parte del Total de la Emisión que se encuentra en poder de las instituciones bancarias.

B. BANCOS COMERCIALES

BANCOS COMERCIALES

Encaje

(En millones de pesos)

SITUACION DE ENCAJE

El análisis de la situación de encaje de los bancos comerciales revela, para el primer trimestre del presente año, un estado de gran liquidez en estas instituciones. En efecto, sus excedentes aumentaron casi ininterrumpidamente en los tres meses que abarca el período, a pesar de haber reducido el saldo de sus descuentos.

El ENCAJE LEGAL MINIMO de los bancos subió de 4.784 millones de pesos a fines de Diciembre, a 5.761 millones a fines de Marzo, esto es, en 977 millones. Entre estas mismas fechas, el ENCAJE EFECTIVO se elevó de 4.936 a 6.480 millones de pesos, es decir, en 1.544 millones. De esta manera, el EXCEDENTE de encaje de estas instituciones subió de 152 a 719 millones, o sea, en 567 millones de pesos.

El estado de la situación de encaje de los bancos comerciales, que como ya se dijo muestra signos inequívocos de gran liquidez, es el resultado, principalmente, de las fuertes emisiones directas del Banco Central de Chile.

FINES DE	ENCAJE EFECTIVO				Total	ENCAJE LEGAL MINIMO	EXCEDENTE
	Billetes y monedas (1)	Depós. en Banco Central	Docetos computables en enc. (2)				
1943	173	344	159	668	574	94	
1944	208	352	171	731	643	88	
1945	229	471	171	871	809	67	
1946	361	482	271	1.114	956	158	
1947	369	613	290	1.272	1.189	93	
1948	424	996	305	1.715	1.635	80	
1949	525	1.316	292	2.133	1.942	191	
1950	527	1.097	337	1.961	1.966	— 5	
1951	661	1.560	332	2.553	2.614	— 61	
1952	876	1.984	337	3.187	3.275	— 88	
1953	1.122	3.492	322	4.936	4.784	152	
1953 Mar.	920	3.420	326	4.666	4.022	644	
Abr.	774	3.467	326	4.567	4.093	474	
May.	873	3.477	324	4.674	4.188	486	
Jun.	969	3.451	324	4.744	4.307	437	
Jul.	1.166	3.133	324	4.623	4.349	274	
Ago.	1.220	3.227	324	4.771	4.249	522	
Sep.	1.288	2.749	323	4.360	4.012	— 352	
Oct.	1.054	3.289	323	4.666	4.294	372	
Nov.	1.241	3.324	322	4.887	4.488	399	
Dic.	1.122	3.492	322	4.936	4.784	152	
1954 Ene.	1.185	4.028	322	5.535	5.117	418	
Feb.	1.160	4.734	322	6.216	5.467	749	
Mar.	1.536	4.623	321	6.480	5.761	719	

(1) Se incluye una pequeña partida de oro sellado chileno. (2) Documentos de crédito visados por el Banco Central y descontados sin responsabilidad por los bancos comerciales, que pueden incluirse en el encaje hasta un máximo equivalente al 25% del encaje mínimo legal (Ley 5.185). Préstamos otorgados al Fisco en virtud de la Ley de Reconstrucción y Auxilio y de Fomento de la Producción (Ley 6.640). La autorización para conceder nuevos préstamos de esta clase caducó en Abril de 1945.

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

Las COLOCACIONES en moneda corriente de los bancos comerciales crecieron durante los primeros tres meses del presente año aproximadamente a razón de 1.000 millones mensuales, mostrando en este lapso un aumento de 3.125 millones de pesos, que elevó el saldo de estas operaciones a 27.366 millones a fines de Marzo.

La totalidad del aumento anotado se registró en los créditos al público, los que subieron a 26.277 millones, es decir, en 3.436 millones de pesos. Los préstamos al Fisco, Reparticiones Gubernativas y Entidades Oficiales se redujeron en 66, 84 y 161 millones, respectivamente.

BANCOS COMERCIALES
Colocaciones en moneda corriente
(En millones de pesos)

FINES DE	Público	Fisco	Rep. Gubernativa	Entidad. Oficial	Diversas	TOTAL
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1943.....	3.448	144	8	40	—	3.640
1944.....	4.149	128	13	17	2	4.309
1945.....	5.129	124	22	25	1	5.301
1946.....	6.337	121	45	30	2	6.535
1947.....	7.652	333	4	19	2	8.010
1948.....	10.017	349	16	89	1	10.471
1949.....	11.792	278	92	104	—	12.266
1950.....	12.468	242	187	83	—	12.980
1951.....	15.035	229	53	341	—	15.658
1952.....	17.813	338	178	552	—	18.883
1953.....	22.841	408	131	861	—	24.241
1953 Mar.....	19.064	417	118	385	—	19.984
Abr.....	19.682	416	34	455	—	20.587
May.....	19.930	414	33	383	—	20.760
Jun.....	20.520	412	35	474	—	21.441
Jul.....	20.809	413	37	422	—	21.681
Ago.....	21.083	412	49	547	—	22.091
Sep.....	21.194	412	50	543	—	22.199
Oct.....	21.459	411	66	611	—	22.547
Nov.....	22.539	409	54	729	—	23.731
Dic.....	22.841	408	131	861	—	24.241
1954 Ene.....	23.794	408	97	734	—	25.033
Feb.....	24.783	401	83	767	—	26.034
Mar.....	26.277	342	47	700	—	27.366

(1) Incluye Municipalidades. (2) Empresas Autónomas y Semifiliales. (3) Hipotecarias, de Previsión y Asistencia Social, y varias. (4) Créditos al Banco del Estado y créditos al exterior. (5) Corresponsales u oficinas del mismo banco. (6) El menor las colocaciones entre los propios bancos. No incluye «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni «Cartas de Crédito, Créditos simples o documentarios».

* La clasificación de las instituciones fue modificada a partir de Abril de 1953.

Los DEPOSITOS en moneda corriente constituidos en los bancos comerciales experimentaron un aumento todavía más fuerte en este período, la totalidad del cual tuvo lugar en los últimos dos meses. En efecto, en el mes de Enero, esta clase de depósitos acusó un descenso de casi 500 millones de pesos, para luego subir intensamente en Febrero y Marzo. Los depósitos a esta última fecha señalan un aumento de 4.584 millones de pesos respecto a fines de Diciembre, quedando en un total de 32.038 millones.

La mayor parte del aumento señalado se registró también en los depósitos del público, los que se elevaron en 4.242 millones, alcanzando a 23.881 millones. Por su parte, los depósitos de Entidades Oficiales se incrementaron en 1.195 millones y los depósitos que el Banco del Estado mantiene en los bancos comerciales se redujeron en 852 millones. Las demás variaciones fueron de menor importancia.

BANCOS COMERCIALES
Depósitos en moneda corriente
(En millones de pesos)

FINES DE	Público	Fisco	Banco del Estado	Reparticiones Gubernativas	Entidades Oficiales	Diversas	TOTAL
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)
1943.....	2.548	4	324	25	335	38	3.274
1944.....	3.078	15	228	29	455	36	3.841
1945.....	3.456	122	540	71	676	40	4.905
1946.....	4.660	16	253	115	618	31	5.711
1947.....	5.345	181	185	156	695	38	6.500
1948.....	5.736	1.021	950	400	939	41	9.086
1949.....	7.090	1.356	738	320	1.416	42	11.121
1950.....	7.866	585	916	387	1.360	43	11.186
1951.....	10.862	1.053	908	666	1.847	43	15.381
1952.....	14.364	442	1.754	689	1.855	51	19.555
1953.....	19.639	212	3.417	349	3.777	60	27.454
1953 Mar.....	16.374	404	3.372	615	2.333	49	22.347
Abr.....	16.983	333	3.444	314	2.975	50	23.999
May.....	17.170	270	3.387	290	2.851	57	23.025
Jun.....	17.301	314	3.113	256	2.975	55	23.915
Jul.....	17.628	245	2.470	388	3.254	56	24.041
Ago.....	18.032	171	1.953	360	3.085	53	23.634
Sep.....	18.513	214	2.430	339	3.200	54	24.750
Oct.....	18.008	160	1.764	356	3.682	53	24.025
Nov.....	18.559	207	2.594	407	3.380	55	25.203
Dic.....	19.639	212	3.417	349	3.777	60	27.454
1954 Ene.....	19.955	193	2.105	393	4.276	59	26.981
Feb.....	21.477	193	2.966	433	4.874	59	29.900
Mar.....	23.881	181	2.565	380	4.972	59	32.038

(1) Hasta Agosto de 1953, Caja Nacional de Ahorros. (2) Incluye Municipalidades. (3) Empresas Autónomas y Semifiliales. (4) Hipotecarias, de Previsión y Asistencia Social, y otras. (5) Depósitos de bancos del exterior. (6) Excluidos los depósitos entre los propios bancos. No incluye «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni «Cartas de Crédito y Créditos simples o documentarios».

* La clasificación de las instituciones fue modificada a partir de Abril de 1953.

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS

El total de INVERSIONES de los bancos comerciales experimentó leves incrementos durante los primeros tres meses del presente año, alcanzando a fines de Marzo un monto de 2.563 millones de pesos, que supera en 37 millones al de fines de Diciembre último.

Un movimiento similar mostró en este lapso el conjunto del CAPITAL Y RESERVAS de dichos bancos, el que en Marzo alcanzó a 4.287

BANCOS COMERCIALES
Inversiones y otras cuentas
(En millones de pesos)

FINES DE	Bonos Fiscales y Municipales	Otros valores mobiliarios	Bienes Raíces muebles, útiles	Total	CAPITAL Y RESERVAS	REDES-CUENTOS
1943.....	54	169	198	422	944	214
1944.....	21	206	282	509	1.053	362
1945.....	101	218	311	630	1.223	445
1946.....	17	223	326	566	1.541	612
1947.....	22	214	358	614	1.693	1.142
1948.....	22	248	521	791	2.018	1.604
1949.....	18	329	1.136	1.483	2.698	2.069
1950.....	17	336	1.173	1.526	2.863	2.003
1951.....	13	341	1.246	1.600	3.139	1.905
1952.....	9	475	1.652	2.136	3.691	2.628
1953.....	6	678	1.842	2.526	4.218	2.368
1953 Mar.....	7	491	1.722	2.220	3.806	1.842
Abr.....	9	491	1.748	2.248	3.826	2.157
May.....	8	491	1.759	2.258	3.826	2.091
Jun.....	7	491	1.830	2.328	3.961	1.927
Jul.....	7	491	1.824	2.322	4.003	2.379
Ago.....	7	492	1.834	2.334	4.027	2.868
Sep.....	7	492	1.841	2.340	4.023	1.658
Oct.....	7	492	1.851	2.350	4.027	2.485
Nov.....	5	514	1.857	2.377	4.039	2.753
Dic.....	6	678	1.842	2.526	4.218	2.368
1954 Ene.....	6	690	1.847	2.543	4.257	2.812
Feb.....	6	692	1.855	2.553	4.268	1.651
Mar.....	6	692	1.865	2.563	4.287	1.810

millones, acusando un incremento de 69 millones con respecto al de fines del año pasado.

La liquidez de caja por que han atravesado las instituciones bancarias durante el primer trimestre, permitió a los bancos comerciales cancelar redescuentos por 552 millones de pesos, entre fines de Diciembre y de Marzo últimos. A fines de este último mes, el saldo de los redescuentos quedó en 1.816 millones.

CUENTAS EN ORO Y MONEDAS EXTRANJERAS

Las colocaciones y los depósitos en monedas extranjeras permanecieron aproximadamente estacionarias entre fines de Diciembre y de Marzo últimos, manteniéndose a esta última fecha en 1.248 y 1.066 millones, respectivamente.

Por su parte, el saldo neto de las disponibilidades en el exterior de los bancos comerciales, que en el mes de Enero tuvo un aumento de cierta significación, en los dos meses siguientes recuperó casi el mismo nivel de fines de Diciembre, finalizando el mes de Marzo con 2.739 millones de pesos.

BANCOS COMERCIALES

Cuentas en oro y monedas extranjeras *

(En millones de pesos)

FINES DE	Fondos disponibles (1)	Colocaciones (2)	Depósitos (2)	Inversiones	Reservas	EN EL EXTERIOR		
						Disponible	Adeludado	Saldo
1943.....	14	39	75	3	36	272	20	252
1944.....	32	45	96	2	44	262	30	232
1945.....	25	122	206	1	44	465	20	445
1946.....	11	121	195	1	57	461	29	432
1947.....	12	175	197	1	76	288	110	178
1948.....	43	137	263	1	64	597	50	547
1949.....	22	112	441	1	64	818	16	802
1950.....	24	320	357	1	115	711	66	645
1951.....	20	362	373	19	144	583	99	484
1952.....	45	507	587	18	144	776	61	715
1953.....	212	1.277	1.085	31	587	2.941	163	2.778
1953 Mar....	38	389	399	18	144	909	42	867
Abr....	39	417	484	18	127	808	44	764
May....	30	311	440	18	144	1.043	56	987
Jun....	31	324	423	18	144	1.049	42	1.007
Jul....	35	300	401	18	144	1.066	36	1.030
Ago....	37	316	372	18	144	1.000	10	990
Sep....	38	331	353	18	144	993	58	935
Oct....	124	1.254	1.252	22	468	3.230	228	3.002
Nov....	200	1.343	962	31	477	2.979	182	2.797
Dic....	212	1.277	1.085	31	587	2.941	163	2.778
1954 Ene....	227	1.126	1.222	31	587	3.342	140	3.202
Feb....	204	1.219	1.099	31	587	2.863	137	2.726
Mar....	218	1.248	1.066	31	587	2.929	190	2.739

* Hasta Septiembre de 1953, las cifras de este cuadro representan oro y monedas extranjeras convertidos a pesos chilenos a razón de \$ 31 por dólar americano. Desde Octubre de ese año se contabilizan a razón de \$ 110 por dólar. (1) Oro y monedas extranjeras en caja. (2) Eliminadas las partidas correspondientes a Colocaciones y Depósitos entre bancos.

C. BANCO DEL ESTADO DE CHILE

SITUACION DE ENCAJE

A consecuencia del fuerte aumento de las emisiones en favor del Fisco que tuvo lugar a fines de Diciembre, se produjo una afluencia de dinero efectivo a la caja del Banco del Estado, que aumentó extraordinariamente su liquidez. No obstante, gran parte de esta liquidez se perdió en el curso de los tres meses

siguientes, en parte importante debido a la reducción sistemática de sus obligaciones con el Banco Central, las que entre fines de Diciembre y de Marzo bajaron en más de 1.200 millones de pesos.

Entre las fechas indicadas, el ENCAJE LEGAL MINIMO del Banco del Estado subió de 3.662 a 3.739 millones, esto es, en 77 millones de pesos. Por su parte, el ENCAJE EFECTIVO se redujo en este mismo lapso de 5.393 a 3.922 millones, o sea, en 1.471 millones de pesos. Debido a estas variaciones, el EXCEDENTE de encaje del Banco del Estado cayó de 1.731 millones a fines de Diciembre, a 183 millones al 31 de Marzo, mostrando cifras negativas en los meses de Enero y Febrero.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Encaje
(En millones de pesos)

FINES DE	ENCAJE EFECTIVO					ENCAJE LEGAL MIN.	EXCEDENTE
	Billetes y Monedas	Depos. en Banco Central	Depos. en Bancos Comerciales	Documentos computables como encaje	Total		
	(1)			(2)			
1943.....	105	11	339	149	604	444	160
1944.....	121	11	251	147	530	494	36
1945.....	124	10	552	165	851	602	249
1946.....	150	13	291	200	654	695	41
1947.....	192	20	570	175	957	926	31
1948.....	226	28	1.114	123	1.491	1.206	285
1949.....	344	35	1.047	51	1.477	1.393	84
1950.....	327	28	1.090	6	1.451	1.352	99
1951.....	345	23	991	25	1.384	1.643	-259
1952.....	566	51	2.063	38	2.708	2.199	509
1953.....	1.304	174	3.790	125	5.393	3.662	1.731
1953 Mar....	558	75	2.693	76	3.402	2.529	873
Abr....	525	47	2.712	76	3.360	2.675	685
May....	575	80	2.746	76	3.477	2.750	727
Jun....	603	104	3.490	75	4.272	2.937	1.335
Jul....	645	62	2.825	134	3.666	2.902	764
Ago....	584	70	2.296	134	3.084	2.851	233

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	1954 Ene.	Feb.	Mar.
	768	623	718	1.304	865	1.162	1.162
	70	71	99	174	127	166	166
	2.878	2.169	2.915	3.790	2.630	2.470	2.470
	133	133	132	125	125	124	124
	3.849	3.996	3.874	5.393	3.147	3.922	3.922
	2.970	2.902	3.232	3.662	3.421	2.739	2.739
	879	94	652	1.731	-274	183	183

(1) Se incluye una pequeña partida de oro sellado chileno. (2) Hasta Agosto de 1953 incluye depósitos en algunas instituciones de fomento. Préstamos a la Caja de Auxilios (Ley 5.827 y otras), Pagareé fiscales (Ley 6.640) y Préstamos a la Caja de Crédito y Fomento Minero (Ley 9.849).

COLOCACIONES Y DEPOSITOS

Se incluye a continuación un cuadro con las colocaciones de los diferentes Departamentos del Banco del Estado. Se ha omitido deliberadamente la suma de estas colocaciones, por no ser este total susceptible de comparación estadística, ya que incluye las colocaciones en bonos del Departamento Hipotecario, al valor nominal de estos valores. Las cifras del cuadro deben considerarse, por consiguiente, por su valor meramente informativo.

Las COLOCACIONES en moneda corriente del Departamento Bancario del Banco del Estado, experimentaron durante el primer trimestre un incremento de 693 millones de pe-

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Colocaciones por Departamentos

(En millones de pesos)

FINES DE	Dpto. Bancario	Dpto. Agrícola	Dpto. Industrial	Dpto. Hipotecario
1953 Sep.	9.492	3.063	718	3.103
Oct.	9.955	3.146	603	3.141
Nov.	10.686	3.321	602	3.146
Dic.	11.659	3.511	617	3.214
1954 Ene.	11.965	3.463	618	3.203
Feb.	11.951	3.587	618	3.197
Mar.	12.352	3.356	639	3.186

No se consideran los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos Simples o Documentarios».

Los, que es de muchísimo menor intensidad que el señalado por los créditos de los bancos comerciales en igual período. Con este aumento, las colocaciones de este Departamento quedaron, a fines de Marzo, en un total de 12.352 millones.

Los créditos al público absorbieron la casi totalidad del incremento consignado, expandiéndose en 657 millones, esto es, a un total de 10.039 millones de pesos. Las demás variaciones son de poca consideración.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Colocaciones en moneda corriente

(En millones de pesos)

FINES DE	Público	Fisco	Rep. Gubern. (1)	Entidades Oficiales (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1943	1.300	186	23	35	..	1.544
1944	1.569	179	35	29	..	1.812
1945	1.800	168	32	21	..	2.021
1946	2.504	164	38	20	..	2.726
1947	2.900	290	52	33	..	3.275
1948	3.775	282	44	18	..	4.119
1949	4.008	151	41	404	..	5.504
1950	4.938	97	44	474	..	5.553
1951	6.299	91	47	550	..	6.987
1952	7.721	411	68	674	..	8.874
1953	9.382	252	192	1.833	..	11.659
1953 Mar.	7.410	742	177	683	..	9.012
Abr.	7.446	912	184	683	..	9.225
May.	7.520	1.076	201	689	..	9.486
Jun.	7.769	1.072	191	725	..	9.757
Jul.	7.880	1.055	202	798	..	9.935
Ago.	7.969	1.058	204	785	..	10.016

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

(Departamento Bancario)

FINES DE	Público	Fisco	Rep. Gubern. (1)	Entidades Oficiales (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
Sep.	8.139	281	201	871	..	9.492
Oct.	8.556	286	203	910	..	9.955
Nov.	8.778	262	208	1.438	..	10.686
Dic.	9.382	252	192	1.833	..	11.659
1954 Ene.	9.086	248	197	1.834	..	11.965
Feb.	9.118	142	194	1.797	..	11.951
Mar.	10.039	198	270	1.845	..	12.352

(1) Incluye Municipalidades. (2) Empresas Autónomas y Semifiscales, Hipotecarias, de Previsión y Asistencia Social, Caja de Auxilios, Caja de Crédito Popular y varias. (3) Principalmente son créditos a bancos comerciales. (4) No se consideran los «Deudores por Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni por «Cartas de Crédito y Créditos Simples o Documentarios».

* La clasificación de las instituciones fué modificada a partir de Abril de 1953.

Los DEPOSITOS mantenidos en el Banco del Estado acusaron durante el primer trimestre un aumento de 990 millones de pesos, que puede considerarse de poca intensidad si se le compara con los que habían señalado en meses anteriores. A fines de Marzo, el total de los depósitos en moneda corriente constituidos en esta institución aparecen con un monto de 22.531 millones de pesos.

No obstante lo anterior, entre fines de Diciembre y de Marzo se observan algunas variaciones de importancia en los diferentes rubros de depósitos, las que favorecieron al sector privado de la economía. En efecto, los depósitos del público acusaron un aumento de 1.312 millones de pesos, frente a un descenso de 1.436 millones en los depósitos del Fisco. Los depósitos de Reparticiones Gubernativas, Entidades Oficiales y los que se incluyen en la columna «Diversas» del cuadro respectivo, subieron en 191, 823 y 100 millones de pesos, respectivamente.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Depósitos en moneda corriente

(En millones de pesos)

FINES DE	Público	Fisco	Repart. Gubern. (1)	Entidades Oficiales (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
1943	1.845	179	134	491	31	2.680
1944	2.292	216	138	354	42	3.042
1945	2.686	285	176	522	52	3.721
1946	3.209	284	190	509	77	4.269
1947	3.464	805	313	836	87	5.505
1948	4.177	1.721	287	633	138	6.956
1949	5.144	1.996	352	671	198	8.361
1950	5.839	1.127	350	802	250	8.368
1951	7.266	1.353	477	789	319	10.206
1952	9.387	1.561	633	1.059	413	13.253
1953	13.461	3.367	812	3.251	650	21.541
1953 Mar.	10.421	1.356	877	1.897	427	14.978
Abr.	10.650	1.718	668	2.453	439	15.948
May.	10.892	1.810	675	2.562	421	16.360
Jun.	11.339	1.841	731	3.055	437	17.403
Jul.	10.970	1.495	787	3.552	466	17.270
Ago.	11.743	1.326	757	2.764	442	17.032

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

FINES DE	Público	Fisco	Repart. Gubern. (1)	Entidades Oficiales (2)	Diversas (3)	TOTAL (4)
Sep.	12.444	1.444	716	2.710	475	17.789
Oct.	12.280	1.497	854	2.447	493	17.571
Nov.	12.843	2.089	928	3.082	534	19.475
Dic.	13.461	3.367	812	3.251	650	21.541
1954 Ene.	13.613	1.856	940	3.268	651	20.328
Feb.	14.560	2.019	1.225	4.330	623	22.777
Mar.	14.722	1.931	1.003	4.074	751	22.531

(1) Incluye Municipalidades. (2) Empresas Autónomas y Semifiscales, Hipotecarias, de Previsión y Asistencia Social, y otras. (3) Principalmente son depósitos de bancos comerciales. (4) No se consideran las «Boletas de Garantía y Consignaciones Judiciales» ni las «Cartas de Crédito y Créditos Simples o Documentarios».

* La clasificación de las instituciones fué modificada a partir de Abril de 1953.

INVERSIONES Y OTRAS CUENTAS

Las INVERSIONES del Banco del Estado subieron a 4.427 millones de pesos a fines de Marzo, mostrando un incremento de 231 mi-

lones en comparación con el mes de Diciembre del año pasado. La totalidad de este aumento se registró en las inversiones en el rubro «Bienes Raíces, muebles, útiles y mercaderías».

En los tres primeros meses del año, el CAPITAL del Banco del Estado se mantuvo en 2.276 millones de pesos, excediendo en 20 millones al de fines de Diciembre.

En este mismo período, el Banco del Estado redujo sistemáticamente sus obligaciones con el Banco Central, las que bajaron de 3.732 millones a fines de Diciembre a 2.516 millones a fines de Marzo, esto es, en 1.216 millones de pesos.

CAJA NACIONAL DE AHORROS

Inversiones y otras cuentas

(En millones de pesos)

FINES DE	INVERSIONES				CAPITAL PAGADO Y RESERVAS	CRÉDITOS DEL BANCO CENTRAL (1)
	Bonos Fiscales y Municipales	Otros valores mobiliarios	Bienes Raíces, muebles, útiles y mercaderías	Total		
1943	526	57	79	662	7	—
1944	681	79	79	839	7	—
1945	757	84	101	942	8	—
1946	1.070	95	126	1.291	9	292
1947	980	170	162	1.312	10	72
1948	818	185	221	1.224	10	—
1949	816	178	254	1.248	52	378
1950	795	185	334	1.314	57	635
1951	775	196	338	1.509	64	620
1952	747	181	850	1.787	71	1.182
1953	1.003	1.012	2.181	4.196	2.356	3.732
1953 Mar.	742	178	908	1.828	72	550
Abr.	841	178	930	1.958	72	—
May.	936	178	1.006	2.120	73	—
Jun.	934	181	1.031	2.146	74	—
Jul.	1.518	181	1.073	2.772	74	—
Ago.	1.138	457	1.103	2.698	194	—

BANCO DEL ESTADO DE CHILE

	1.015	433	1.331	2.679	1.473	2.151
Sep.	1.011	433	1.274	2.718	1.485	1.872
Oct.	1.006	440	1.840	3.286	1.473	2.138
Nov.	1.003	461	2.732	4.196	2.250	3.732
Dic.	1.003	461	2.732	4.196	2.250	3.732
1954 Ene.	1.003	464	2.824	4.291	2.276	3.025
Feb.	1.001	441	2.844	4.289	2.276	2.643
Mar.	990	427	3.010	4.427	2.276	2.816

(1) Leyes Nos. 6.334, 6.640 y 6.811. Para el Bco. del Estado, D. F. L. N.º 126.

D. TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

El TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE, que experimentó un intenso aumento en el mes de Diciembre, como consecuencia de las fuertes emisiones a beneficio fiscal efectuadas a fines de ese mes, bajó en Enero y luego subió nuevamente en los dos meses siguientes. Entre fines de Diciembre y de Marzo últimos, el total de los medios de pago se elevó de 54.160 a 59.678 millones de pesos, es decir, en 5.518 millones.

Los BILLETES y MONEDAS EN LIBRE CIRCULACION se mantuvieron aproximadamente estacionarios entre estas fechas, quedando a fines de Marzo en 16.875 millones de pesos.

La casi totalidad del aumento del dinero circulante corresponde a un fuerte incremento de 5.303 millones en el DINERO GIRAL, rubro que se elevó a 42.803 millones a fines de Marzo. Del aumento anotado, 2.797 millones de pesos corresponden a un incremento de los depósitos en dinero efectivo, es decir, a dinero llevado por el público a las instituciones bancarias, con motivo del considerable aumento de la emisión directa del Banco Central; el resto, 2.506 millones, corresponde a dinero creado por los propios bancos a través de una expansión de sus operaciones activas, principalmente de las colocaciones.

La expansión del dinero giral favoreció, exclusivamente, al sector privado de la economía, el que aumentó esta clase de medios de pago en parte a expensas del sector fiscal. Así tenemos que en el primer trimestre del año, el dinero giral en cuentas del público subió en 5.077 millones de pesos; el dinero giral de Entidades Oficiales se elevó en 2.063 millones, en tanto que los depósitos en cuentas corrientes y a la vista del sector fiscal se redujeron en 1.837 millones.

DISTRIBUCION DEL DINERO GIRAL

(En millones de pesos)

FINES DE	Del Público y otros (1)	De Entidades Oficiales (2)	Suma	Del Fisco (3)	Total del Dinero Giral
1943	2.878	77	666	18	3.544
1944	3.519	79	604	14	4.173
1945	3.096	75	887	16	4.883
1946	5.387	79	1.126	16	6.513
1947	6.373	69	1.765	19	8.138
1948	7.205	81	1.962	18	9.166
1949	8.841	81	2.042	14	10.883
1950	10.116	72	2.208	16	12.344
1951	13.988	73	2.940	15	16.828
1952	18.556	77	3.483	14	22.039
1953	26.215	70	7.140	19	33.335
1953 Mar.	31.149	76	5.109	18	36.238
Abr.	21.649	74	3.709	17	25.358
May.	21.750	74	5.713	19	27.463
Jun.	21.099	71	6.359	20	28.558
Jul.	22.175	71	7.329	23	29.504
Ago.	23.355	75	6.247	20	29.602
Sep.	23.969	75	6.119	19	30.088
Oct.	23.240	74	6.513	21	29.753
Nov.	24.554	73	6.909	20	31.463
Dic.	26.215	70	7.140	19	33.335
1954 Ene.	26.258	73	7.588	21	33.843
Feb.	29.126	71	9.553	23	38.679
Mar.	31.292	73	9.103	22	40.495

Las cifras en cursivas porcentajes del Total del Dinero Giral.

(1) De particulares, empresas, sociedades e instituciones privadas y demás no comprendidas en las columnas siguientes. (2) Reparticiones Gubernativas, Municipales, empresas autónomas y semiautónomas, instituciones hipotecarias, de asistencia social y previsión, F.F. C.C. del Estado, Endesa, C.A.P. ENAP, EXT. LAN y otras. (3) Contraloría General, Ministerios, Tesorería General y Tesorerías Provinciales y Comunales.

TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE

(En millones de pesos)

FINES DE	GENERACION DEL DINERO GIRAL												TOTAL DEL DINERO GIRAL (9+10+11)	BILLETES Y MONEDAS EN CIRCULACION	TOTAL DEL DINERO CIRCULANTE (12+13)
	Generado por movimiento de cuentas en Banc. Com. y Banc. del Estado								Total generado por movi. cuentas bancarias 9(4-8)*	Generado por depósitos en dinero efectivo					
	Operaciones del Activo				Operaciones del Pasivo					En instituciones bancarias 10*	En Bancos Central 11				
	Colocaciones	Inversiones	Canjes	Suma	Depósitos que no son en Cte. ni vista 5	Capital y Reservas 6	Otras cuentas 7	Suma 8							
	1*	2	3	4*	5	6	7	8				10*			
1943	5,216	1,082	40	6,338	2,081	950	— 16	3,015	3,323	304	124	3,751	2,100	3,851	
1944	6,147	1,348	222	7,717	2,488	1,060	149	3,697	4,020	232	181	4,433	2,390	6,823	
1945	7,371	1,572	301	9,244	3,018	1,231	85	4,334	4,910	246	199	5,346	2,682	8,028	
1946	9,358	1,857	504	11,719	3,243	1,550	191	4,984	6,735	— 101	201	6,833	3,170	10,003	
1947	11,392	1,926	799	14,117	3,247	1,702	217	5,166	8,951	— 100	350	9,201	3,677	12,878	
1948	14,587	2,016	840	17,443	3,582	2,028	91	5,701	11,742	— 45	221	11,918	4,316	16,334	
1949	18,079	2,732	1,100	21,911	4,786	2,730	— 230	7,306	14,605	— 437	503	14,551	5,208	19,759	
1950	18,095	2,839	860	22,394	5,136	2,920	80	8,136	14,258	— 664	384	13,978	6,318	20,296	
1951	23,854	3,109	1,874	28,837	6,146	3,304	— 291	9,059	19,778	— 933	329	19,154	7,969	27,123	
1952	28,787	3,923	2,328	35,238	7,102	3,762	— 406	10,458	24,780	— 1,086	510	24,294	11,497	35,791	
1953	40,720	6,722	3,423	50,865	9,316	6,474	— 2,170	13,620	37,245	— 727	982	37,500	16,660	54,160	
1953 Marzo	29,593	4,048	1,962	35,603	7,635	3,878	— 1,153	10,360	25,245	2,380	342	27,965	12,120	40,085	
Abril	30,437	4,206	2,168	36,811	7,785	3,898	— 1,472	10,211	26,600	2,469	320	29,389	12,299	42,388	
Mayo	37,697	4,378	1,620	36,695	7,941	3,899	— 1,514	10,326	26,369	2,920	297	29,586	13,205	42,791	
Junio	31,649	4,474	1,941	38,064	7,998	4,034	— 1,200	10,832	27,232	3,207	956	31,395	13,492	44,887	
Julio	32,064	5,094	2,054	39,212	8,146	4,077	— 1,364	10,859	28,583	2,637	266	31,256	13,117	44,373	
Agosto	32,567	5,031	2,072	39,670	8,322	4,216	— 1,338	11,200	28,470	2,360	399	31,129	13,431	44,560	
Septiembre	36,253	5,019	2,291	43,563	8,809	5,495	— 1,965	12,339	31,224	278	347	31,840	13,659	45,500	
Octubre	36,948	5,068	2,143	44,160	9,093	5,508	— 1,428	13,173	30,987	— 22	436	31,401	14,164	45,565	
Noviembre	39,037	5,667	2,640	47,339	9,215	5,512	— 1,189	13,568	33,721	— 415	523	33,879	14,106	47,985	
Diciembre	40,720	6,722	3,423	50,865	9,316	6,474	— 2,170	13,620	37,245	— 727	982	37,500	16,660	54,160	
1954 Enero	41,940	6,834	1,914	50,688	9,800	6,533	— 1,795	14,538	36,150	— 590	455	36,015	16,771	52,786	
Febrero	43,049	6,842	2,774	52,665	10,041	6,544	— 2,811	13,774	38,891	1,622	533	41,046	17,704	58,750	
Marzo	44,561	6,989	3,271	54,821	10,107	6,563	— 1,599	15,071	39,750	2,498	555	42,803	16,875	59,678	

Las cifras en cursiva son porcentajes del "Total del dinero circulante". Ninguna de las partidas incluidas en este cuadro comprende valores en oro ni en monedas extranjeras. * Las cifras de estas columnas han sido modificadas desde Diciembre de 1947. Véase explicaciones en Boletín N.º 293, Col. 1.—Eliminadas las colocaciones interbancarias. No incluye "Deudores por Boletines de Garantía y Consignaciones Judiciales" ni "Deudores por Cuentas de Crédito, Créditos simples o documentarios". Hasta Agosto 1953 se computan en esta columna los depósitos de la Caja Nacional de Ahorro en instituciones de fomento. Incluye además los Pagados de Tesorería, Leyes 8,918 y 9,099, comprados y retrovendidos al Banco Central. Col. 2.—Cheques contra otras instituciones bancarias que aún no han sido cobrados. Col. 3.—Incluye también "Boletines de Garantía y Consignaciones Judiciales" y "Cuentas de Crédito, Créditos simples o documentarios", tanto a la vista como a plazo, pero sólo en aquel monto que no tiene su origen en créditos bancarios concedidos para extender dichos documentos. Además, se han agregado en este rubro todos los depósitos de ahorro, a la vista y condicionales. Col. 7.—Engloba "Otras cuentas del Pasivo y del Haber" y "Otras cuentas del Activo y del Debe", y otras partidas menores. Col. 10.—Representa la diferencia entre la caja en efectivo y el saldo de los redescuentos, en decir, la caja aportada por el público. Las cifras negativas indican que el saldo de los redescuentos es mayor que la caja en efectivo. Las variaciones de periodo a periodo representan ausencia de dinero efectivo a la caja de las instituciones bancarias en el caso de un aumento de las cifras positivas o una disminución de las negativas en su valor absoluto y un retiro de dinero efectivo en el caso de una disminución de las cifras positivas o un aumento del valor absoluto de las negativas. Col. 11.—Depósitos en el Banco Central que no pertenecen a instituciones bancarias. Col. 12.—Billetes y monedas emitidos por el Banco Central que no han quedado en las cajas de las instituciones bancarias. Col. 13.—Billetes y monedas emitidos por el Banco Central, de empresas comerciales, industriales y, en general, en poder del público.

E. OTRAS ESTADISTICAS DEL CREDITO

CARGOS BANCARIOS Y CANJES

Entre Diciembre y Marzo últimos, el promedio diario de los cargos en cuentas corrientes y en cuentas de depósito acusó un incremento de 13% en los bancos comerciales y un des-

censo de 7% en el Banco del Estado, con lo que en el último mes indicado quedó en 3,216 y 924 millones de pesos, respectivamente.

Por su parte, entre estos mismos meses el promedio diario de los documentos canjeados en las Cámaras de Compensación del país señaló un alza de 16%, con lo que subió a 2,063 millones de pesos.

CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y EN CUENTAS DE DEPÓSITO *

(En millones de pesos)

FINES DE	Bco. Central		Bcos. comerciales		Banco del Estado (1)	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
1943	3.401	136	6.908	276	2.055	82
1944	3.791	158	8.246	344	2.320	97
1945	5.760	231	9.817	486	3.498	140
1946	6.423	257	12.142	593	2.528	101
1947	9.753	390	16.300	652	4.940	198
1948	12.587	504	21.133	845	6.311	253
1949	13.187	507	28.700	1.247	9.455	394
1950	18.151	756	32.325	1.107	8.280	319
1951	28.106	1.063	39.773	1.657	11.454	561
1952	34.437	1.378	54.008	2.160	18.962	739
1953	51.709	2.068	71.459	2.858	24.915	997
1953 Mar.	30.476	1.172	53.311	2.050	15.390	592
Abr.	31.955	1.332	55.798	2.325	15.716	655
May.	28.390	1.234	55.719	2.423	15.050	654
Jun.	27.733	1.156	53.734	2.239	15.347	640
Jul.	35.463	1.313	65.261	2.417	20.357	758
Ago.	33.938	1.358	60.555	2.422	16.320	653
Sep.	37.023	1.543	63.010	2.625	18.010	730
Oct.	35.272	1.280	66.883	2.572	19.532	751
Nov.	29.981	1.199	67.258	2.690	18.827	733
Dic.	51.709	2.068	71.459	2.858	24.915	997
1954 Ene.	38.190	1.328	73.850	3.034	24.011	960
Feb.	40.417	1.684	61.243	2.532	20.518	855
Mar.	50.717	1.878	86.836	3.216	24.960	924

* Sólo en las plazas en que existen Sucursales del Banco Central.
(1) Hasta Agosto de 1953 cifras de la Caja Nacional de Ahorros.

CANJES EN LAS CAMARAS DE COMPENSACION *

(En millones de pesos)

FINES DE	Stgo. y Valpo.		Otras plazas		Todo el país	
	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario	Total	Prom. diario
1943	4.149	166	377	15	4.526	181
1944	4.994	208	534	23	5.528	230
1945	5.659	226	637	26	6.296	252
1946	5.382	295	769	31	6.151	266
1947	9.797	392	1.343	54	11.140	446
1948	12.546	502	1.814	72	14.360	574
1949	15.690	603	2.314	89	18.004	692
1950	17.759	740	2.621	109	20.380	849
1951	21.377	891	3.344	139	24.721	1.030
1952	29.537	1.182	4.493	179	34.030	1.361
1953	37.831	1.513	6.657	267	44.488	1.780
1953 Mar.	30.619	1.178	5.193	199	35.812	1.377
Abr.	30.760	1.282	5.323	221	36.083	1.503
May.	28.749	1.250	5.175	225	33.924	1.475
Jun.	29.164	1.215	5.131	214	34.295	1.429
Jul.	34.800	1.293	5.067	220	40.857	1.513
Ago.	31.649	1.266	5.302	212	36.951	1.478
Sep.	33.256	1.386	5.448	223	38.604	1.609
Oct.	35.092	1.550	6.167	237	41.259	1.587
Nov.	36.651	1.479	6.086	243	42.737	1.722
Dic.	37.831	1.513	6.657	267	44.488	1.780
1954 Ene.	43.335	1.733	7.047	282	50.382	2.015
Feb.	36.087	1.503	5.402	226	41.489	1.729
Mar.	46.787	1.733	8.902	330	55.689	2.063

* Sólo en las plazas en que existen Sucursales del Banco Central.

DEPOSITOS DE AHORRO

El saldo de los depósitos de ahorro mantenidos en el Banco del Estado y en la Caja de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado quedó a fines de Marzo en 7.699 millones, lo que representa un aumento de 581 millones de pesos con respecto al saldo registrado a fines de Diciembre de 1953.

DEPOSITOS DE AHORRO

(En millones de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FINES DE	1950	1951	1952	1953	1954
Enero	3.267	3.751	4.309	5.641	7.443
Febrero	3.258	3.771	4.360	5.744	7.595
Marzo	3.269	3.809	4.379	5.805	7.699
Abril	3.280	3.842	4.373	6.074	
Mayo	3.300	3.869	4.404	6.240	
Junio	3.311	3.923	4.472	6.352	
Julio	3.330	3.958	4.721	6.384	
Agosto	3.420	3.988	4.778	6.654	
Septiembre	3.486	4.076	4.961	6.732	
Octubre	3.585	4.221	5.104	6.814	
Noviembre	3.618	4.210	5.203	6.911	
Diciembre	3.725	4.317	5.480	7.315	

Desde Marzo de 1949 se consideran los depósitos de ahorro constituidos en la Caja Nacional de Ahorros (desde el 1.º de Septiembre en el caso de los Ferrocarriles del Estado), y en la Caja de Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado. Anteriormente se incluían también los constituidos en la Caja de Crédito Popular, pero de acuerdo con la Ley N.º 9.322, esta institución cesó de percibir depósitos de ahorro y éstos fueron trasladados a la Caja Nacional de Ahorros.

INSTITUCIONES HIPOTECARIAS

El valor nominal de los bonos hipotecarios en circulación bajó leve pero ininterrumpidamente en los tres primeros meses del presente año, quedando en 4.436 millones de pesos a fines de Marzo. Esta cifra es inferior en 50 millones a la del mes de Diciembre de 1953.

La cotización de los bonos de 6% en la Bolsa de Comercio de Santiago se recuperó notablemente en el mes de Febrero, pero cayó nuevamente en Marzo a un bajo nivel.

BONOS HIPOTECARIOS EN CIRCULACION

Valor nominal y cotización porcentual

(En millones de pesos)

FINES DE	Bco. del Estado Dpto. Hipotec. (1)		Banco Hipotecario Chile		Banco Hipotecario, Valpo.		TOTAL
	Emisión	6-3/4%	Emisión	6-1/2%	Emisión	6-1/2%	
1943	1.005	74	565	74 1/2	207	75 1/2	1.777
1944	1.299	68 1/2	655	68 1/2	244	69 1/2	2.198
1945	1.374	72 1/2	731	73	273	70 1/2	2.378
1946	1.433	69 1/2	809	69	314	66 1/2	2.556
1947	1.502	59 1/2	823	59	316	59	2.641
1948	1.579	53 1/2	864	54	309	53	2.752
1949	1.556	56	862	57 1/2	309	58 1/2	2.727
1950	1.616	57 1/2	906	57 1/2	331	56	2.853
1951	1.692	53	1.014	55	372	56	3.212
1952	2.125	56	1.134	56	429	57 1/2	3.688
1953	2.624	48 1/2	1.333	50	529	48	4.486
1953 Mar.	2.212	57	1.122	57	426	57 1/2	3.760
Abr.	2.249	57	1.145	57 1/2	459	59 1/2	3.853
May.	2.273	55	1.161	55 1/2	458	57	3.892
Jun.	2.263	54	1.189	54 1/2	485	56 1/2	3.937
Jul.	2.392	54	1.229	54	484	54 1/2	4.105
Ago.	2.455	53	1.274	53 1/2	497	54	4.226
Sept.	2.475	51 1/2	1.279	51 1/2	529	54	4.283
Oct.	2.528	49 1/2	1.323	50	532	50	4.383
Nov.	2.556	47	1.328	46	532	48 1/2	4.416
Dic.	2.624	48 1/2	1.333	50	529	48	4.486
1954 Ene.	2.617	46	1.330	47	526	47	4.473
Feb.	2.609	48	1.330	50 1/2	524	47	4.463
Mar.	2.598	43 1/2	1.314	46	524	43	4.416

(1) Hasta Agosto de 1953, cifras de la Caja de Crédito Hipotecario.

F. SEGURIDAD DEL CREDITO

LETRAS Y CHEQUES PROTESTADOS

El valor de las letras protestadas bajó durante el mes de Marzo en 10,3 millones de pe-

esos, con lo que su total quedó en 86,5 millones; el número de las letras protestadas fué de 8.572, en comparación con 10.905 letras en el mes anterior.

Durante los primeros tres meses del presente año, se ha protestado un total de 27.342 letras por un valor de 261,4 millones de pesos. Estas cifras son muy inferiores a las que se registraron en igual lapso de 1953, en que se protestaron 34.016 letras por un monto de 320,4 millones de pesos.

Igualmente, el monto de los cheques protestados experimentó una disminución de 10,9 millones de pesos en el mes que se comenta, con lo que su total bajó a 45,2 millones de pesos, con un total de 2.229 cheques.

En los primeros tres meses del año en curso se han protestado 7.673 cheques, por un monto de 165,1 millones de pesos, en comparación con 11.102 cheques por 176,2 millones de pesos en igual período de 1953.

LETRAS Y CHEQUES PROTESTADOS

(Valores en miles de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	LETRAS		CHEQUES	
	Número	Valor	Número	Valor
1943.....	41.720	85.620	—	—
1944.....	59.282	124.001	—	—
1945.....	88.134	270.032	—	—
1946.....	81.742	223.483	25.458	113.226
1947.....	93.059	339.154	35.624	173.821
1948.....	105.991	413.240	34.731	233.569
1949.....	121.839	550.845	35.531	389.501
1950.....	164.054	806.444	41.342	268.081
1951.....	160.504	854.357	37.700	395.740
1952.....	150.784	1.033.606	41.804	584.708
1953.....	132.098	1.154.940	35.292	639.823
1953 Mar.....	11.131	103.536	3.223	57.534
Abr.....	10.709	87.074	2.664	50.411
May.....	17.756	92.852	2.808	55.513
Jun.....	12.795	104.773	2.655	47.682
Jul.....	11.111	97.384	2.793	58.919
Ago.....	8.959	83.864	2.542	49.087
Sep.....	12.020	111.222	2.689	50.684
Oct.....	9.825	83.033	2.810	51.613
Nov.....	10.975	99.447	2.638	52.937
Dic.....	8.277	64.752	2.592	61.851
1954 Ene.....	7.865	78.145	2.692	56.111
Feb.....	10.905	96.293	2.752	54.166
Mar.....	8.572	86.478	2.229	

BOLSA DE VALORES

A. ACCIONES Y BONOS

Un aumento de 7,0% experimentó en el mes de Febrero el INDICE GENERAL DE COTIZACIONES DE ACCIONES, calculado por el Servicio Nacional de Estadística, con base 1947 = 100, al subir su guarismo de 239,0 puntos en Enero a 255,8 en el mes que se comenta. En comparación con la cifra que registró en igual mes del año pasado, que fué de 161,4 puntos, acusa un notable aumento de 58,5%.

Todos los índices parciales que comprende el índice general registraron aumentos en el

mes de Febrero, siendo el más intenso el del grupo de acciones «textiles», que subió en 18,3%. Las acciones «metalúrgicas» subieron en 12,8%, y en 7,9% se incrementaron algunas acciones industriales incluidas en el cuadro respectivo bajo el título «otras». Por consiguiente, el total de las acciones industriales acusó un aumento de 10,3%. Otro notable incremento se observó en el grupo de acciones «varias», que subió en 12,9%. Igualmente, las acciones «agropecuarias» subieron en 5,4%, y las de compañías de «seguros» en 4,9%. El total de las acciones mineras experimentó un

INDICE DE COTIZACION DE ACCIONES

(Encadenado, base 1947=100)

(Elaborado conjuntamente por el Servicio Nacional de Estadística y el Banco Central de Chile y calculado por la primera institución)

FECHAS	Agropecuarias	Bancarias	MINERAS					INDUSTRIALES				Seguros	Marítimas	Servicios de utilidad pública	Varias	Índice General
			Carbóníferas	Salitre-ras	Otras mineras	Total	Textiles	Metalúrgicas	Otras Industriales	Total						
	0.092	0.117	0.028	0.076	0.023	0.127	0.174	0.051	0.248	0.473	0.031	0.037	0.034	0.087		
1948.....	100.9	94.3	91.7	125.8	113.4	116.1	78.2	77.4	87.2	82.7	87.0	78.4	79.8	85.7	96.1	
1949.....	99.5	104.9	73.6	123.3	101.3	108.4	71.2	60.1	82.3	75.8	78.6	63.6	80.9	81.6	85.9	
1950.....	139.7	131.6	73.5	157.4	132.3	134.4	66.6	61.1	81.6	73.9	88.5	63.4	83.7	82.0	91.4	
1951.....	181.6	177.9	79.0	353.3	333.6	289.5	57.9	73.5	79.7	71.0	96.9	82.4	84.3	91.6	118.0	
1952.....	196.2	184.7	128.8	782.3	508.2	589.7	55.7	95.8	108.6	87.8	124.4	134.1	95.0	127.9	179.5	
1953.....	271.5	198.0	191.8	467.9	409.3	396.7	65.0	128.8	158.0	120.7	171.9	157.1	104.9	181.5	196.3	
1953 Feb.....	201.9	179.4	140.8	328.1	425.9	424.7	53.6	112.0	114.8	92.0	136.8	130.7	80.4	139.5	161.4	
Mar.....	204.6	178.0	138.5	414.1	394.8	350.0	52.2	114.0	116.6	92.7	136.8	131.5	85.4	143.5	152.7	
Abr.....	206.8	177.3	141.8	393.3	341.3	328.7	54.9	113.9	121.2	96.0	141.5	133.6	87.9	153.1	157.9	
May.....	224.9	181.1	150.0	431.1	379.8	364.3	58.1	118.1	133.5	104.2	146.2	147.0	95.2	160.5	164.9	
Jun.....	248.7	180.2	161.5	470.6	372.6	384.5	61.5	121.2	140.8	109.5	161.8	151.2	99.0	164.8	173.5	
Jul.....	282.0	187.9	198.7	510.4	373.7	417.5	65.0	127.7	163.9	112.6	165.4	148.8	98.0	171.7	175.0	
Ago.....	311.6	213.5	231.8	469.8	411.3	407.0	74.0	141.3	194.9	124.6	169.4	158.2	98.9	185.1	190.4	
Sep.....	346.6	225.4	247.7	455.6	435.3	406.2	76.3	146.8	202.0	144.7	192.6	175.8	108.2	210.7	208.8	
Oct.....	391.3	238.2	285.1	485.9	497.6	443.8	82.3	159.1	227.0	150.1	217.7	182.4	113.9	226.4	218.8	
Nov.....	405.9	236.2	311.8	438.0	522.8	425.4	85.6	166.8	225.2	167.6	233.6	203.8	118.2	246.7	239.0	
Dic.....	404.2	242.3	316.9	451.8	513.4	433.1	85.4	165.5	233.5	166.5	229.6	201.3	237.8	238.1	239.0	
1954 Ene.....	405.9	236.2	311.8	438.0	522.8	425.4	85.6	166.8	225.2	167.6	233.6	203.8	118.2	246.7	239.0	
Feb.....	428.0	242.8	320.3	459.7	543.9	444.0	101.3	188.1	242.9	184.1	245.0	208.8	119.3	278.5	255.8	

Nota: Las cifras al pie del título de los índices parciales corresponden a su ponderación o importancia relativa.

* Cifras rectificadas.

alza de 4,4% en Febrero, como consecuencia de los aumentos de 5,0%, 4,0% y 2,7%, respectivamente, que se registraron en las acciones «salitreras», en algunas acciones mineras incluidas en el cuadro respectivo bajo el título «otras», y en las acciones «carboníferas». Finalmente, las acciones de «instituciones bancarias», «marítimas» y de «servicios de utilidad pública» subieron en 2,8%, 2,5% y 0,9%, respectivamente.

El monto de las TRANSACCIONES EN ACCIONES subió en el mes de Febrero a 903,2 millones de pesos, con lo que se muestra superior en 121,6 millones (15,6%) al monto registrado en Enero. Durante los primeros dos meses del año en curso, se transó un total de 1.684,8 millones de pesos en acciones, en comparación con sólo 645,6 millones de pesos en igual lapso de 1953 (161,0% de aumento).

El aumento que se registró en el mes de Febrero, se debió casi exclusivamente al fuerte incremento, de 176,0 millones de pesos, que experimentó el total de las transacciones de acciones industriales, con motivo de las alzas de 69,9, 61,7 y 44,4 millones de pesos, respectivamente, que registraron las acciones «textiles», «metalúrgicas» y algunas acciones industriales incluidas en el cuadro respectivo bajo el título «otras». También subió, en 20,1 millones de pesos, las transacciones de acciones «salitreras», y en 2,5 y 1,7 millones de pesos subieron las acciones de «servicios de utilidad pública» y de compañías de «seguros», respectivamente. Por otra parte, se registraron descensos de cierta magnitud en algunas acciones mineras incluidas en el cuadro respectivo bajo el título «otras» (30,3 millones) y en las acciones «carboníferas» (4,2 millones de pesos), por lo que el total de las acciones mineras experimentó un descenso de 14,4 millones de pesos. También bajaron, en 24,7 y 12,8 millones de pesos, respectivamente, las transacciones de acciones «agropecuarias» y de «instituciones bancarias».

TRANSACCIONES DE ACCIONES Y BONOS EN LAS BOLSAS

(En millones de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Acciones	Bonos Hipotecarios	Bonos del Estado y de Municipalidades	Bonos Compañías Industriales
1943.....	2,165	309	162	5
1944.....	1,454	351	413	5
1945.....	1,203	375	477	3
1946.....	2,279	347	636	6
1947.....	3,107	310	432	7
1948.....	2,195	259	354	39
1949.....	2,273	317	407	137
1950.....	2,521	250	709	91
1951.....	2,507	381	860	71
1952.....	2,897	406	999	189
1953.....	6,990	525	1,137	310
1953 Febrero.....	318	36	62	15
Marzo.....	441	36	69	23
Abril.....	534	36	149	18
Mayo.....	486	37	80	13
Junio.....	442	33	88	15
Julio.....	637	57	109	21
Agosto.....	641	62	91	27
Septiembre.....	860	54	98	35
Octubre.....	719	47	87	41
Noviembre.....	970	42	135	24
Diciembre.....	643	43	75	47
1954 Enero.....	782	35	70	50
Febrero.....	903	31	44	19

A 94,8 millones de pesos bajaron las TRANSACCIONES DE BONOS durante el mes de Febrero, lo que significa un descenso de 68,7 millones (42,0%) respecto de la suma correspondiente al mes de Enero, que fué de 163,5 millones de pesos.

El descenso ocurrido en el mes que se comenta, se debió a la baja en las transacciones de bonos de compañías industriales (39,7 millones), del Estado y de las Municipalidades (25,3 millones) y de instituciones hipotecarias (3,7 millones).

Durante los primeros dos meses del presente año se han transado 258,3 millones de pesos en bonos, cifra ligeramente inferior a la que se registró en igual período de 1953, que fué de 259,8 millones de pesos.

B. CAMBIO

En el cuadro que se inserta a continuación aparecen los diferentes tipos de cambio comprador, del dólar de los Estados Unidos, incluso la cotización de esta moneda en bancos comerciales, y la de corredores.

El promedio mensual de la cotización del dólar en bancos comerciales fué nuevamente en Marzo de 110 pesos por dólar. Por otra parte, la cotización de corredores llegó en dicho mes a 261 pesos por dólar, en comparación con 235 pesos que fué el precio del dólar en los meses de Enero y Febrero. Por consiguiente, en el mes de Marzo se observa un aumento de 26 pesos, vale decir, de 11,1%, en la cotización del dólar de corredores. Con respecto a igual mes de 1953, acusa un alza de 123,75 pesos, o sea, 90,2%.

TIPOS DE CAMBIO DEL DOLAR

(Promedios mensuales en pesos; tipo comprador)

(Según estadística del Banco Central)

FECHAS	Especial (ex-oficial) (1)	Aprobado por Fondo Monet. Internac. (2)	Cambio provisorio (3)	Cotización en bancos	Cotización de Corredores
1943.....	19,37	31,00	—	—	32,16
1944.....	19,37	31,00	—	—	31,53
1945.....	19,37	31,00	—	—	32,05
1946.....	19,37	31,00	—	—	34,42
1947.....	19,37	31,00	—	—	47,15
1948.....	19,37	31,00	—	—	59,82
1949.....	19,37	31,00	—	—	77,74
1950.....	19,37	31,00	60,00	—	89,88
1951.....	19,37	31,00	60,00	—	85,48
1952.....	19,37	31,00	60,00	113,21	123,87
1953.....	19,37	31,00	60,00	110,24	174,10
1953					
Mar.....	19,37	31,00	60,00	110,00	137,25
Abr.....	19,37	31,00	60,00	110,00	152,25
May.....	19,37	31,00	60,00	110,00	164,62
Jun.....	19,37	31,00	60,00	110,00	173,61
Jul.....	19,37	31,00	60,00	110,00	183,53
Ag.....	19,37	31,00	60,00	110,00	194,02
Sep.....	19,37	31,00	60,00	110,00	209,50
Oct.....	19,37	110,00	60,00	110,00	199,11
Nov.....	19,37	110,00	60,00	110,00	203,88
Dic.....	19,37	110,00	60,00	110,00	210,50
1954					
Ene.....	19,37	110,00	60,00	110,00	235,00
Feb.....	19,37	110,00	60,00	110,00	233,00
Mar.....	19,37	110,00	60,00	110,00	261,00

(1) Hasta el 30-VII-42, cambio oficial; posteriormente, cambio especial fijado por el Presidente de la República. (2) Cambio de \$ 31, establecido por Dto. de Hacienda 2.822, de 31-VII-42, aprobada por el Fondo Monetario en 1946. El 2-X-53, aprobó la nueva paridad de \$ 110, que rige oficialmente desde el 2-X-53. El cambio de \$ 31 continúa aplicándose a diversas transacciones detalladas en el cuadro. (3) Aplicación de los tipos de cambio de Chile. (4) Cambio autorizado por Dto. de Hda. 850, de 17-4-50.

A continuación se inserta un cuadro que muestra la cotización de diversas monedas extranjeras. La cotización de los dólares nominales de compensación sobre Alemania y Brasil, según los precios de estas monedas en los bancos comerciales, se mantuvo durante el mes de Marzo al mismo nivel que en el mes anterior, vale decir, en 145 y 130 pesos por dólar, respectivamente. Como se dijo en el párrafo anterior, el dólar de los Estados Unidos en bancos comerciales se mantuvo estacionario, en 110 pesos. Por otra parte, el precio de la libra esterlina experimentó un aumento de 28 pesos, vale decir, de 6,8% en Marzo, con lo que su cotización alcanzó a 437 pesos por libra esterlina. De acuerdo con la cotización de corredores, se observa un aumento en el precio de la libra esterlina y del nacional argentino durante el mes de Marzo. En efecto, la primera de ellas llegó a 706 pesos y la segunda a 11,14 pesos, acusando alzas de 10,0% y 11,2%, respectivamente, con respecto al precio de estas monedas en el mes de Febrero. Por último, en el cuadro adjunto, se da el precio del dólar norteamericano resultante de las transacciones efectuadas en la Bolsa de Comercio de Santiago, en cambios provenientes de aportes de capitales registrados en el Banco Central. Dicha cotización llegó en el mes de Marzo a 249,83 pesos por dólar, en comparación con 235,62 pesos en el mes anterior, lo que representa un mayor precio de 14,21 pesos, vale decir, de 6,0%.

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS

(Promedios mensuales en pesos; tipo comprador)

(Según estadística del Banco Central)

1954

MONEDAS	Enero	Febrero	Marzo
Bancos:			
Dólar U. S. A.	110,00	110,00	110,00
Dólar Compensación Alemania	145,00	145,00	145,00
Dólar, Compensación Brasil	127,00	130,00	130,00
Libra Esterlina	371,00	409,00	437,00
Casas de Cambios:			
Dólar U. S. A.	235,00	235,00	261,00
Libra Esterlina	640,00	642,00	706,00
Nacional argentino	10,57	10,02	11,14
Bolsa de Comercio:			
Dólar U. S. A.	234,01	235,62	249,83

En el cuadro inserto a continuación se muestra en forma esquemática la aplicación de los diferentes tipos de cambio existentes a fines de Marzo.

APLICACION DE LOS TIPOS DE CAMBIO DE CHILE

(Al 31 de Marzo de 1954)

Comprador	Vendedor	Aplicable a los ítems:
(Pesos por U.S. Dólar)		
19,37		Divisas vendidas al Banco Central de Chile por concepto de «Costo legal de producción», por las compañías productoras de salitre y yodo (pequeña cuota, según Decreto 119 del Ministerio de Minería, D. Of. 16-X-1953), cobre y hierro.
31		Retorno parcial de re-exportaciones (*).
31,30		Internaciones de diversas instituciones fiscales (*).
		Compra de cobre de la Corfo para Endesa (Dto. 634, D. Of. 25-VI-52).

Egresos Comercio Exterior Invisible y Movimiento y Servicio de Capitales (*).

Pago Banco Central por sobregiro Cuenta Compensación con Alemania (Dto. 985, D. Of. 17-IX-53).

Pago cuota compra Bique Escuela. (Dto. 335, D. Of. 28-III-53).

Retorno parcial de exportaciones de lanas. (Dto. 245, D. Of. 26-III-53).

Retorno parcial de exportaciones de artículos elaborados o semi-elaborados de cobre. (Dto. 638).

60,10 Internaciones de diversas instituciones fiscales o de interés público (*).

Internaciones de Kerosene, petróleo Diesel y combustible. (Dto. 216; Diario Oficial, 16-III-54).

Compras de cobre para la industria nacional. (Dto. 634).

Egresos del Comercio Exterior Invisible y Movimiento y Servicio de Capitales (*).

(c) Cambio bancario Retorno de exportaciones de productos agropecuarios, marinos, de la mediana y pequeña minería, de la industria siderúrgica y metalúrgica, manufacturados industrializados a base de materia prima nacional (con excepción de los elaborados a base de cobre o sus aleaciones), de la vincultura y petróleo nacional y sus derivados. (Dto. 212; Diario Oficial 17-III-54).

Retorno de la mayor parte de las exportaciones de salitre. (Dto. 119).

Retorno de exportaciones de productos elaborados a base de chatarra o desechos de cobre y de adujón rojo y negro de cobre. (Dto. 1.357, Diario Oficial 19-I-54).

Liquidación de divisas de la gran minería en exceso de las necesidades legales.

Liquidación de las utilidades en exportaciones de cobre, destinadas al fomento, en las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Atacama y O'Higgins. (Dto. 23, Diario Oficial 22-I-54).

Otros rubros invisibles (fletes marítimos, seguros, gastos de administración de empresas extranjeras radicadas en el país, comisiones, etc.).

(v) id. Internaciones privadas y fiscales. (Dto. 212, Diario Oficial 17-III-54).

Todos los egresos del Comercio Exterior Invisible y del Movimiento de Capitales (Dto. 212).

(c) Cambio libre de corredores Turismo.

Ingresos de capitales privados. (Ley 9.839, Art. 10; Acuerdo Condecor 25-VI-53).

(v) id. Turismo.

Egresos capitales privados. (Ley 9.839, Art. 10; Acuerdo Condecor 25-VI-53).

(c) Cambio oro Exportaciones de oro de nueva producción. (Ley 9.370, Diario Oficial 2-XII-1948).

Cambio vino \$ 60 de prima sobre la cotización en bancos. Esta prima se paga a la Asociación de Exportadores de Vinos.

Cambios mixtos al tipo a que se hizo la importación, para el valor de la exportación de productos importados, ya nacionalizados (Dto. 212).

A \$ 65% A cambio bancario 35%

Lana de ovejuno, excepto merino. (Dto. 285).

(*) Sólo para compromisos pendientes de años anteriores.

Nota: Con excepción del Decreto N° 119 del Ministerio de Minería, todos los demás decretos citados corresponden al Ministerio de Economía.

La cotización de algunas monedas extranjeras en Nueva York, de acuerdo con los datos obtenidos del Federal Reserve Bulletin, aparecen en el cuadro adjunto.

El precio medio de la moneda de cien pesos oro de «exportación», con un contenido de 18,3057 gramos de fino, subió en el mes de Marzo en las transacciones realizadas en la Bolsa de Comercio de Santiago, alcanzando un precio medio de 5.210 pesos, que es superior en 50 pesos a la cotización media del mes anterior. En igual mes del año anterior, dicha cotización alcanzó a 3.915,40 pesos. Igualmente, el precio medio de la moneda de cien pesos oro de «transacción interna», con igual contenido de fino, subió de 5.169,81 pesos en Febrero a 5.492,13 pesos en Marzo, lo que equivale a un alza de 6,2%. En comparación con la cifra registrada en igual mes del año anterior, acusa un aumento de 2.000,07 pesos, es decir, de 57,3%.

COTIZACIONES DE MONEDAS EXTRANJERAS EN NUEVA YORK
(Cotizaciones cable en centavos americanos por unidad de moneda extranjera)

Cifras del Federal Reserve Bulletin

FECHAS	Argentina (1) (peso)			Brasil (cruzeiro)		México (peso)	Canadá (dólar)	Gran Bretaña (libra)	Francia (franco)	Alemania (deutsch mark)	Bélgica (franco)	Suiza (franco)	Holanda (florin)	Dinamarca (corona)	Noruega (corona)	Suecia (corona)
	Básico	Preferencial	Libre	Oficial	Libre		Libre	Libre	Libre	(2)				(3)		
1943	29.773	—	—	6.0386	5.1427	20.577	89.978	403.50	—	—	—	—	—	—	—	—
1944	29.773	—	—	6.0394	5.1380	20.581	89.853	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1945	29.773	—	—	6.0602	5.1469	20.581	90.485	403.02	1.9711	—	2.2860	—	—	—	—	—
1946	29.773	—	—	6.0602	5.1802	20.581	93.288	403.28	0.8409	—	2.2829	33.363	37.813	20.876	20.176	25.859
1947	29.773	—	—	5.4403	—	20.577	91.999	402.86	0.8407	—	2.2817	33.363	37.760	20.864	20.160	27.824
1948	29.773	—	—	5.4406	—	18.860	91.691	403.11	0.3240	30.303	2.2816	33.363	37.668	20.857	20.159	27.824
1949	29.774	—	—	5.4406	—	12.620	92.881	368.72	0.3017	33.781	2.2009	33.316	34.528	19.117	18.481	25.480
1950	26.571	13.333	8.289	5.4406	—	11.570	91.474	280.07	0.2858	33.781	1.9908	33.134	26.251	14.494	14.015	19.327
1951	20.000	13.333	7.067	5.4406	—	11.564	94.939	279.96	0.2856	33.781	1.9859	33.060	26.264	14.491	14.015	19.327
1952	20.000	13.333	7.163	5.4406	—	11.588	102.149	279.26	0.2856	33.781	1.9878	33.148	26.315	14.492	14.015	19.326
1953	20.000	13.333	7.198	5.4420	—	11.607	101.650	281.27	0.2856	33.781	2.0009	33.310	26.340	14.451	14.015	19.325
1953:																
Febrero	20.000	13.333	7.198	5.4406	—	11.620	102.307	281.90	0.2856	33.781	1.9966	33.317	26.269	14.451	14.015	19.325
Marzo	20.000	13.333	7.198	5.4406	—	11.614	101.666	281.56	0.2856	33.781	1.9976	33.318	26.321	14.451	14.015	19.325
Abril	20.000	13.333	7.198	5.4406	—	11.608	101.655	281.66	0.2856	33.781	1.9971	33.329	26.335	14.451	14.015	19.325
Mayo	20.000	13.333	7.198	5.4406	—	11.564	100.559	281.43	0.2856	33.781	2.0019	33.329	26.340	14.451	14.015	19.325
Junio	20.000	13.333	7.198	5.4406	—	11.561	100.546	281.35	0.2856	33.781	2.0017	33.331	26.334	14.451	14.015	19.325
Julio	20.000	13.333	7.198	5.4406	—	11.589	100.782	281.53	0.2856	33.781	2.0011	33.333	26.321	14.451	14.015	19.325
Agosto	20.000	13.333	7.198	5.4435	—	11.620	101.180	281.56	0.2856	33.781	2.0006	33.334	26.322	14.451	14.015	19.325
Septiembre	20.000	13.333	7.198	5.4466	—	11.615	101.580	280.29	0.2856	33.781	2.0050	33.332	26.338	14.451	14.015	19.325
Octubre	20.000	13.333	7.198	5.4466	—	11.624	101.762	280.38	0.2856	33.781	2.0063	33.310	26.400	14.451	14.015	19.325
Noviembre	20.000	13.333	7.198	4.2808	3.5261	11.627	102.266	281.09	0.2856	33.781	2.0062	33.255	26.410	14.451	14.015	19.325
Diciembre	20.000	13.333	7.198	4.2808	3.5261	11.626	102.754	281.03	0.2856	33.781	2.0053	33.289	26.410	14.451	14.015	19.325
1954:																
Enero	20.000	13.333	7.198	4.2808	3.5261	11.619	102.781	281.14	0.2856	33.781	2.0023	33.308	26.405	14.451	14.008	19.333
Febrero	20.000	13.333	7.198	4.2808	3.5261	11.614	103.439	281.29	0.2856	33.781	2.0036	33.315	26.408	14.451	14.008	19.333

(1) El 29 de Agosto de 1950, el Ministerio de Hacienda de la República Argentina anunció un sistema de cambios simplificado. Un tipo designado «Preferencial», substituyó los tipos «Preferencial A» y «Preferencial B», y se abandonó el tipo «Especial». (2) Las cotizaciones del Deutsche mark alemán son obtenidos del «International Financial Statistics», publicado por el Fondo Monetario Internacional. (3) A partir de 1953, cifras obtenidas del «International Financial Statistics».

PRECIO DEL ORO

(Según transacciones en la Bolsa de Comercio de Santiago)

FECHAS	Monedas chilenas de oro transac- ciones (1) (milas)	Valor pago- do en moneda corriente (miles de pesos)	Precio medio de la moneda de 100 pesos oro en pesos m/cite. (2)		Precio medio por gramo en pesos m/cite.	
			Oro de «transac- ción in- terna»	Oro de «exporta- ción»	Oro de «transac- ción in- terna»	Oro de «exporta- ción»
1946	6.870	58.063	845.10	—	46.17	—
1947	37.194	385.019	1.037.59	—	56.68	—
1948	30.361	562.870	1.853.91	—	101.28	—
1949	31.497	890.715	—	2.827.98	—	154.49
1950	28.166	845.063	2.445.97	1.153.04	135.57	170.86
1951	9.100	231.224	2.282.91	3.030.30	128.79	168.09
1952	8.036	277.050	4.765.14	3.876.14	171.69	204.66
1953	12.219	568.472	4.462.17	4.597.76	243.92	251.17
1953:						
Marzo	801	29.170	3.492.06	3.915.40	190.76	213.89
Abril	37.194	24.169	4.109.22	3.986.85	224.48	217.99
Mayo	287	12.483	4.345.87	4.500.00	237.41	245.83
Junio	413	18.869	4.522.14	5.057.16	247.03	325.43
Julio	1.215	59.754	4.923.75	4.877.33	268.97	266.44
Agosto	1.925	92.291	4.746.21	4.946.79	259.27	270.23
Septiembre	2.329	118.187	5.035.33	5.217.54	275.07	285.02
Octubre	1.258	60.929	4.846.13	4.837.74	264.73	264.28
Noviembre	1.248	59.378	4.734.65	4.801.99	259.73	262.32
Diciembre	1.302	62.282	4.781.84	4.950.00	261.22	270.41
1954:						
Enero	1.641	85.773	5.225.50	5.290.00	285.46	288.98
Febrero	1.443	69.420	5.169.81	5.160.00	282.42	281.87
Marzo	4.374	240.181	5.492.13	5.210.00	300.02	284.61

(1) 100 pesos oro = 18,3057 gramos de fino. (2) Desde Diciembre de 1948, fecha de la Ley 9.770, se anota la cotización del oro en la columna «oro de exportación». A partir de Abril de 1950, como consecuencia del Decreto N.º 386 del Ministerio de Economía y Comercio, se cotiza tanto el oro de «exportación» como el de «transacción interna».

DECRETOS Nos. 212 y 216, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, SOBRE APLICACION DE TIPOS DE CAMBIO

A continuación se reproduce el Decreto N.º 212, publicado en el «Diario Oficial» del 17 de Marzo de 1954, que fija el tipo de cambio

al valor de retorno de las exportaciones de productos nacionales.

Núm. 212.—Vistos: lo dispuesto en el artículo 2.º, inciso 3.º, de la Ley N.º 9.839, de 21 de Noviembre de 1950, y decreto con fuerza de ley N.º 88, publicado en el «Diario Oficial» del 1.º de Junio de 1953,

DECRETO:

1.º—El valor de retorno de las exportaciones de productos agropecuarios—con excepción de la lana de oveja—que se realicen durante el curso del presente año, se liquidará al cambio libre bancario o su equivalente en otras monedas.

2.º—El valor de retorno de las exportaciones de los productos que se enumeran a continuación, se liquidará, también, al cambio libre bancario o su equivalente en otras monedas:

a) Productos de la mediana y pequeña minería;

b) Productos de la industria metalúrgica y siderúrgica;

c) Productos manufacturados o industrializados a base de materia prima nacional, con excepción de los elaborados a base de cobre proveniente de la gran minería, o de aleaciones de este metal;

d) Petróleo nacional y sus derivados, y

e) Productos de la viticultura.

3.º—El valor de retorno de las exportaciones de productos importados, ya nacionalizados, se liquidará en un 80% al tipo de cambio de \$ 60 por dólar, y el saldo a cambio libre bancario.

4.º—El valor de los fletes y seguros de los productos de exportación se liquidará al cambio libre bancario.

5.º—El presente decreto regirá para los embarques que se hayan efectuado desde el 1.º de Enero de 1954.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—
C. IBÁÑEZ C.—GUILLERMO DEL PEDREGAL.

El Decreto N.º 216, publicado en el «Diario Oficial» del 16 de Marzo de 1954, cuyo texto se inserta a continuación, fija el tipo de cambio para la internación de kerosene, petróleo diesel y combustibles.

Núm. 216.—Santiago, 27 de Febrero de 1954.—
Vistos el oficio N.º 126, de 18 de Febrero ppdo.,

del Ministerio de Minería, en que se solicita se fije tipo de cambio preferencial a la importación de kerosene, petróleo Diesel y combustible, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2.º, inciso 3.º, de la Ley N.º 9.839, de 21 de Noviembre de 1950,

DECRETO:

Fijase tipo de cambio de \$ 60.— por dólar para la internación de kerosene, petróleo Diesel y combustible, hasta la suma de US\$ 2.500.000.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.—
C. IBÁÑEZ C.—GUILLERMO DEL PEDREGAL.

HACIENDA PUBLICA

EJERCICIO ORDINARIO

ENTRADAS Y GASTOS ORDINARIOS

(En millones de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

MESES	1951		1952		1953	
	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos	Ingresos	Egresos
Enero	1.544		1.739		2.033	
Febrero	1.206		1.791		1.945	
Marzo	1.599		2.092		2.651	
Abril	1.630		1.953		2.609	
Mayo	2.081		2.172		2.937	
Junio	2.102	26.008	2.070	41.987	3.573	54.125
Julio	3.188		2.436		4.775	
Agosto	1.641		2.695		2.589	
Septiembre	1.648		2.984		3.134	
Octubre	2.065		3.299		6.399	
Noviembre	2.905		3.123		6.315	
Diciembre	4.460		9.830		4.763	

IMPUESTOS

(En millones de pesos)

(Cifras del Servicio Nacional de Estadística)

FECHAS	Impuesto a la renta	Otros impuestos internos	Derechos aduaneros	Total
1943	966	1.104	481	2.551
1944	1.217	1.506	508	3.231
1945	1.626	1.814	665	4.106
1946	1.515	2.252	835	4.602
1947	3.405	3.066	981	7.452
* 1948	4.796	5.831	1.122	11.749
* 1949	5.325	6.819	1.403	13.547
* 1950	5.808	7.739	1.180	14.727
* 1951	7.901	10.893	2.046	20.840
* 1952	9.094	14.749	2.523	26.366
* 1953	10.943	19.870	2.174	32.987
* 1952 Diciembre	1.485	2.415	501	4.402
* 1953 Enero	453	1.160	130	1.743
Febrero	304	1.335	178	1.817
Marzo	408	1.254	173	1.835
Abril	450	1.505	199	2.155
Mayo	571	1.409	192	2.172
Junio	1.485	1.438	147	3.070
Julio	2.004	1.821	232	4.057
Agosto	507	1.520	126	2.154
Septiembre	357	1.535	112	2.008
Octubre	734	1.821	176	2.731
Noviembre	2.928	2.693	296	5.917
Diciembre	841	2.275	213	3.330

* Incluido el producto de impuestos, tasas o derechos que antes percibían directamente ciertos organismos y reparticiones fiscales y semifiscales y que ahora ingresan al Presupuesto de la Nación.

LEGISLACION RELACIONADA CON LA ECONOMIA NACIONAL

DECRETOS CON FUERZA DE LEY

D. F. L. N.º 435, de 1.º de Febrero de 1954.
(Diario Oficial de 4 de Febrero de 1954)

Regula las adquisiciones suntuarias a plazo. Tienen carácter de suntuario para los efectos del presente decreto con fuerza de ley, todos aquellos artículos que no estén declarados o en el futuro no se declaren de primera necesidad o de uso o consumo habitual.

Las normas limitativas de las modalidades de pago se referirán:

a) A la cuota al contado que no podrá ser inferior al 25% del valor de la compra del objeto o del juego o conjunto de artículos de la misma especie.

b) A los plazos máximos que se convengan en la compra-venta para el pago del saldo del precio una vez cancelada la cuota al contado y que no podrá exceder de los 18 meses.

Los Bancos y demás instituciones de crédito no podrán financiar operaciones efectuadas en contravención al presente D. F. L.

D. F. L. N.º 437, de 2 de Febrero de 1954. (Diario Oficial de 4 de Febrero de 1954).

Introduce modificaciones al D. F. L. N.º 427, de 10 de Noviembre de 1953.

El texto de este Decreto con Fuerza de Ley aparece en la página 53 de este Boletín.

D. F. L. N.º 439, de 4 de Febrero de 1954. (Diario Oficial de 9 de Febrero de 1954).

Dicta disposiciones sobre franquicias para el ingreso e inversión de capitales extranjeros para fomento de la inmigración de Colonos Agrícolas.

DECRETOS

Ministerio de Defensa Nacional

Decreto N.º 2, de 4 de Enero de 1954. (Diario Oficial de 4 de Febrero de 1954).

Fija el texto refundido de los D. F. L. Nos. 101 y 239, de 1953, que crean la Fábrica Nacional de Aeronaves. (Fanaero - Chile).

El artículo 3.º del presente D. F. L. dispone que el control y dirección de la Fábrica Nacional de Aeronaves (Fanaero-Chile) estará a cargo de un Consejo de Administración, integrado, entre otras personas, por un Gerente o Sub-Gerente del Banco Central de Chile o de la Caja Nacional de Ahorros, designado por el Presidente de la República.

Ministerio de Economía

Decreto N.º 92, de 21 de Enero de 1954. (Diario Oficial de 25 de Febrero de 1954).

Prohíbe la exportación de diversas formas de cobre.

El texto de este decreto se publica en la página 62 de este Boletín.

Decreto N.º 188, de 6 de Marzo de 1954. (Diario Oficial de 29 de Marzo de 1954).

Declara de libre exportación para 1954, los productos siguientes: damascos, manzanas y cerezas frescas y ciruelas secas.

Fija para 1954 un contingente de exportación de 2.000 toneladas de limones.

Decreto N.º 212, de 25 de Febrero de 1954. (Diario Oficial de 17 de Marzo de 1954).

Fija tipo de cambio al valor de retorno de exportaciones de productos nacionales.

El texto completo de este Decreto aparece en la página 81 de este Boletín.

Decreto N.º 213, de 25 de Febrero de 1954. (Diario Oficial de 18 de Marzo de 1954).

Aprueba cálculo estimativo de Divisas para 1954.

Un comentario sobre el Cálculo aparece en la página 9 del Boletín anterior.

Decreto N.º 216, de 27 de Febrero de 1954. (Diario Oficial de 16 de Marzo de 1954).

Fija tipo de cambio de \$ 60 para internación de kerosene, petróleo diesel y combustible.

El texto completo de este Decreto aparece en la página 82 de este Boletín.

Ministerio de Hacienda

1953

Decreto N.º 10.509, de 9 de Diciembre de 1953. (Diario Oficial de 18 de Marzo de 1954).

Dispone que las Aduanas de la República continuarán aplicando por el plazo de un año, conta-

do desde el 1.º de Julio de 1953, a los productos originarios o procedentes de México, el tratamiento arancelario estipulado en el Modus Vivendi celebrado con fecha 5 de Julio de 1949.

1954

Decreto N.º 300, de 18 de Enero de 1954. (Diario Oficial de 8 de Febrero de 1954).

Aprueba el texto de los estatutos del Banco Central de Chile.

El texto completo de este decreto aparece en la página 55 de este Boletín.

Decreto N.º 657, de 29 de Enero de 1954. (Diario Oficial de 26 de Febrero de 1954).

Fija en 2.170% el recargo con que deben pagarse en moneda corriente los derechos de internación y otros, fijados en oro, que afecte a las mercaderías cuya importación se haya autorizado con cambio libre o en conformidad al régimen de la Ley N.º 9.270. El recargo corresponde a un tipo de \$ 110,20 moneda corriente por dólar.

Para los efectos de los impuestos que recaen sobre el valor de las mercaderías internadas, las aduanas determinarán el valor de las mercaderías a que se refiere este decreto, sobre la base de un tipo de cambio de \$ 110, moneda corriente, por dólar.

El decreto regirá durante el primer semestre de 1954, y se aplicará a las internaciones solicitadas a la Aduana durante el mismo período.

Con anterioridad se aplicaban las disposiciones del decreto N.º 5.934, de 4 de Julio de 1953, que fijaban un recargo de 2.190% y un tipo de cambio de \$ 111 moneda corriente por dólar.

Decreto N.º 711, de 4 de Febrero de 1954. (Diario Oficial de 9 de Febrero de 1954).

Aprueba el porcentaje de aumento del costo de la vida, del 41,4% fijado por el Banco Central de Chile, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 132 de la Ley N.º 10.343, y que servirá de base para calcular los reajustes correspondientes al año 1954.

Decreto N.º 726, de 4 de Febrero de 1954. (Diario Oficial de 18 de Marzo de 1954).

Suspende, por el año 1954, la disposición contenida en el artículo 28 del Decreto N.º 1.148, de 26 de Febrero de 1946, del Ministerio de Hacienda, que ordena que los decretos (los giros y las órdenes) no podrán exceder a las sumas consultadas en los Presupuestos, o a los duodécimos en su caso.

Decreto N.º 1.472, de 8 de Marzo de 1954. (Diario Oficial de 18 de Marzo de 1954).

Designa directores del Banco del Estado de Chile. Se nombra director de esta institución en repre-

sentación del Directorio del Banco Central de Chile, a Don Luis Mackenna S.

RESOLUCIONES

DEPARTAMENTO DE COMERCIO EXTERIOR (Ministerio de Economía)

Resolución N.º 83, de 5 de Febrero de 1954. (Diario Oficial de 12 de Marzo de 1954).

Deroga la resolución N.º 20, de 12 de Enero, y fija los productos que podrán exportarse libremente

o sujetos a contingentes, como también aquellos cuya exportación se prohíbe.

Ministerio de Minería

Decreto N.º 19, de 1.º de Febrero de 1954. (Diario Oficial de 27 de Febrero de 1954).

Ordena a las empresas productoras de cobre que indica, entregar al Banco Central de Chile la producción de cobre que señala.

El texto de este decreto aparece en la página 62 de este Boletín.

ESTADOS REFUNDIDOS DEL BANCO CENTRAL DE CHILE

(En millones de pesos)

ACTIVO	28 Febrero 1954		31 Marzo 1954	
Fondo de Conversión: ORO		\$ 3.957		\$ 3.957
Otras Disponibilidades del Banco: ORO	\$ 562		\$ 562	
Idem: MONEDAS EXTRANJERAS	129	691	143	419
Compras s/g. L. 7.144: MONEDAS EXTRANJERAS		413		215
Disponibilidades por cuenta de terceros: ORO	82		74	
Idem: MONEDAS EXTRANJERAS	714	796	931	1.005
Corresponsales de Compensaciones		88		231
Suma fondos disponibles en ORO y MONEDAS EXTRANJERAS		\$ 5.945		\$ 5.827
Fondo Monetario Internacional: ORO	\$ 1.177		\$ 1.177	
Fondo Monetario Internacional: MONEDA EXTRANJERA	198		198	
Fondo Monetario Internacional: MONEDA CHILENA	4.125	5.500	4.125	5.550
Banco Internacional, Aporte fiscal en MONEDA CHILENA		689		689
Moneda divisionaria	\$ 0		\$ 0	
Documentos contra bancos	43	43	23	23
Redescuentos a bancos comerciales	\$ 2.124		\$ 1.801	
Operaciones con el Banco del Estado	2.618		2.532	
Descuentos al público	2.312		2.116	
Préstamos al público (warrants)	395		666	
Préstamos al Fisco	10.492		11.506	
Préstamos a Reparticiones Gubernativas	3		3	
Préstamos a la Caja Crédito Popular	30		29	
Créditos a la Caja Colonización Agrícola	8		8	
Créditos a la Caja Crédito y Fomento Minero	627		613	
Créditos al Instituto Nacional de Comercio (Inaco)	1.316		1.306	
Descuentos a cargo de los Ferrocarriles del Estado	122		122	
Otras colocaciones	0	20.047	0	20.702
Bienes Raíces, Muebles y Valores Mobiliarios	\$ 79		\$ 81	
Operaciones Ley 7.747, Art. 40, Letra C:				
Bonos Fiscales	241		241	
Bonos Fiscales (Ley 9.540)	484		484	
Cia. Acero del Pacífico	471		456	
Pagaré Corfo (ENFC) (Ley 8.132)	124		124	
Debentures Ferrocarriles del Estado	20		20	
Bonos Fiscales (C. C. Agr.) Ley 8.143	332		329	
Pagarés Fiscales, Ley 8.518	213		213	
Pagarés de Tesorería, Ley 9.989	472	2.436	472	2.420
Otras cuentas del activo: MONEDA EXTRANJERA	\$ 5.418		\$ 6.017	
Otras cuentas del activo: MONEDA CHILENA	271	5.689	294	6.311
SUMA DEL ACTIVO		\$ 40.349		\$ 41.522
PASIVO				
Billetes emitidos		\$ 19.481		\$ 19.369
Moneda Divisionaria del Banco		1		3
Depósitos en MONEDA CHILENA: de Bancos	\$ 4.826		\$ 4.693	
Del público	26		26	
Del Banco del Estado	286		167	
De la Caja A. de Amortización	55		160	
Del Fisco	161		221	
De Reparticiones Gubernativas	33		23	
Tratados de Compensación	93		74	
Otros compromisos	165	5.645	51	5.415
Suma obligaciones en MONEDA CHILENA		\$ 25.127		\$ 24.787
Depósitos en ORO: Del público	\$ 0		\$ 0	
De Bancos Accionistas	73		64	
Del Fisco	0		0	
De Reparticiones Gubernativas	9	82	10	74
Depósitos en MONEDAS EXTRANJERAS: Del público	\$ 24		\$ 82	
De la Caja A. de Amortización	256		383	
Del Fisco	414		447	
De varios	20		19	
Dólares Dro. Hda. 2.829	0	714	0	931
Depósito Fondo Monetario Internacional: MONEDA CHILENA				
Cuenta 1 (saldo aporte inicial)	\$ 4.124		\$ 4.124	
Id. Por compras de cambios	1.375	5.499	1.375	5.499
Depósito Banco Internacional: MONEDA CHILENA		689		689
Corresponsales de Compensaciones		371		503
Otras cuentas del pasivo: ORO	\$ 55		\$ 55	
Otras cuentas del pasivo: MONEDA EXTRANJERA	4.080		4.461	
Otras cuentas del pasivo: MONEDA CHILENA	3.164	7.299	3.955	8.471
Capital	\$ 205		\$ 205	
Reservas	363	568	363	568
SUMA DEL PASIVO		\$ 40.349		\$ 41.522

\$ 1 igual 0,0286668 gramos fino de oro (\$ 31 por dólar). Los rubros que no llevan indicación especial representan moneda chilena.

